

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**MAESTRÍA EN EL ESTUDIO DE LA
VIOLENCIA SOCIAL Y FAMILIAR**

Estudio de mitos, estereotipos, sesgos androcéntricos y sexistas en el dictado de las sentencias durante el primer trimestre del año 2007 y el argumento de los jueces y juezas de la zona sur, en casos de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja heterosexual.

Denia Magaly Chavarría Jiménez

Diana Zuleyka Vargas Badilla

San José, Costa Rica

2009

DEDICATORIA

A mi esposo Roy Burgos Vargas quien me brindó su apoyo incondicional, a mi hija Sofía, quién con su recién llegada a dado luz y armonía a mi vida a mi familia, así como a la culminación de este trabajo. También a mi madre Edulia Vargas Badilla y mis hermanos Yanid y Eduardo quienes han caminado a mi lado en este arduo trabajo. Y a todos los jueces y juezas de la zona sur, que estuvieron anuentes hacer un espacio en su agenda de trabajo para que esta investigación fuera posible.

Diana Vargas Badilla

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento a Dios, pues me ha dado salud para terminar y gozar los éxitos de este trabajo.

A la Msc. Rosario González Brenes coordinadora de ésta maestría, quién con su apoyo y aportes académicos lograron la excelencia de este trabajo.

A la Msc. Grethel Balmaceda García profesora de metodología quién con su sabiduría, nobleza y humildad nos guió en el camino de esta ardua investigación.

A la Msc. Zaida Sánchez Rojas quien con su entrega y acompañamiento vigoroso nos llevó al éxito y a la conclusión del trabajo.

Y las lectoras Msc. Rosario Zúñiga Bolaños y Msc. Roxana Mesen Fonseca por su colaboración en la lectura final del trabajo.

Diana Vargas Badilla

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mi madre **Clemencia Jiménez** y a mi padre **Carlos Chavarría**, a quienes amo profundamente. Por enseñarme el sentido de la responsabilidad, de la lucha por mis sueños y la satisfacción de lograr mis metas. Gracias por cimentar con tanto amor y bondad las bases de la mujer que hoy soy y por motivarme a cumplir mis sueños.

A mis hermanos. Carlos, a quien admiro por su nobleza e inteligencia. A Jonathan y Fausto por darme alegría, amor y estar a mi lado siempre.

A Wady Flores Acuña por su amor y compañía.

A la memoria de mi abuelo Fausto Jiménez González.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por bendecirme inmensamente y por conceder mis oraciones.

Agradezco a mi amiga y compañera Diana Vargas Badilla, porque ella fue quien me dio la idea de realizar esta maestría y fue mi fuente de apoyo y entusiasmo para conseguir esta meta.

A la Máster Zahyda Sánchez Rojas por su paciencia, entrega y generosidad para con nosotras y este trabajo.

A la filóloga Doña Margarita, por su motivación y generosidad.

A las personas que de alguna u otra forma colaboraron en este trabajo.

Denia Magaly Chavarría Jiménez

RESUMEN EJECUTIVO

Las actitudes, ideologías, ideas, valores basados en justificaciones de la violencia contra las mujeres, la asignación de roles que permiten la invisibilización, la designación de lo "adecuado" para las mujeres y para los hombres dentro de la sociedad, las percepciones erróneas del concepto de mujer y falsas concepciones de la realidad económica-social que enfrentan los dos sexos y la discriminación en función al rol que se le asigna a cada persona, son elementos patriarcales que perpetuar la violencia de género.

Considerando que la violencia de género es una forma de lesión de los derechos humanos y un problema de interés público, desde abril de 1996, con la promulgación de la Ley número 7586 contra la Violencia Doméstica, el Poder Judicial de Costa Rica se compromete a capacitar y sensibilizar a los funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia sobre los orígenes, la naturaleza, efectos de la violencia de género, los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños víctimas de maltrato, promoviendo estrategias con perspectiva de género para atender a las víctimas de una manera adecuada y eficaz, evitar revictimizaciones durante el proceso judicial y procurar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas.

Esta investigación analiza en el argumento escrito de las sentencias y el discurso oral de los jueces y las juezas de la zona sur, a fin de verificar si se reflejan los fines y metas de las capacitaciones con perspectiva de género, recibidas por estos y estas funcionarias. Estas capacitaciones tienen la meta de brindar conocimiento para entender e identificar situaciones de poder, desigualdad, discriminación, invisibilización u opresión contra las mujeres, deconstruir ideas patriarcales que producen violencia de género, introducir la perspectiva de género a la administración de justicia, concienciación y desarrollo de la sensibilidad al género. No obstante, a la fecha de realización de este trabajo no se ha realizado un diagnóstico o monitoreo del cumplimiento o reflejo de esos objetivos en el quehacer de los jueces y juezas.

Se trata de verificar si las juezas y los jueces de la zona sur reflejan una perspectiva sensible al género en sus sentencias y en las respuestas a temas sobre la violencia de género, capaz de procurar el acceso a la justicia y evitar la perpetuación del sistema de dominación patriarcal, que propicia la discriminación, y la desigualdad contra las mujeres. El quehacer de los jueces y juezas es importante porque incide de forma directa en la vida de las mujeres que acuden por protección judicial, permite proteger derechos fundamentales, una ruptura en el ciclo de violencia sufrida y un empoderamiento a la víctima. La posición y decisión de un juez y una jueza es una manifestación social de poder que recae sobre una situación particular pero que tiene connotación sobre una determinada jurisdicción y la población, pero también puede reflejar la perspectiva, la historia de vida, debilidades, fortalezas de la persona así como ideas patriarcales que normalizan y justifican la violencia de género. Las sentencias siempre expresaran un conjunto de valoraciones, en las cuales se pueden manifestar los prejuicios de género, en su mayoría formulados de manera inconsciente.

La investigación tiene un enfoque cualitativo, dado que este permite estudiar y analizar la percepción, criterios, posiciones, decisiones de los jueces y juezas tanto en el argumento escrito de sus sentencias, como en su discurso oral sobre los ejes temáticos que explican la violencia. El presente estudio es de tipo exploratorio en tanto examina un tema que no se ha estudiado en nuestro país como es analizar si las sentencias de violencia de género y la argumentación oral de estos jueces y juezas reflejan la aplicación o no de los objetivos generales de las capacitaciones con perspectiva de género recibidas en el Poder Judicial sobre los temas antes citados.

Los datos recolectados de la investigación se obtuvieron a través de la aplicación de un análisis documental a las sentencias dictadas por los jueces y juezas de la zona sur, durante el primer trimestre del 2007 y por medio de entrevistas a esas personas. Para el procesamiento y organización de la información obtenida, se crearon códigos y descriptores, que se codificaron para la validación y acercamiento a las metas propuestas en el estudio.

El estudio de las sentencias se hizo por sexo, siendo que en las sentencias de los hombres se encontraron estereotipos, que muestran la desvalorización de las declaraciones de las mujeres víctimas en un proceso de violencia doméstica. Hay un mantenimiento del poder y superioridad del hombre, arraigando las ideologías y culturas patriarcales del rol masculino y la designación de sus deberes según la construcción social. Tanto las sentencias de hombres como de mujeres, se caracterizaron por el uso de lenguaje excluyente del género femenino, tendiente a idealizar al hombre como único sujeto activo y protagonista de los hechos que se describen, dejando excluida en su lenguaje a las mujeres. No se hallaron mitos acerca de la violencia de género ni sesgos sexistas en el uso del lenguaje.

La argumentación expositiva de los jueces y juezas se obtuvo por medio de una entrevista semiestructurada. Esta evidenció un discurso con mitificaciones de la violencia, que responsabiliza a la mujer de la violencia que sufre y justifica a los agresores. Además, de elementos que representan manifestaciones patriarcales promotoras de la dominación del hombre, las desigualdades de los géneros y la violencia de género.

Del análisis de los resultados se obtuvo que, que tanto el discurso oral como el escrito, no reflejan el cumplimiento de los objetivos generales de las capacitaciones con perspectiva de género, dado que se halló una falta de visión de género, elementos de desigualdad, discriminación, revictimización, desvalorización, invisibilización, exclusión de la mujer y una idealización androcéntrica de lo femenino. Así como formas veladas de legitimar y justificar la violencia.

De acuerdo con los objetivos planteados en esta investigación se concluye que entre las sentencia dictadas por los jueces y las juezas no hay diferencias importantes, dado que en estas no se hallaron mitos de la violencia, ni sesgos sexistas en el uso del lenguaje y se caracterizaron por tener un uso excesivo del lenguaje excluyente. La única diferencia encontrada fue la presencia de

estereotipos en las sentencias de los hombres y no presencia de estos en las de las mujeres.

Las sentencias dictadas por los hombres contienen una argumentación escrita en la cual idealizan a la mujer bajo los roles tradicionales de la sociedad patriarcal. Mantienen una imagen de poder y superioridad del hombre sobre la mujer, promoviendo su desvalorización en función al género, incitando la idea de control y poder sobre las víctimas mujeres que sufren violencia por parte de sus esposos o parejas. Por su parte las sentencias de las juezas mantienen al igual que los jueces un uso excluyente del lenguaje. Tuvieron la tendencia a utilizar el lenguaje escrito en términos masculinos, dejando excluida a las mujeres. El uso de lenguaje excluyente es una forma de violencia de género simbólica, que demuestra la sobrevaloración del hombre como eje central del argumento y desaparece a la mujer del contexto social y cultural, reforzando el poder del hombre sobre la mujer. Aún sabiendo de la necesidad que representa el uso inclusivo del lenguaje, se mostró resistencia al uso de este. La omisión o exclusión en el lenguaje escrito, de los términos gramaticales femeninos, no hace más que invisibilizar a las mujeres del campo de acción y continúan mostrando al hombre como único sujeto activo y protagonista de los hechos que describieron, reforzando las relaciones de poder a favor del agresor.

El argumento oral se percibió una falta de enfoque de género, por cuanto se continúan reforzando roles tradicionales patriarcales que sobrevaloran al hombre y subordinan a la mujer, favoreciendo las relaciones de poder a favor del hombre. Algunas respuestas responsabilizaron a la mujer de la violencia sufrida, justificaron las acciones agresivas de los agresores y mostraron una falta de conocimiento y profundidad en el tema.

De lo anterior, se determinó el no cumplimiento de los objetivos generales de las capacitaciones con perspectiva de género. Las sentencias reflejaron formas de discriminación e invisibilización, que promueven la violencia de género, simbolizaciones en el lenguaje que sobrevaloran al hombre y subordinan a la

mujer. Parte de los y las juezas manifestaron percepciones de porte androcéntrico acerca de las mujeres agredidas. En el argumento oral se detectaron respuestas carentes de conocimiento, con elementos de subordinación, desigualdad, opresión hacia las mujeres y normalización de la violencia.

A raíz de lo anterior se recomienda al Poder Judicial la elaboración de un sistema de monitoreo con perspectiva de género, que recaiga en la función de los jueces y juezas de la zona sur y del resto del país, que permita el estudio de los criterios de las sentencias y que valore de forma cualitativa el argumento oral y escrito la aplicación teórica jurídica de los ejes temáticos que explican la violencia contra mujeres en relaciones de pareja, con el fin de verificar que las mismas no promuevan discriminación, desigualdad, falta de equidad o las estructuras sociales que incitan a la subordinación de la mujer y el poder del hombre sobre esta.

Se recomienda también introducir como requisito en el Estatuto de Servicio Judicial y el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos que los y las aspirantes a puestos de un Juzgado contra la Violencia Doméstica o Juzgado de Familia o un Juzgado Contravencional con recargo de Violencia Doméstica, cuenten con una especialidad en violencia con perspectiva de género. Además de que se evalúe el uso del lenguaje inclusivo del género femenino en los exámenes para optar por estos puestos.

Revisar la metodología de las capacitaciones dadas en la Zona Sur, dado que no han dado los resultados esperados. Se recomienda la asistencia obligatoria de los y las funcionarias a las capacitaciones de violencia con perspectiva de género. Para facilitar la presencia de los y las funcionarias en el proceso de capacitación se sugiere la coordinación anticipada, la concesión de permiso con goce de salario y sustitución y la realización de las capacitaciones en lugares accesibles para todas y todos.

La capacitación brindada por el Poder Judicial resulta de gran importancia para transmitir significados que ayudan a identificar como se produce y reproduce la violencia de género y su relación con el ejercicio de poder.

Dado que un importante componente de la capacitación queda en manos de los y las instructoras, es conveniente que estos en base a los objetivos propios de las capacitaciones, promuevan un proceso de seguimiento, que permita valorar el desempeño de los y las juezas en asuntos de violencia contra mujeres en relaciones de pareja.

La última recomendación sugiere continuar con la capacitación con perspectiva de género en la Zona Sur y en el resto del país, con proyectos sistemáticos y contenidos que favorezcan el aprendizaje del problema de la violencia contra las mujeres desde una perspectiva género sensitiva, en la que se abarque y se profundice los ejes temáticos que explican la violencia de género, los mitos y estereotipos que perpetúan la violencia de género, sesgos androcéntricos y sexistas en el uso del lenguaje. Paralelamente, es importante que los y las participantes comprendan que son emisores y agentes autorizados y autorizadas para externar un criterio reconocido socialmente como válido, por lo que este no debe transmitir prejuicios patriarcales ni fomentar la desigualdad de género que propicia los elementos de la dominación a favor del hombre agresor sobre su víctima.

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I: MARCO CONTEXTUAL	6
1.1. ANTECEDENTE INTERNACIONAL	7
1.2. ANTECEDENTE NACIONAL.....	11
1.3. ANTECEDENTE LOCAL	14
1.4. JUSTIFICACIÓN	17
1.5. DELIMITACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.	20
<i>OBJETIVO GENERAL.....</i>	<i>21</i>
<i>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</i>	<i>21</i>
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	22
1. LA ESTRUCTURA SOCIAL PATRIARCAL.....	23
1.1. <i>Definición de Patriarcado:.....</i>	<i>23</i>
1.2. <i>El Androcentrismo: Una Consecuencia del Sistema Patriarcal.....</i>	<i>25</i>
2. LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS GÉNERO-SEXO.....	26
2.1. <i>Definición de Género y Sexo</i>	<i>26</i>
2.3. <i>El Problema del Compromiso Extremo con los Roles Femeninos</i>	<i>32</i>
3. CONSTRUCCIÓN DE LA MASCULINIDAD DE LOS AGRESORES DENTRO DEL SISTEMA PATRIARCAL.....	33
3.1. <i>Actitudes de los Hombres que Agreden a Mujeres.....</i>	<i>35</i>
4. LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS GÉNERO-SEXO Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO	37
4.1. <i>La Violencia de Género.....</i>	<i>37</i>
4.2. <i>La Violencia contra las Mujeres en Relación de Pareja Heterosexual</i>	<i>38</i>
4.3. <i>El Ciclo de la Violencia Intrafamiliar</i>	<i>40</i>
4.4. <i>Causas de la Violencia contra Mujeres en Relaciones de Pareja</i>	<i>42</i>
5. MITOS ACERCA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	43
6. LA CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	46
7. SEGOS ANDROCÉNTRICOS Y SEXISTAS EN EL USO DEL LENGUAJE	48
7.1. <i>El Androcentrismo en el Uso del Lenguaje</i>	<i>51</i>
7.2. <i>El Sexismo en el Uso del Lenguaje</i>	<i>51</i>
8. VIOLENCIA SIMBÓLICA DE GÉNERO	53
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO.....	54
1. <i>TIPO DE ESTUDIO.....</i>	<i>55</i>
2. <i>ÁREA DE ESTUDIO.....</i>	<i>56</i>
3. <i>DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN</i>	<i>56</i>
4. <i>UNIDADES DE ANÁLISIS. SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO.....</i>	<i>56</i>
5. <i>FUENTES DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.....</i>	<i>57</i>
6. <i>DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE ANÁLISIS.....</i>	<i>57</i>
A. <i>IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE ANÁLISIS.....</i>	<i>57</i>
B. <i>CUADRO DE DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE ANÁLISIS.....</i>	<i>59</i>
7. <i>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</i>	<i>62</i>
8. <i>DESCRIPCIÓN DEL PROCESO EN EL DISEÑO Y VALIDACIÓN DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</i>	<i>63</i>
9. <i>PROCEDIMIENTOS EN LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN</i>	<i>64</i>

10. CODIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	66
11. LIMITACIONES EN EL PROCESO	66
12. RESULTADOS ESPERADOS.....	67
13. CRONOGRAMA.....	67
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	68
1. DIFERENCIAS POR SEXO EN EL ARGUMENTO ESCRITO.....	69
1.1. Armonía en el lenguaje escrito de las sentencias dictadas por los jueces con las dictadas por las juezas en cuanto a mitos y sesgos sexistas.....	69
1.2. Estereotipos en la argumentación escrita.....	70
1.3. Sesgos Androcéntricos.....	73
2. ARGUMENTACIÓN DE LOS JUECES Y JUEZAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	75
2.1. Opinión acerca de la Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres en una Relación de Pareja.....	75
2.2 Falta de Ubicación de los Elementos del Ciclo de la Violencia Intrafamiliar	76
2.3. Se atribuyen las Causas de la Violencia Intrafamiliar a las Mujeres y Agentes Externos.....	77
2.4. Teoría de la Socialización Patriarcal.....	79
2.5. Masculinidad y la Mentalidad Androcéntrica	80
2.6 Discriminación por Sexo	81
2.7. Percepción Errónea de la Responsabilidad de la Violencia de Género	83
2.8. Estereotipos.....	84
2.9. Sesgos Androcéntricos en el Uso del Lenguaje.....	85
2.10. Percepción de los Sesgos Sexistas en el Idioma.....	87
2.11. Reflejo del No Cumplimiento de los Objetivos Generales de las Capacitaciones en los Jueces y Juezas.....	88
3. CONSIDERACIONES PROPOSITIVAS PARA LA CAPACITACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LOS JUECES Y JUEZAS DE LA ZONA SUR	92
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	94
1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA UNA JUSTICIA CON EQUIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	95
BIBLIOGRAFÍA	100
ANEXOS.....	106
Anexo 1.....	106
Anexo 2.....	108
Anexo 3.....	111
Anexo 4.....	113
Anexo 5.....	116
Anexo 6.....	125

Siglas utilizadas

VIF Violencia intrafamiliar

UNIFEM Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

O.N.U. Organización de Naciones Unidas

ILANUD Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres como manifestación de la violencia de género ha sido admitida por la Organización Mundial de la Salud como un problema de salud pública, que violenta los derechos humanos de las mujeres, los niños y las niñas. Ello repercute en la sociedad y la economía de cualquier país porque genera gran cantidad de incapacidades, pérdidas de empleo, altos costos para el campo de la salud, inseguridad ciudadana y aumento de acciones en la Administración de Justicia. Por ese motivo, tanto a nivel mundial como nacional la atención y prevención del problema se ha estimado como un asunto de interés público, que requiere de atención social e individual.

Costa Rica no escapa al interés internacional de incorporar en su ordenamiento político-jurídico acciones que garanticen a los ciudadanos y ciudadanas el cumplimiento de los derechos humanos, y el derecho de vivir una vida sin violencia de género, es así, como en 1996 se promulga la Ley N0. 7586, Ley contra la Violencia Doméstica.

En la lucha contra este problema, el Poder Judicial asume una serie de obligaciones a través de sus órganos internos como son la Secretaría Técnica de Género, la Escuela Judicial y la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, encargados todos ellos de impulsar lineamientos estratégicos dirigidos a la promoción de políticas institucionales de género, que fortalezcan las acciones institucionales sin discriminación en la atención de víctimas, a impulsar procesos sistemáticos de sensibilización y capacitación a funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia en procura de incrementar el conocimiento teórico y uso de metodologías en la aplicación del enfoque de equidad de género, el desarrollo de investigaciones que favorezcan la labor institucional, acciones de monitoreo como mecanismo de mejora y verificación de logros de la política en materia de violencia de género.

Hasta el 2007 no se ha realizado por parte de la institución judicial ningún monitoreo a las sentencias o criterios de los jueces y juezas, en cuanto a la presencia de estereotipos, mitos y sesgos sexistas y androcéntricos en el uso del lenguaje ni un

diagnóstico que evidencie el cumplimiento de los objetivos generales de la capacitaciones impartidas por la institución. El presente estudio asumió el reto de investigar un determinado número de sentencias de los jueces y juezas de la Zona Sur y sus argumentaciones relacionadas con temas de violencia de género en cuanto a la presencia de mitos, estereotipos y el uso inclusivo del lenguaje para determinar el cumplimiento de los objetivos generales de las capacitaciones impartidas a esos funcionarios y funcionarias, sea la sensibilización, concienciación, deconstrucción de la socialización patriarcal, ampliación del conocimiento sobre la violencia de género en dichas personas y fomentar la visualización de las relaciones de poder y la subordinación de las mujeres, conocer las causas que las producen, prevenir situaciones de discriminación, opresión, desigualdad, revictimización de las mujeres que sufren violencia, promover el acceso a la justicia de las víctimas.

El cumplimiento de todos los objetivos propuestos en las capacitaciones es importante porque se garantiza el acceso a la justicia y un adecuado servicio a las usuarias y usuarios, el respeto al derecho a la no violencia y los derechos humanos de las personas, un trato sensibilizado, sin discriminación, con una opinión crítica, objetiva, amplia y sensible al género.

Se pretende que las juezas y los jueces fortalezcan y mantengan la política institucional con enfoque de género en el conocimiento de los casos, procurando promover y proteger el disfrute pleno y amplio de los derechos humanos de las personas, en condiciones de equidad sin ningún tipo de discriminación en cuanto a etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, opiniones políticas o de otra índole, nacionalidad, condición socioeconómica. Además de que en su labor de análisis y valoración jurídica, se abstengan de realizar valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico o jerarquizaciones de género, las cuales producen efectos o resultados discriminatorios y subordinantes y que sus sentencias tengan un lenguaje género inclusivo.

CAPÍTULO I: MARCO CONTEXTUAL

1.1. ANTECEDENTE INTERNACIONAL

Desde la década de los años setenta en Estados Unidos se habla del concepto de “sesgos por género” y en 1979 se instaura el programa educativo de capacitación para jueces y juezas a fin de abordar los sesgos por género en la justicia, sobre todo en aquellos casos de violación y violencia contra mujeres. Para 1986 se incluyó un programa sobre sesgo de género en la Administración de Justicia estadounidense. Dos años después, se crearon los Comités de Género, los cuales tendrían la misión de recolectar y analizar información de género en las sentencias dictadas por jueces y juezas en materia de derecho de familia, como por ejemplo en divorcios, pensiones alimenticias, patria potestad, violencia doméstica. Las recomendaciones de estas investigaciones sirvieron para evidenciar la disminución de sesgo por género en la Administración de Justicia de los Estados Unidos.

Ya para 1991, el tema del sesgo por género en la Administración de Justicia se convirtió en un punto importante en los Estados Unidos, protagonizando una forma de garantizar la igualdad y la no discriminación de la mujer ante la ley y la práctica.

Durante la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing en 1995, se estableció que para garantizar la igualdad y la no discriminación de la mujer ante la ley y la práctica, los gobiernos deben adoptar medidas para eliminar el sesgo por género en la Administración de Justicia.

En el año 2001, en la Sexta Cumbre Iberoamericana de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y en el primer Encuentro de Magistradas de Cortes Supremas y Cortes Constitucionales de América Latina y el Caribe, se acordó promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la Administración de Justicia y la capacitación judicial en las Escuelas Judiciales de los países de la región. (Iñiguez: 2001:02)

En el ámbito jurisdiccional toma relevancia la prevención y tratamiento de la violencia doméstica, siendo que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(2000: 18) a través del Centro de Investigaciones Innocenti, promueve la capacitación con perspectiva de género para los funcionarios y funcionarias judiciales como una estrategia para combatir la violencia de género. En países como la India y los Estados Unidos, las organizaciones no gubernamentales han desarrollado esta estrategia con muy buenos resultados. Esta estrategia está enfocada al conocimiento y acciones relacionadas con la dinámica de la violencia doméstica, los tipos particulares de abuso, las relaciones de poder, su incidencia en el trato entre los sexos, el análisis de las leyes pertinentes, los procedimientos legales, servicios de asistencia en cuestiones jurídicas a disposición de las víctimas de agresiones domésticas y tareas recomendadas para ayudar tanto a las víctimas como a sus agresores.

Como parte de los resultados de lo anterior, Iñiguez Rodríguez, Magistrada del Tribunal Constitucional de Bolivia dice:

“Cada uno de los países debe buscar las formas para la eliminación del sesgo de género en sus Tribunales de Justicia de acuerdo con el marco legal y la estructura que tiene la judicatura, recogiendo las experiencias de otros países que tienen más avances.

Es preciso para el aprendizaje de los administradores de justicia que el Poder Judicial cuente con investigaciones que permitan evidenciar el impacto que tiene el sesgo de género en las decisiones judiciales y precisar el grado de discriminación que éstos han producido respecto a la mujer. Hasta donde tengo información son pocas las realizadas en los países de América Latina.” (ILANUD: 2001: 3)

La misma magistrada boliviana afirma que en Bolivia se han realizado dos importantes investigaciones acerca de los sesgos de género en la actividad judicial a fin de analizar el impacto de la capacitación en cuestiones de género. La primera realizada en 1996 por la socióloga Marcela Revollo Quiroga, llamada "**Los Jueces y la Sana Crítica: Una Visión de Género**". Este estudio se hizo en 10 juzgados de Familia, con 287 casos, concluyendo que el sistema judicial es parcializado y discriminatorio por género, que los criterios y actitudes de los jueces y juezas están contenidos de prejuicios negativos contra la mujer y las sentencias dictadas no corresponden a una visión imparcial de la realidad familiar de cada uno de sus miembros. La segunda investigación realizada por la psicóloga Lic. Ximena Salinas, titulada "**Representación**

Social de los Jueces, Fiscales y Policías sobre Ser Mujer y su Relación con el Tratamiento y Resolución de Casos" tuvo como objeto de estudio 21 jueces en materia penal, 11 jueces de familia, 7 fiscales y 15 mujeres policías.

Como resultado la autora sostiene que:

El análisis de la representación social que tienen los administradores del sistema judicial, sobre "el ser mujer" permitió identificar el significado y el sentido que le dan estos a la naturaleza y el papel adecuado de hombres y mujeres en la sociedad y la valoración que le otorgan a cada uno de ellos que luego se refleja en las actitudes que asumen en el tratamiento de casos que consideran y resuelven, llegando a la conclusión de que vivimos bajo una sociedad patriarcal donde predomina y se valora el poder de uno sobre el otro, la autoridad, la apropiación de la verdad y la competitividad.

Continúa manifestando que el hecho de que los Administradores de Justicia tengan una representación social de ser mujer que incluye elementos como, subordinación, jerarquización, exclusión, control por un lado y la idealización sobre-exigencia por el otro, expresándose en ambos casos el uso de poder sobre ella, nos lleva al convencimiento que esto produce el sesgo por género en la resolución y tratamiento de casos.

La discriminación que se produce en la resolución de causas no necesariamente implica una intención deliberada de los administradores de justicia, ni es consiente; la forma que tienen de percibir las leyes, prácticas o actitudes como sexualmente discriminantes, parece ser solo una falta de concientización sobre el problema. Cualquier persona es portadora de mitos culturales, discriminaciones, prejuicios y estereotipos pero al ser construcciones sociales, pueden ser cambiados cuando son directamente desafiados por experiencias personales o educativas. Si bien se está construyendo un nuevo discurso sobre la equidad intergenerica que tiene un impacto importante en el cambio de la situación y condición de la mujer, éste no ha avanzado lo suficiente como para alcanzar una verdadera equidad, pues aún vivimos bajo el paradigma masculino autoafirmándose la posición del hombre como la principal. Por lo tanto no se busca la equidad respetando las diferencias sino la igualdad al hombre.

La relevancia de la investigación radica en visibilizar los elementos que afectan la objetividad de las conductas y actitudes de los Administradores de Justicia cuando resuelven casos, provocando sesgo por género, situación que puede ser revertida a través de una capacitación sistemática como afirma la autora." (ILANUD: 2001: 4)

Estos hechos internacionales son los primeros pasos hacia una justicia género sensitiva, cuya preocupación es evidenciar y evitar la discriminación, desigualdad y victimización, de que pueden ser objeto las mujeres en los sistemas judiciales de diversos países del mundo.

Las organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, sus organismos y agencias especializadas, la Organización de Estados Americanos, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, han colocado en su agenda de trabajo el tema de la violencia contra las mujeres.

En 1994, la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), el cual es el primer instrumento internacional que se ocupa exclusivamente de la violencia contra las mujeres y surge el derecho a la no violencia de género. Los Estados que la ratificaron iniciaron el proceso de prevención, tratamiento, control y sanción de la violencia contra las mujeres.

La preocupación y lucha por este proceso ha recibido la colaboración de instituciones como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, los cuales han dado apoyo económico para el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a la prevención y tratamiento de la violencia de género.

Según el Centro de Investigaciones Innocenti del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2000: 4), desde 1998, las Organización de las Naciones Unidas por medio del UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer) ha coordinado una serie de campañas destinadas a eliminar la violencia contra las mujeres con las agencias de la ONU, la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), gobiernos, organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales, grupos de acción locales y organizaciones de los medios de comunicación.

La Organización Mundial de la Salud en noviembre del año 2005 realizó un estudio en varios países de diferentes contexto culturales (Brasil, Tailandia, Japón, Perú y otros) sobre la salud de las mujeres y la violencia doméstica, con la intención de desarrollar métodos que permitieran medir la violencia contra las mujeres y sus consecuencias sanitarias, llevando sus objetivos hacia la formación de profesionales en salud para la atención de casos de violencia. Este estudio se tituló Women's Health and Domestic Violence Against Women, traducido al español como Salud Femenina y Violencia Doméstica contra las mujeres, participaron más de 24.000 mujeres, las

recomendaciones giran alrededor de exigir que las instancias políticas y el sector de la salud adopten medidas para reducir el costo humano y sanitario del problema, entre otras cosas integrando planes de prevención de la violencia en diversos programas sociales.

El Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) cuenta con el Programa Mujer, Justicia y Género, que promueve la incorporación de la perspectiva de género en la Administración de Justicia y en los programas curriculares de capacitación judicial las cuales se desarrollan en las Escuelas o Unidades de Capacitación de los Poderes Judiciales.

1.2. ANTECEDENTE NACIONAL

Para el año 1990 el Estado costarricense por medio la Ley de Igualdad Social de la Mujer obliga a todas las instituciones públicas a capacitar a funcionarios y funcionarias en materia de género y desde abril de 1996, con la promulgación de la Ley contra la Violencia Doméstica, el Poder Judicial se compromete a capacitar y sensibilizar a los funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia sobre los orígenes, la naturaleza y efectos de la violencia contra las mujeres, los derechos humanos que tienen las mujeres, niñas y niños víctimas de agresión física, incesto y/o violación, promoviendo estrategias con perspectiva de género para atender a las víctimas de una manera adecuada y eficaz, en busca de evitar posibles revictimizaciones durante el proceso judicial.

La Ley contra la Violencia Doméstica estableció un trámite especial para el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia doméstica y le atribuyó la competencia a los juzgados de familia y a los juzgados mixtos, cuando no haya los primeros.

A partir del año 2000, el Poder Judicial se fijó como meta crear y especializar juzgados contra la violencia doméstica, a fin de brindar una atención y servicio especializado a las víctimas. Así nace el primer Juzgado Especializado contra la Violencia Doméstica, que se ubica en el Segundo Circuito Judicial de San José.

La institución elaboró en el año 2006 el “*Plan Estratégico Operativo de los Circuitos Judiciales del Poder Judicial de Costa Rica 2007 al 2011*”, el cual, en materia de género, plantea la necesidad de institucionalizar la Política de Equidad de Género y aumentar la capacitación al mayor grupo del personal y despachos judiciales, responsabilidad que tiene la Escuela Judicial, cuyo objetivo principal es capacitar a los funcionarios y funcionarias del país.

Otro de los avances es la creación de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Poder Judicial, cuya misión es realizar diagnósticos sobre la atención brindada por esa institución a las víctimas de la violencia intrafamiliar, elaborar planes y coordinar acciones de carácter interinstitucional e intersectorial. Conforme con la página oficial de dicha comisión, los productos más significativos son el “*Manual de Procedimientos en Violencia Doméstica*,” la “*Ley contra la Violencia Doméstica, anotada, concordada y con citas de jurisprudencia*,” las “*Normas Prácticas para la Aplicación efectiva de la Ley contra la Violencia Doméstica*,” la elaboración de un desplegable dirigido a las personas usuarias y la “*Propuesta de Funcionamiento del Juzgado Especializado en Violencia Doméstica*”. También elaboró una compilación para ser usado en los cursos regulares de la Escuela Judicial, que estuvo a cargo de la doctora Eva Camacho Vargas quien ha integrado el juzgado de familia.

Según el Informe de Rendición de Cuentas de la Magistrada Zarela Villanueva Monge (2005:13), la Comisión se encargó de monitorear la respuesta judicial en materia de violencia intrafamiliar, perfiló la política institucional en relación con esa problemática, hizo recomendaciones acerca de las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración de Justicia y promovió la reflexión crítica sobre la temática y el quehacer institucional en la búsqueda de soluciones creativas e

innovadoras para garantizar en la cotidianidad laboral un servicio de mayor calidad y eficiencia.

Otra instancia es la Secretaría Técnica de Género cuya misión es promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos relativos al impulso de las políticas institucionales de género que procuren acciones institucionales sin discriminación alguna.

Entre sus funciones está impulsar procesos de capacitación sobre la aplicación práctica de la visión de género en la planificación estratégica de los procesos administrativos internos. Impulsar procesos de formación del recurso humano institucional que les permita a los funcionarios y funcionarias generar las herramientas teóricas y metodológicas en la aplicación del enfoque de género.

Algunas de las funciones desarrolladas por la Secretaría Técnica de Género durante el año dos mil cinco fueron:

- Política Institucional en Perspectiva de Género definida, válida, divulgada e institucionalizada.
- Sensibilización en Masculinidad.

Una de las funciones destacadas de la Secretaría Técnica de Género es la capacitación y sensibilización en materia de género. Para esos fines imparte capacitaciones sobre masculinidad, sobre discriminación, accesibilidad a la justicia, entre otros.

En el año 2007, la Corte Plena acordó aprobar la propuesta de la Comisión de Género del Poder Judicial del 6 de julio del 2007, sobre la "*Declaración de la Política de Equidad de Género*" "*Equidad de género: una política, un compromiso, una práctica.*". Siendo los responsables de su implementación, seguimiento y evaluación la Comisión de Género, la Secretaría Técnica de Género y los Comités de Género, según los distintos circuitos judiciales. Dentro de los lineamientos estratégicos para la ejecución de esta política, están:

a. La capacitación y sensibilización en materia de equidad de género, de manera continua y sistemática, para todos los funcionarios y todas las funcionarias del Poder Judicial sin excepción

b. La investigación, con el fin de generar conocimiento

c. Seguimiento y evaluación, como mecanismos de mejora y de verificación de logros de la política e identificación de obstáculos que impiden su implementación.

En el Ámbito Jurisdiccional, algunas de las líneas de acción para promover e implementar la política de género son:

a. En el conocimiento de los casos, jueces y juezas procurarán promover y proteger del disfrute pleno y amplio de los derechos humanos en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación en cuanto a etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, opiniones políticas o de otra índole, nacionalidad, condición socioeconómica u otra condición.

b. En su labor de análisis y valoración jurídica, los jueces y juezas se abstendrán de hacer valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico, que establezcan distinciones o jerarquizaciones de género, que produzcan efectos o resultados discriminatorios y subordinantes.

c. Todas las sentencias y otras resoluciones emitidas deberán tener un lenguaje de género inclusivo.

1.3. ANTECEDENTE LOCAL

En la Zona Sur existen seis Juzgados que atienden casos de Violencia Doméstica, los informes al primer trimestre del 2007, muestran que estos despachos

tramitaron 447 sentencias de casos de violencia de género contra mujeres en relación de pareja. A continuación se describe cada uno de ellos:

- Juzgado de contra la Violencia Doméstica de Pérez Zeledón. Este es un juzgado especializado, sólo conoce esta materia y está integrado por dos juezas, tiene un dictado de sentencias en relaciones de pareja sólo en el primer trimestre del dos mil siete de 157 casos.

- Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Golfito. Este despacho es mixto, se conoce Violencia Intrafamiliar y otras materias. Está integrado por dos jueces. Tiene un dictado de sentencias en asunto de violencia doméstica de relaciones de pareja de 48 casos sólo en el primer trimestre del dos mil siete.

- Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Corredores. Este despacho es mixto, se conoce la Violencia Intrafamiliar y otras materias, Esta integrado por dos jueces y una jueza. Tiene un dictado de sentencias de violencia doméstica en relaciones de pareja de 126 casos durante el primer trimestre del dos mil siete.

- Juzgado Contravencional de Buenos Aires. Este despacho es mixto se conoce Violencia Intrafamiliar y otras materias. Está integrado por dos jueces tiene un dictado de sentencias en violencia doméstica de relaciones de pareja de 41 casos durante el primer trimestre del dos mil siete.

- Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Ciudad Cortés. Este despacho es mixto, se conoce Violencia Intrafamiliar y otras materias. Está integrado por un juez tiene un dictado de sentencias en asuntos de violencia doméstica de relaciones de pareja de 49 casos durante el primer trimestre del dos mil siete.

- Juzgado Contravencional de Coto Brus. Este despacho es mixto, se conoce Violencia Intrafamiliar y otras materias. Está integrado por un juez tiene un dictado de sentencias de violencia doméstica en relaciones de pareja de 26 casos durante el primer trimestre del dos mil siete.

El Informe de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial en 2003, publicado en la página web del Poder Judicial, concluyó que uno de los mayores problemas que

enfrenta la institución, incluyendo la Zona Sur, fueron las constantes quejas de las usuarias y los usuarios en relación con el trato recibido. Las quejas se relacionan principalmente con discriminación y con la inconformidad de resoluciones, incluyendo las sentencias de Violencia Doméstica.

Para mejorar el servicio que brindan los juzgados del país y particularmente los de la Zona Sur y en respuesta a la Política de Equidad de Género y a los informes de la Contraloría de Servicios, la Escuela Judicial y la Secretaría Técnica de Género han invitado desde el año 2001 a las funcionarias y los funcionarios a recibir capacitaciones con enfoque de género. Específicamente, en la Zona Sur desde el 2002 y hasta el 2006, la Secretaría Técnica de Género impulsó tres talleres de capacitación dirigidos a funcionarios y funcionarias del Poder Judicial, la matrícula se promovió de forma voluntaria; según datos ofrecidos, el 26 de marzo del 2007 por la administradora Licda. María Emilia Campos Solís y la Coordinadora Licda. Alejandra Monge Arias de la Secretaría Técnica de Género, a saber los talleres de capacitación impartidos fueron:

1. Taller de no discriminación
2. Taller de masculinidad
3. Taller de validación de políticas de equidad de género

Los objetivos generales de los talleres ofrecidos por la Secretaría Técnica de Género estuvieron relacionados con los procesos de concienciación, socialización y el aprendizaje de las temáticas por parte de los funcionarios y las funcionarias. Así mismo con la profundización en el conocimiento de cómo se producen y reproducen conductas erradas o de corte androcéntrico que generan discriminación, desigualdad, violencia y la estratificación de los sexos, para generar cambios en la forma de percibir y actuar en la realidad.

De acuerdo con los Expedientes de Actividades Académicas que se encuentran en custodia en el Centro Documental, la Escuela Judicial entre el 2000 y el 2006 impartió las siguientes capacitaciones en materia de violencia doméstica:

1. Charlas de Violencia Doméstica
2. Taller de Violencia Doméstica
3. Ciclo de Conferencias de Violencia Doméstica
4. Seminario: Taller de Reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica
5. Curso de Interrelación entre la Violencia Intrafamiliar y la Crueldad hacia los Animales
6. Curso: Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
7. Género Masculinidad e Instrumentos Internacionales
8. Taller de Actualización Violencia Doméstica

La Escuela Judicial se propuso como objetivos generales dotar a los y las funcionarias de conocimientos jurídicos y teóricos sobre la violencia de género, no solo del marco jurídico sino también de la introducción en el análisis del contexto social y político en el que se da la violencia de género, sus bases teóricas y el desarrollo de la sensibilización. Los cursos y talleres tratan sobre temas como la dinámica de la violencia de género, el ciclo de la violencia, la socialización patriarcal, mitos, discriminación, la masculinidad, normas internacionales y nacionales sobre la protección de los derechos de las víctimas.

1.4. JUSTIFICACIÓN

La labor del Juez y la Jueza se fundamenta en el derecho, el cual ha sido una institución social que ha mantenido estructuras sociales de discriminación, invisibilización y subordinación de la mujer, propiciando relaciones asimétricas entre el hombre y la mujer, valores, mitos y estereotipos que ubican a las personas en espacios

sociales diferentes, en función de su sexo, propiciando la violencia de género, al contribuir a la subordinación de la mujer y el poder del hombre sobre esta.

La incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia y especialmente en el tratamiento de la violencia de género, por medio de la capacitación permite desarrollar conocimientos concretos sobre la situación de la mujer con respecto a la de los hombres en el mundo, contribuye a visualizar las relaciones de poder y la subordinación de las mujeres; conocer las causas que las producen; prevenir situaciones de discriminación, opresión, desigualdad, revictimización de las mujeres que sufren violencia; promover el acceso a la justicia de las víctimas y sensibilizar a los y las funcionarias.

Basándose en esa primicia, el Poder Judicial de Costa Rica ha hecho un gran esfuerzo material, económico y humano por capacitar a los jueces y juezas de la zona sur en materia de violencia contra mujeres, para que en su quehacer, sea la aplicación de criterios o en las sentencias, se exprese no sólo el conocimiento jurídico o técnico, sino una percepción sensible al género, que visualice la realidad de la mujer víctima, evite su discriminación, comprenda la estructura social y cultura patriarcal que propicia la violencia de género y el espacio en que actúa.

Hasta el año 2007, en la Zona Sur del país no se ha hecho ninguna investigación que estudie el reflejo de las capacitaciones en la labor judicial. La institución ha hecho un gran esfuerzo por capacitar a los jueces y juezas de la zona sur pero no ha hecho diagnóstico de sentencias ni de criterios que permitan dar una visión del resultado de las capacitaciones en la labor judicial. Ello es importante porque no solo se trata de impartir capacitaciones sino también estudiar los efectos en la población a la que se dirige y cómo contribuye en la labor diaria

El quehacer de los jueces y juezas incide de forma directa en la vida de las mujeres que acuden por protección judicial, permite proteger derechos fundamentales, una ruptura en el ciclo de violencia sufrida y un empoderamiento a la víctima y también puede reflejar la perspectiva, la historia de vida, debilidades y fortalezas de la persona,

por lo que es de suma importancia introducir el enfoque sensible al género para que esa visión del mundo se refleje en las sentencias y los criterios judiciales.

Esta investigación pretendió estudiar una parte de la labor judicial, que son las sentencias dictada jueces y juezas de la zona sur, en cuanto a la presencia de mitos, estereotipos, sesgos androcéntricos y sesgos sexistas y el análisis de la argumentación oral de los ejes temáticos que explican la violencia de género, desde la perspectiva de género, con el fin de verificar si han cumplido los objetivos generales de las capacitaciones, tales como la sensibilización, la identificación de elementos discriminatorios, de poder, desigualdad, opresión contra la mujer y evitar la revictimización de la mujer.

El estudio de las sentencias es relevante porque estas, en palabras de Facio y Jiménez (2007: 21), son una expresión del “...*poder soberano del Estado, la acción y el efecto de la potestad estatal de administrar justicia.*” Una sentencia es una manifestación social de poder que recae sobre una situación particular pero que tiene connotación sobre una determinada jurisdicción y la población. Según los autores citados, expresa un conjunto de valoraciones, percepciones, en las cuales se pueden manifestar los prejuicios de género del o la autora, en su mayoría formulados de manera inconsciente. En materia de violencia de género, la presencia de estos prejuicios pueden ser mitos, estereotipos o un uso del lenguaje sexista o excluyente, que vienen a reforzar el poder del hombre sobre la mujer y la subordinación de ella.

Es importante porque es una forma de evidenciar en las sentencias y en los y las administradores de justicia expresiones, actitudes o percepciones basadas en estereotipos o mitos que justifican la violencia de género, crean discriminación, invisibilización y victimización de las mujeres agredidas, todo lo cual es una lesión al derecho de acceso de la justicia y el derecho a vivir sin violencia de las mujeres. Además de una forma visualizar sesgos por género en la institución, afianzadores de la estructura social patriarcal, las relaciones de poder, la subordinación de la mujer, las cuales son formas que generan la normalización de la violencia de género y la exculpación de los agresores.

Resulta útil sugerir una forma de monitoreo o evaluación de sentencias y del conocimiento sensible al género de los jueces y juezas, en cuanto al lenguaje inclusivo, la presencia de mitos o estereotipos que perpetúan la jerarquización de los sexos y violencia de género.

1.5. DELIMITACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

La labor de los jueces y juezas, así como la calidad de sus sentencias son primordiales para ratificar la justicia y la credibilidad del Poder Judicial. La Política de Equidad de Género plasma la necesidad de mejorar el servicio que brindan los juzgados del país y particularmente los de la Zona Sur, por lo que la promoción de talleres, cursos, seminarios y charlas se convierten en una prioridad para la institución. Estas actividades educativas fueron guiadas por objetivos generales relacionados a los procesos de concienciación, sensibilización, socialización y el aprendizaje de las temáticas sobre la violencia de género por parte de los funcionarios y las funcionarias. Así mismo con la profundización en el conocimiento de cómo se producen y reproducen conductas erradas o de corte androcéntrico que generan discriminación, desigualdad, violencia y estratificación de los sexos.

El interés es mantener sensibilizados a los funcionarios y funcionarias fortaleciendo aspectos de igualdad de género, eliminación de la discriminación por sexo, por etnia y de la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños. Por lo que esta investigación pretendió estudiar el contenido de las sentencias y las percepciones de los jueces y juezas que las dictaron y procuró evidenciar elementos que perpetúan la violencia de género y que lesionan los derechos de las víctimas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Las sentencias dictadas por los jueces y juezas de la zona sur en casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres en las relaciones de pareja heterosexuales durante el primer trimestre del año 2007 y la argumentación oral de estos jueces y juezas contienen mitos, estereotipos, sesgos androcéntricos y sesgos sexistas, lo que refleja la aplicación o no de los objetivos generales de las capacitaciones recibidas sobre el tema por parte del Poder Judicial?

OBJETIVO GENERAL

Analizar si en las sentencias de violencia intrafamiliar contra las mujeres en relaciones de pareja heterosexual dictadas por jueces y juezas de la zona sur durante el primer trimestre del año 2007 y la argumentación oral de estos jueces y juezas reflejan la aplicación o no de los objetivos generales de las capacitaciones recibidas sobre el tema por parte del Poder Judicial en cuanto a la presencia de mitos, estereotipos, sesgos androcéntricos y sesgos sexistas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar si en las sentencias dictadas por jueces se dan diferencias, a las dictadas por juezas en cuanto a que se incurra o no en sesgos sexistas, androcéntricos, mitos y estereotipos, en los casos de violencia de género contra las mujeres en las relaciones de pareja heterosexuales.

2. Analizar si la argumentación oral de los jueces y las juezas de la zona sur sobre los ejes temáticos que explican, desde la perspectiva de género, la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja heterosexuales, refleja el contenido de los objetivos generales de las capacitaciones recibidas.

3. Brindar recomendaciones que puedan incluirse en los objetivos de las capacitaciones de los jueces y juezas de la zona sur que atienden violencia intrafamiliar y en específico violencia de género contra las mujeres en las relaciones de pareja.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

En este capítulo se desarrollan los constructos teóricos con perspectiva de género que dan soporte al análisis y estudio de la presente investigación. El conocimiento de ejes temáticos sobre la violencia de género son básicos para quienes ejercen la función judicial en procesos de violencia intrafamiliar de relaciones de pareja, ya que son una herramienta que garantiza el respeto a los derechos fundamentales y evita las diferencias basadas en los estereotipos, mitos y sesgos sexistas y androcéntricos en la toma de decisiones.

1. LA ESTRUCTURA SOCIAL PATRIARCAL

1.1. Definición de Patriarcado:

El patriarcado es el sistema social imperante en las sociedades existentes, este ha surgido a través de un proceso de construcción social que ha implicado miles de años. Se caracteriza por ser una forma social de legitimación de las estructuras de poder a favor del hombre que discriminan al género femenino, que naturalizan la discriminación, la opresión, el control, el dominio, interiorización y la condición de subordinación de la mujer al hombre y la violencia masculina contra la mujer.

El concepto es muy antiguo, en 1884, Engels en su libro “El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado”, lo denominó como el sistema de dominio más antiguo y concordó con Weber que es un sistema de poder del hombre sobre la mujer.

Lener G. explica que:

“Engels realizó una gran contribución sobre la posición de las mujeres en la sociedad y la historia: 1) Subrayó la conexión de cambios estructurales en las relaciones de parentesco y cambios en la división del trabajo, por un lado, y la posición que ocupan las mujeres en la sociedad y por otro lado. 2) Demostró una conexión entre el establecimiento de la propiedad privada, el matrimonio monógamo y la prostitución. 3) Mostró la conexión entre el dominio económico y político de los hombres y su control sobre la sexualidad femenina. 4) Al situar “la historia derrota del sexo femenino” en el periodo de formación de los estados arcaicos, basados en el dominio de las élites propietarias, dio historicidad al acontecimiento. Aunque fue incapaz de probar ninguna

de estas propuestas, definió las principales cuestiones teóricas de los siguientes cien años." (Lener: 1986:45)

Claramunt define la sociedad patriarcal como:

"...la organización social basada en un sistema jerárquico de poder y gobierno masculino" en la que "los hombres tienen el privilegio del control y el dominio no solo de la organización social sino de los otros miembros de la misma." (Claramunt: 1998:66)

Para Facio A. conceptualiza el patriarcado de la siguiente forma:

"...sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres. Tiene origen en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social. Existe también un conjunto de instituciones de la sociedad política y civil que se articulan para mantener y reforzar el consenso expresado en un orden social, económico, cultural, religioso y político, que determina que las mujeres como una categoría social siempre estarán subordinadas a los hombres. (Facio: 1999:13)

Lagarde M. refiere acerca del patriarcado que es:

"...un orden social genérico de poder, basado en un modo de dominación cuyo paradigma es el hombre. Este orden asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la inferiorización previa de las mujeres y de lo femenino. Es un orden de dominio de unos hombres sobre otros y de enajenación entre las mujeres.

Nuestro mundo es dominado por los hombres. En él las mujeres, en distintos grados, son expropiadas y sometidas a opresión de manera predeterminada. En este orden se apuntala a los hombres como dueños y dirigentes del mundo en todas las formaciones sociales. Se preservan para ellos poderes de dominio señorial sobre las mujeres y los hijos e hijas de las mujeres, quienes deben responderle con servidumbre." (Lagarde: 53)

Esta ideología patriarcal sostiene que el poder tiene como eje esencial la supremacía de lo "masculino" sobre lo "femenino" y se sostiene a través de las diversas instituciones sociales que la legitiman, la reproducen y mantienen.

El patriarcado es un producto, se reproduce a través de instituciones sociales como la familia, el lenguaje, la religión, la educación, el matrimonio, el derecho, por lo que es un producto social y no de la naturaleza.

1.2. El Androcentrismo: Una Consecuencia del Sistema Patriarcal

La sociedad patriarcal considera al hombre como el centro de todo, la figura ideal, superior, universal, racional y comprensible en todos los campos mientras que a la mujer se le considera un ser inferior, débil, emotivo, dominado, subordinado. El anteponer las necesidades y deseos del hombre como lo universalmente real, es lo que se conoce como mentalidad androcéntrica.

Muchas de las explicaciones científicas se identifican con el hombre como ser universal y desaparecen a la mujer en todo sentido. Por ejemplo, las ideas y exposiciones acerca de la mujer como sujeto, surgen para explicar la supuesta interiorización o la dominación del hombre, o bien, la diferencia entre hombre y mujer, desde el punto de vista biológico o psicológico pero en detrimento de la mujer y justificando la supremacía del hombre.

El hombre es el protagonista de la historia, la sociología, política, economía y de toda la realidad, porque la sociedad le permitía u obligaba, inclusive, a participar activamente. Mientras que la mujer por su rol de procrear y criar los hijos en el hogar no tenía participación en nada importante o de interés público, por ello se invisibilizó. Aunado a ello, los científicos y filósofos la conceptualizaban como inferior, débil, emocional, irracional, torpe, subordinada, supeditada a la dominación y superioridad del hombre. Las explicaciones estaban dadas por prominentes científicos, entre ellos se puede mencionar a Darwin, citado por Bosch Esperanza (s.f.), quien consideraba a la mujer inferior, una especie con muchas debilidades e inferioridades, por debajo de la superioridad del hombre.

Esto acarrea consecuencias negativas para la mujer, entre ellas su invisibilidad en la historia, la economía, lo social, la política, la cosificación de la mujer, la violencia masculina, correspondiente a aquella que sufre la mujer en manos de los hombres por el hecho de ser mujer y en razón del género, la cual se puede manifestar en la violación, abuso sexual, acoso sexual, violencia doméstica, explotación sexual.

Este tipo de violencia se da porque la idea de dominación de la mujer y su subordinación justifica las diferencias entre hombres y mujeres y reproduce las relaciones de poder, las cuales son perpetuadas mediante el uso de la violencia.

Las instituciones que reproducen y mantienen el patriarcado (la familia, el lenguaje, la religión, la educación, el matrimonio, el derecho), crean la discriminación, opresión, desvalorización de lo femenino, invisibilización y violencia contra las mujeres.

2. La Construcción de los Sistemas Género-Sexo

Dentro de la estructura social patriarcal, se crea una formación social del hombre y la mujer que se filtra en las instituciones sociales, en la mente y en la forma de ser de las personas.

De la diferenciación entre hombre y mujer se crean campos de acción para cada uno de los géneros masculinos y femeninos, los cuales son muy marcados y definidos. A las personas, desde nuestro nacimiento, se nos asigna un sexo sea femenino o masculino, no hay otra forma más de concebirlas, pese a que hay nacimientos de niños o niñas con ambos sexos (hermafroditas).

En función de esa dualidad, a cada uno y una se le asignan roles, funciones, comportamientos, colores, lenguaje, sentimientos, características. Los niños y niñas aprenden cada uno por aparte a ser mujeres y hombres respectivamente, con base en la concepción de género que la sociedad tiene. Ambos son diferenciados, se les asigna espacios y funciones diferentes, sea como madres, cuidadoras, esposas, ser para otros o como hombres para ser proveedores, jefes. Todo esto implica un proceso de socialización de hombres y mujeres, en el cual se construye el concepto de género.

2.1. Definición de Género y Sexo

Marenco (2007:02) explica que el concepto de género hace referencia a los comportamientos, funciones, roles, valores, gustos, límites, actividades, responsabilidades, deberes, obligaciones, expectativas asignados a los hombres y las

mujeres mediante la socialización. Diferente es el concepto de sexo, el cual hace alusión a las características físicas, anatómicas y biológicas de hombres y mujeres

El primer concepto es social, la construcción de la distinción de hombres y mujeres a ese nivel es un producto social, ideológico y cultural. Mientras que el otro concepto hace referencia a la naturaleza biológica de ambos.

El aprendizaje de las y los seres humanos sobre el género y la adaptación a éste se realiza a través de diferentes instituciones sociales como la familia, la educación, la religión, el derecho y dentro del marco del patriarcado y el androcentrismo que éste genera.

El problema de esa dualidad o dicotomía de la sociedad no es la diferencia como tal, sino la jerarquización, desvalorización e interiorización de esas diferencias.

Las personas cuando nacen se les asigna un sexo determinado, sea niño o niña y a partir de ese momento entra al proceso de socialización, en el cual aprende los roles que le asigna la cultura y la ideología, a través de la familia, la religión, el lenguaje, la comunicación. Sin embargo, al género femenino se le asigna menos valor y poder que al género masculino, el cual es mayormente valorado, dotado de poder y universalidad.

De esta forma surge la jerarquización, desvalorización e interiorización de esas diferencias en detrimento de la mujer, ya que el hombre es considerado el centro de todo, la figura ideal, superior, racional y comprensible en todos los campos mientras que a la mujer se le considera un ser inferior, débil, emotivo, dominado, subordinado. Con base en esa superioridad al hombre se le conceden privilegios y derechos sobre la mujer. Mientras que a la mujer se le niegan posibilidades y oportunidades dentro de la sociedad.

Al otorgar mayor poder y privilegios al género masculino, se le otorga también el poder social para dirigir, decidir, controlar, corregir, disciplinar, expresar, dominar, organizar, tener. Por el contrario, al género femenino no se le otorgan esas

posibilidades de forma plena, sino de forma limitada y cuestionada. Además, debe soportar que se considere que el hombre tiene privilegios sobre ella.

En razón de ese fenómeno social, las mujeres han experimentado subordinación, dominación, opresión, discriminación, desvalorización por parte del hombre y una de las consecuencias más negativas es la violencia de género, la cual consiste, según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en toda acción o conducta que da como resultado o pueda causar la muerte o un daño o sufrimiento físico, mental, sexual, patrimonial a la mujer por el hecho de ser mujer o por su condición genérica.

Las formas más comunes de violencia contra la mujer basadas en el género son el abuso sexual, el acoso sexual, la prostitución, trata de blancas, violación, violencia intrafamiliar, pornografía infantil, el femicidio, entre otras.

2.2. La Idea Patriarcal y Androcéntrica de la Mujer

Desde hace miles de años, la mujer ha sido inferiorizada, dominada, discriminada y apartada de la vida social, económica, política. La sociedad desde entonces, consideraba a la mujer un ser de lo privado o doméstico sin decisión, ni acción, ni participación. Esto surge de la diferencia que se crea entre hombres y mujeres, pero de una diferencia en perjuicio de la mujer y para beneficio de la dominación del hombre.

Alda F. y Fries L. consideran:

“Desde el punto de vista histórico, las diferencias entre sexos y la desigualdad legal están estrechamente ligadas. ¿Por qué? Porque la diferencia mutua entre hombres y mujeres se concibió como la diferencia de las mujeres con respecto a los hombres cuando los primeros tomaron el poder y se erigieron en el modelo de lo humano” (Facio: 1999:s.p.)

La diferencia entre hombre y la mujer se ha explicado desde el punto de vista religioso, cuando se crean las figuras de Adán y Eva, pero en perjuicio de esta última

porque se le responsabiliza la polémica de su pecaminosa intervención, se le condena por ser la fuente de la tentación y se le condena al sufrimiento de parir con dolor. Incluso se piensa que Dios es hombre y se maneja la idea de esto porque la idea del hombre como modelo universal hasta de lo divino es un dogma religioso.

Las ideas religiosas justifican la dominación del hombre sobre la mujer y la división de trabajo basados en la función biológica de la mujer de procrear, siendo que es permisible la subordinación de la mujer al hombre porque Dios “así lo quiso” y su mayor aspiración como mujer “es cuidar y dar a luz hijos e hijas.”

Desde el punto de vista biológico la diferencia entre hombre y mujer, se da en razón de la sexualidad, las características físicas y la capacidad reproductiva. Sin embargo, la mujer por tener la natural capacidad de procrear se le confirió de forma exclusiva el cuidado y crianza de los hijos e hijas, lo cual propició su aislamiento y su separación del plano público al privado, negándole su participación económica, social, cultural, histórica.

Científicos como Darwin, en su Teoría de las Especies, avaló y difundió la idea de que la mujer es una especie menor, mientras el hombre es superior por sus características, tales como la fuerza, racionalidad.

Las autoras Facio A. Fries L. afirman al respecto:

"...un sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres. Tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social." (Facio: 1999: s.p)

Estas ideas androcéntricas permiten y justifican la exaltación del hombre como modelo universal de la realidad y de la humanidad pero con el agravante de subestimar a la figura de la mujer como la contraparte, la antagónica e inferior de las criaturas y por consiguiente sujeta de dominio por designios no solo religiosos sino hasta "científicos".

La autora Torres Falcón (2006:15) ilustra una clara manifestación de como la ideología patriarcal y androcéntrica alaba o sobrevalora lo masculino en contraposición de lo femenino, al explicar como:

“...La “palabra del caballero” remite a un código de honor en el que no participan las mujeres porque a sus palabras no se les confiere credibilidad. Algunos rasgos que suelen atribuirse a la naturaleza de las mujeres son la propensión a la emotividad y la sensibilidad; paralelamente, el rol del ciudadano en tanto partícipe del debate político, es claramente masculino. ¿Qué pasa entonces con las palabras de las mujeres? No son “caballeros” que pueden sellar un pacto con una sola palabra. Entre las características que se les asignan en función del género, es decir, entre las representaciones sociales que aluden a las mujeres, está la que las define como ladinas o por lo menos mentirosas. Con ello se produce una ecuación en términos de virilidad es igual a verdad, que evidencia que el lenguaje, como medio de construcción del orden simbólico, tiene una clara connotación genérica. Ahí también está cifrada la violencia contra las mujeres, en ese lugar de lo no pensado, del no reconocimiento, de la no reciprocidad, de la desigualdad...”

También, en el ensayo de nombre ¿Palabra de Hombre o palabra de Mujer? (2006) se explica como la palabra de hombre tiene un valor agregado en razón del género, en este se indica lo siguiente:

“En la expresión popular, el cierre de un compromiso se hacía con la expresión “palabra de hombre”. Connotación tal vez de un caballeresco respeto a la palabra empeñada, en virtud de la cual, sin mediar papeles ni protocolos, los varones que se preciaban de tales, honraban sus compromisos. Empeñar la “Palabra de hombre” significaba la fuerza del honor. Un sello intangible que se estampaba a viva voz, con o sin testigos, respaldando una actuación futura.”

El hombre es el modelo y referencia de lo humano no necesita accesorios para ser conocido y realizado como tal, es ser humano completo por sí mismo. Tiene tareas asignadas por su dominio, su poder y el control que asume. Es el proveedor, tiene recursos, son los sujetos de la historia. El ser padre es sinónimo de tutor de sus hijos y esposas, de protector de los vulnerables, jefe de su casa.

La mujer, por el contrario, gira en torno a lo maternal y conyugal, así lo afirma Lener G. cuando explica que:

“...la explicación tradicional se centra en la capacidad reproductiva de las mujeres y ve en la maternidad el principal objetivo en la mujer, de ahí se deduce que se cataloguen de desviaciones a aquellas mujeres que no son madres.” (Lener: 1986: 35)

Esto las releva del espacio público-social al privado-casa, donde ejercen su maternidad y vida conyugal, criando a los hijos y atendiendo a los deseos de su esposo.

Lagarde M. al respecto argumenta:

“Este es el núcleo de la condición genérica de las mujeres: No se nace materna, ni se nace erótica, sino que se aprende a serlo a través de múltiples mecanismos pedagógicos, unos oralmente enseñados y otros ejemplarmente inculcados. Muchos de estos mecanismos son transmitidos a través de instituciones como la familia, la escuela, la iglesia o las instituciones del Estado.” (Lagarde: 1992:07)

Las mujeres se visualizan desde dos ángulos, del materno-conyugal y el erótico. El primero le dicta que es mujer si es madre, si tiene esposo o compañero. La mujer no es mujer por sí misma como el hombre, necesita de aditamentos para ser mujer pese que desde que nace no se discute sobre su sexo ni género. El segundo se relaciona con lo sexual, a la mujer no se le permite vivir su sexualidad plenamente sino que se le cosifica y se vende como mercadería. Se les reproduce la idea de que la sexualidad es para los hombres y que el disfrute sexual es pecaminoso o incorrecto. A causa de ello, por el simple hecho de ser la esposa se le obliga a dar placer aún en contra de su voluntad o sin satisfacción sexual propia.

La mujer no es en sí misma ella, sino en la medida que pueda procrear y tener un marido con su familia. Femenidad se asimila como fertilidad y se castiga socialmente sino se es madre, la cual es una inspiración universal.

El rol de madre y esposa o compañera sentimental define a la mujer y socialmente se le impone, siendo que ésta lo adopta y asume como propio de forma natural o inconsciente.

La misma Lagarde M. expone que:

“Como tengo cuerpo asexuado femenino barro, cocino, plancho, cuido, y soy primordialmente hija de, hermana de, esposa de. Existo de acuerdo a relaciones de parentesco que estructura al sujeto mujer. Además, tengo un saber para inculcar a los otros y reproducir el mundo en los otros.” (Lagarde: 1992: 08)

A las niñas se les educa conforme con los roles androcéntricos, se les asignan juegos que tienen que ver con labores domésticas, donde ellas le sirven a los demás, en especial a los hombres y “son para los demás”. Así, ella debe asumir lo que la sociedad le repara y debe tomar esos elementos y hacerlos suyos porque si no merece el desprecio, el castigo moral, la crítica, el juicio social y recriminación de no saber ser mujer.

Se disciplina a las mujeres para ser madres y esposas y no tanto un ser individual, lo que puede resultar en una sacrificada abnegación por su familia, sus hijos o hijas, por su marido o compañero. Socialmente se les dice que “para eso se hizo la mujer”, que ese es su rol fundamental, sin tener en cuenta que en realidad es un ser viviente con derechos por sí misma y no por ser madre o esposa.

Lo anterior se difunde y difumina en toda la sociedad a través de la familia, el lenguaje, la educación, la historia, el derecho, la erotización de la dominación, que son instituciones sociales que han propiciado el desarrollo y consolidación del patriarcado, por esa razón se entiende que el contenido del género femenino es un producto social, como tal es una construcción social que responde a factores religiosos, económicos, históricos, sociales, culturales, ideológicos imperantes y que tiene como hilo conductor la ideología androcéntrica y el patriarcado.

2.3. El Problema del Compromiso Extremo con los Roles Femeninos

La mujer que se compromete con su rol llega al extremo de perder su derecho de autodeterminación como persona, porque estima que vive para los demás, para sus hijos o sus hijas, su casa, su familia, su hogar y no para ella misma, como una persona individual. En ocasiones se ve sometida, anulada y dedicada a sus hijos o hijas. Pierde su preocupación de su ser individual, de su salud, su apariencia.

El compromiso excesivo con los roles conlleva a que las mujeres acaben excesivamente implicadas en la vida de las o los otros, encargándose y sintiéndose responsables por los problemas que surgen en las relaciones y no responsabilizándose por ellas mismas.

No visibilizan la oportunidad de cambiar su entorno, ni de tomar decisiones que les favorezcan. Se les olvida de que son un ser humano que tiene un valor importante no sólo para los demás sino que también para sí misma.

3. Construcción de la Masculinidad de los Agresores dentro del Sistema Patriarcal

Los hombres que agraden a las mujeres tienen una particular visión y discurso acerca de la realidad con base en su identidad de género. Dentro de la construcción social de la identidad de género masculina existe gran diversidad de ideas, pero nos interesan sólo aquellas, que construye el sistema patriarcal en los hombres que ejercen violencia de género, ya que no todos los hombres son agresores.

Batres Méndez, G. (2002:13) interpreta el significado de la masculinidad y de la feminidad como una construcción social. Como ya se explicó anteriormente, la adquisición de la identidad masculina es un producto social, se consolida por medio del aprendizaje social de normas que informan de lo que un hombre está obligado a seguir, lo prohibido y lo permitido, constituyendo lo que se ha denominado una ideología o una mística. Es decir, que se adquiere mediante la socialización de los hombres.

Según Kaufman M.:

"Las ideologías masculinas son construcciones culturales que establecen relaciones asimétricas entre los géneros... Los niveles de asimetría varían de una sociedad a otra... Las relaciones asimétricas se establecen partiendo de la superioridad de lo masculino y la subordinación, devaluación e interiorización de lo femenino." (Kaufman: 1988:23).

Las características de la masculinidad se van adquiriendo a lo largo de la historia, y en la mayor parte de las veces se asigna al nacer para que sean representantes universales de mujeres y hombres.

Menciona Lagarde M. explica que

"Los hombres aparecen dotados de un conjunto de características sobrenaturales, es decir fuera y por encima de la naturaleza. Se les reconoce aptitudes y características excepcionales, magníficas, positivas que sirven como modelo de estereotipo para evaluar al resto, es decir a las mujeres" (Lagarde: 1992: 13).

Gran parte de la masculinidad se define como lo que no es femenino y los mandatos de la masculinidad dicen que las mujeres son tontas, débiles y objetos propiedad de los hombres.

El hombre a diferencia de la mujer tiene identidad propia, no necesita de otro para reafirmarse. Socialmente el hombre lo es desde que nace pero la mujer por el contrario, se estima que es mujer si es madre o si es la mujer o esposa de algún hombre.

Lo anterior se complementa con la dependencia vital otra de las características propias de la identidad masculina, pues en nuestra sociedad las mujeres requieren de los hombres para que las reconozcan de otros.

En cuanto a la sexualidad, al hombre se le enseña desde niño que las mujeres son de su propiedad, y que ellos las hacen mujeres, en relación con su sexualidad. Por ello, el agresor al casarse o convivir estima que son los jefes del hogar y que ellos son dueños de la mujer que vive a su lado, por lo que él puede disponer de su vida en cuanto a lo que hace, piensa, se conduce, se viste y del fin de ésta, inclusive.

El agresor estima que en su casa sólo lo que él disponga se hace y que las decisiones no tienen por qué ser consensuadas porque él tiene el mandato. Ellos aprenden a excitarse con la dominación, la sumisión y la humillación, por lo que no respetan las decisiones de su pareja, ni consideran que exista la violación en el matrimonio o convivencia.

Lo femenino es sinónimo de inferioridad, ofensivo, ridiculizante, denigrante, defectuoso u homosexualidad. Por ejemplo, al hombre se le obliga a no llorar, se le inhibe para no mostrar emociones. Los hombres se sienten obligados a mostrarse como valientes, proveedores, no hablar mucho porque parecen mujeres, ser fuertes porque sino son maricas. Les tiene que gustar el fútbol, saber jugarlo, no mostrar emociones con su madre porque es un mamitas.

La falta de empatía hacia las mujeres es un rasgo característico en los hombres maltratadores, pues necesariamente siempre desean demostrar que son hombres, pues sus acciones son entendidas como hazañas y es difícil hacerles reflexionar sobre un sentimiento del cual no hay conciencia y el que regularmente es visto como lo normal.

Una de las manifestaciones de lo anterior, es el desprecio hacia las víctimas de violencia de género, la falta de conciencia del problema de la violencia contra las mujeres, la justificación de la violencia masculina con base en la supuesta culpa de la víctima.

La violencia contra las mujeres es una situación que va aumentando en todas partes del mundo y esta muchas veces culmina con la muerte de las mujeres que la sufren. Las situaciones y características relacionados con estos asesinatos depende de la cultura, de la religión, ideología y las regiones de cada país; sin embargo, existe un común denominador que es el odio, el desprecio, y la desvalorización de la vida de las mujeres. Estos asesinatos de mujeres constituyen una violación constante y sistemática de los derechos humanos de las mujeres.

3.1. Actitudes de los Hombres que Agreden a Mujeres

Montero Andrés (2008:01), en el artículo “*Los hombres que agreden a mujeres no son enfermos, son personas normales*” explica que el hombre agresor está inmerso en una ideología androcéntrica o machista, patriarcal de dominación, donde la violencia hacia la mujer se justifica o racionaliza de alguna forma, por lo que en su construcción ideológica, este tipo de violencia está normalizada y legitimizada a su favor.

La autora Batres Méndez G. (2002:91) señala cuatro actitudes en los hombres agresores:

A. El control. El agresor no tiene un perfil definido sino que presenta actitudes de control, dominio, poder o posesión, porque estima que su esposa o compañera le pertenece, por lo que puede controlar su vida, su sexualidad y sus decisiones. Cuando

existe dependencia económica por parte de la mujer, el agresor suele ejercer el control y el chantaje económico. Para ejercer ese control sobre la mujer hace uso de la violencia porque cree que tiene el derecho a usarla.

B. La segunda actitud es creer que tiene el derecho de ver satisfechas todas sus necesidades por los miembros de su familia. El hombre agresor cree que su compañera o esposa es responsable del cuidado y atención de él, sus hijos, hijas y de la casa.

C. La actitud es la cosificación. La mujer es vista por el agresor como un objeto de placer y de satisfacción de sus necesidades. No la visualiza como una persona sino como un ser inferior, el cual puede someter por medio de la violencia.

En la documentación de apoyo, *La Violencia hacia la Mujer en el Contexto Doméstico*, Corsi J. (2006:01) explica que:

“...cierto núcleo de premisas, constitutivas de un sistema de creencias más amplio, siguen siendo sostenidas por amplios sectores de la población. Entre ellas, las más persistentes, son: que las mujeres son inferiores a los hombres; que el hombre es el jefe del hogar; que el hombre tiene derechos de propiedad sobre la mujer y los hijos y que la privacidad del hogar debe ser defendida de las regulaciones externas. Un sistema de creencias sostenido en tales premisas, tiene como consecuencia inmediata la noción de que un hombre tiene el derecho y la obligación de imponer medidas disciplinarias para controlar el comportamiento de quienes están a su cargo.”

D. La cuarta actitud es la posesión. El maltratador cree que tiene derecho sobre la mujer como si fuera suya. La posesión sobre la mujer es un componente encaminado a dominar e imponer totalitariamente una serie de parámetros, porque tradicionalmente el hombre ha sido educado con base en la idea de que la mujer, de alguna manera, le pertenece, es inferior o es algo que puede manejar, controlar y disciplinar por medio de la violencia.

En el artículo *“La Violencia de Género. La construcción de un marco interpretativo feminista”* la autora Ana De Miguel (2005:01) opina que la violencia contra las mujeres presenta *“...formas específicas de legitimación, basadas no en la condición de personas sino de mujeres. Esta legitimación proviene de la conceptualización de las mujeres como inferiores y como propiedades de los hombres, a quienes deben respeto*

y obediencia...” Los agresores utilizan estos elementos ideológicos para justificar la violencia que ejercen y para legitimarla.

4. La Construcción de los Sistemas Género-Sexo y su Relación con la Violencia de Género

4.1. La Violencia de Género

La violencia hacia la mujer en razón del género, es una consecuencia de los presupuestos androcéntricos que han dominado las interpretaciones acerca del ordenamiento del sistema de sexo-género de la sociedad.

Dentro del sistema patriarcal, cuando las y los seres humanos nacen se les asigna un sexo, sea femenino o masculino. En función de esa concepción se les asignan roles, funciones, comportamientos, colores, lenguaje, sentimientos, características, espacios, valores. Se crean estereotipos de lo que es ser mujer y hombre, sea como madre y esposa para los demás o como proveedores o jefes de familia. Todo lo anterior se reproduce a través del proceso de socialización de hombres y mujeres dentro de la sociedad patriarcal o androcéntrica.

El problema no es esa caracterización o diferenciación porque las personas somos distintas, sino que es la jerarquización de esas diferencias y la desvalorización e interiorización de la mujer o lo femenino en contraposición de la supervaloración del hombre o lo masculino.

La sociedad patriarcal otorga mayor poder y privilegios al género masculino, ya que se da más posibilidad de mandar, dirigir, decidir, controlar, corregir, disciplinar, expresar, dominar, organizar, tener poder político y económico.

La mujer no tiene igual cuota de poder, se ve en ocasiones limitada y tiene menores posibilidades. Además, debe soportar que se considere que el hombre tiene privilegios sobre ella.

Esta desigualdad de poderes, privilegios y posibilidades ha dado como resultado que muchas mujeres sufran subordinación, dominación, opresión, discriminación, desvalorización por parte del hombre. Pero la más gravosa de las consecuencias de esta construcción social es la violencia de género, la cual es definida por Falcón Torres M. en su artículo *La Violencia Social y Violencia de Género* como “...un acto (acción u omisión) intencional, que transgrede un derecho, ocasiona un daño y busca el sometimiento y el control. La violencia es siempre un acto de poder.”

Este tipo de violencia se manifiesta en aquellos actos o comportamientos que pueden causar daño o sufrimiento físico, mental, sexual, patrimonial a la mujer por su condición genérica.

La violencia de género es una forma por medio de la cual se perpetúa el sistema de jerarquías que la sociedad patriarcal impone.

4.2. La Violencia contra las Mujeres en Relación de Pareja Heterosexual

La violencia contra las mujeres en relación de pareja heterosexual es una manifestación de la violencia de género institucionalizada que, en determinados períodos históricos y por diferentes instituciones sociales, ha sido interpretada como un recurso necesario para mantener el orden dentro de la familia, legitimando y justificando su padecimiento. En este sentido, la agresión es regulada, pero no prohibida. Así diversas leyes han delimitado que el varón puede castigar a su cónyuge si ésta ha incurrido en alguna falta.

Corsi J. (2006:02) en su ensayo *La Violencia hacia las mujeres como problema social* refiere:

“Cuando hablamos de Violencia Doméstica nos referimos a una de las formas de la Violencia de Género: la que se desarrolla en el espacio doméstico (concepto que no alude exclusivamente al espacio físico de la casa o el hogar). Entendemos por espacio doméstico al delimitado por las interacciones en contextos privados. De ese modo, puede caracterizar una relación de noviazgo, una relación de pareja, con o sin convivencia, o los vínculos con ex parejas. En tanto sub-forma de la Violencia de Género, sus objetivos son los mismos: ejercer control y dominio sobre la mujer para conservar o aumentar el poder del varón en la relación.”

La violencia intrafamiliar contra las mujeres en relación de pareja heterosexual puede ser expresada de varias formas, sea psicológica, física, sexual, patrimonial. También mediante la misoginia y en la forma más extrema como el femicidio o el asesinato de una mujer en manos de un hombre por razones de género.

Precisamente, la violencia contra las mujeres dentro de una relación de pareja es una manifestación más de estructura social patriarcal, en la cual se construye un concepto de género, sea masculino o femenino, donde al masculino se le atribuye más poderes y privilegios sobre el otro, sea el femenino.

Estos poderes o privilegios pueden ser el ejercicio del poder, dominio y control sobre el otro. Así el hombre que agrede a su pareja quiere ejercer poder o dominio o control, busca sojuzgar, someter, controlar los actos y hasta los sentimientos de otra persona. En ocasiones, el hombre que viola, golpea, insulta, asedia u ofende de cualquier otra manera a una mujer, no la considera un ser con quien pueda relacionarse de igual a igual. La ideología de la supremacía masculina permea todas las manifestaciones de la violencia de género.

Los hechos de violencia contra mujeres en relación de pareja están amparados en la percepción de que *"es la forma como se hacen las cosas"*, *"es la forma de enseñarles quien manda."* Todavía actualmente se escucha a alguien dudar al ser informado de un hecho de violencia intrafamiliar o la muerte de una mujer, pues se dice que *"algo habría hecho"* la víctima para *"provocar"* al victimario.

Corsi J. (2006:13) en *La Violencia hacia la Mujer en el Contexto Doméstico*, al respecto explica que:

“El análisis del discurso de quienes ejercen diversas formas de violencia (y también del de muchas víctimas de violencia) permite entender que la mayor parte de las conductas violentas tienen como meta ejercer control sobre la conducta del otro y se justifican mediante objetivos tales como “disciplinar”, “educar”, “hacer entrar en razones”, “poner límites”, “proteger”, “tranquilizar”, etc. En el pasado, y en algunas culturas actuales, la “defensa del honor” justificaba formas aberrantes de violencia por parte del varón hacia la mujer de la familia que había cometido alguna “falta”.

Cuando estos fundamentos sirven de base para regular las relaciones intrafamiliares, encontramos algunas de las siguientes leyes “en una normativa implícita pero sancionable: “La mujer debe seguir al marido”. “Los hijos deben obedecer a los padres”. “El padre debe mantener el hogar”. “El padre es el que impone la ley”. “Las faltas a la obediencia y al respeto deben ser castigadas.”

La naturalidad con que estas premisas son aceptadas, e incluso prescritas desde ciertos sectores profesionales, nos dicen de la coherencia de este modelo autoritario de familia con el macrocontexto en el que está inserto, definido globalmente como “cultura patriarcal.”

Estas justificaciones o mitos acerca de la violencia contra las mujeres tienen como propósito distorsionar la realidad, favorecen que se culpe a las víctimas, disculpando a los agresores y llegando a negar o minimizar las consecuencias.

4.3. El Ciclo de la Violencia Intrafamiliar

En 1979, Leonore Walker utilizando la teoría de la desesperanza aprendida e indefensión aprendida, realizó un estudio sobre la violencia intrafamiliar. Según su artículo *“El maltrato genera cambios fisiológicos en el cerebro”*, esta investigación se basó en darle explicación a un cuestionamiento en particular, ¿Por qué a las mujeres en situación de violencia no les es factible pensar sobre expectativas reales de ayuda? Llegando a la conclusión de que al ser aisladas y golpeadas, optan por cambiar los hechos, con un relativo éxito traducido en la minimización de la violencia, pero pasado un tiempo este control empezaba a reducir y la violencia regresaba. Con este enfoque y su experiencia de trabajo con mujeres maltratadas, Walker desarrolló la teoría del ciclo de la violencia conyugal, que se convirtió en la teoría auxiliar para el reconocimiento y tratamiento del problema en los últimos años.

El Ciclo de la Violencia se manifiesta en tres fases: tensión, agresión y reconciliación.

1. Fase primera: Acumulación de tensión: La pareja experimenta situaciones difíciles, problemas, lo cual genera y acumulan tensión. La tensión del agresor aumenta, se muestra irritable. Esta etapa se caracteriza por acumular tensiones y expresarlas en insultos verbales y otros. La víctima minimiza estos actos, culpándose a sí misma.

2. Fase segunda: Fase de la explosión violenta, explosiva o episodio agudo de violencia: Esta fase se caracteriza por la descarga incontrolable de las tensiones, manifestándose en golpes que producen lesiones graves o leves. Genera en las víctimas de violencia gran ansiedad, depresión y síntomas psicossomáticos como insomnio, pérdida de apetito, comer impulsivo y una gran fatiga.

3. Fase tercera: Fase de calma, arrepentimiento o de "luna de miel": Esta fase se muestra con calma, arrepentimiento, amor, cariño y la no violencia. El agresor puede darle a la pareja esperanzas de cambio en su comportamiento o expresarle promesas de buscar ayuda y no volver hacerlo. Sin embargo, esa no es la realidad, ya que es una forma de manipular la situación y a la víctima.

Esta situación de calma puede no ser duradera, ya que nuevamente se genera y acumula tensión, lo cual decae en la siguiente fase del ciclo hasta la fase donde la violencia se manifiesta otra vez. Por ello es un ciclo, cuya intensidad y letalidad pueden ir en aumento.

Así la violencia contra mujeres en una relación de pareja no es permanente, sino que se da de forma cíclica y sus etapas son de variable duración e intensidad, donde se va construyendo un vínculo de dependencia y posesión.

4.4. Causas de la Violencia contra Mujeres en Relaciones de Pareja

A. Las Causas

Según el autor Tzvetan Todorov (1989) el Modelo Ecológico planteado por Urie Bronfenbrenner explica que la violencia basada en el género es un problema complejo que no puede ser atribuido a una sola causa sino a una serie de causas culturales, sociales, económicas, jurídicas. Se plantea como un conjunto de sistemas en los que la persona se desenvuelve y estos subsistemas se incluyen uno dentro de otro. Hay cuatro niveles que son:

1. El Microsistema: En este sistema se consideran elementos que tienen relación con las personas, como la familia, sus amistades, otros hombres y mujeres, sus relaciones personales. En este se reproducen las jerarquías de poder y dominación dentro de la familia y las relaciones personales.

2. El Exosistema: Incluye las instituciones sociales donde la persona realiza sus actividades de desarrollo, como estudiar, trabajar, socializar, tales como la escuela, la iglesia, la administración de justicia, el sistema de salud, otros. Estas instituciones influyen en los significados de determinadas situaciones, prácticas, relaciones.

3. El macrosistema: Este es el mayor sistema y contiene a los otros dos, es donde se ubica la organización social, la cultura, la ideología, las creencias de ésta. En este sistema se encuentran las ideas patriarcales en torno a la mujer, el género, el hombre, la familia, los y las hijas, la concepción del poder y la obediencia, las actitudes hacia el uso de la fuerza para la resolución de conflictos, los conceptos de roles familiares, derechos, responsabilidades. También se sitúa la dicotomía público -privado y la asignación de espacios por género.

4. El nivel individual: Se analizan las causas de la violencia desde cuatro dimensiones: cognitiva (forma de percibir y conceptualizar el mundo), conductual (comportamientos), psicodinámica (dinámica intrapsíquica) e interaccional (pautas de

relación y comunicación interpersonal). Permite entender y observar como se da y manifiesta la violencia de género a nivel individual.

5. Mitos acerca de la Violencia Intrafamiliar

La violencia en contra de las mujeres ha sido cubierta con mitos, los cuales marcan el concepto equivocado de que la víctima ha provocado su propia violencia. El autor Jorge Corsi, anteriormente citado, explica los mitos culturales acerca de la violencia hacia la mujer son elementos perpetradores del problema. Agrega que en el caso de la violencia doméstica contra mujeres en relaciones de pareja, los mitos cumplen tres funciones principales:

- Culpabilizan a la mujer
- Naturalizan la violencia
- Impiden a la víctima salir de la situación

Los siguientes son ejemplos de mitos acerca de la violencia intrafamiliar contra mujeres en relaciones de pareja:

1. Mito: Sólo cierto tipo de hombres agreden a sus parejas.

Realidad: No existe el abusador típico. La edad, constitución, raza, religión o temperamento no son factores determinantes. No existe un único perfil, sino distintos tipos de hombres que ejercen la violencia en el contexto de una relación íntima.

2. Mito: La violencia contra las mujeres es un problema de las clases sociales bajas y sólo pasa en mujeres de bajos recursos.

Realidad: La violencia intrafamiliar se produce en todas las clases sociales, sin distinción de factores sociales, económicos, educativos o religiosos. Las mujeres maltratadas de cualquier recurso económico ahora son visibles en las estadísticas. Camacho E. (1999) explica que las mujeres de clase media y alta no quieren hacer

pública su agresión porque tienen miedo y vergüenza de dañar las carreras de sus esposos. Muchas creen también que el respeto que la comunidad le otorga a sus esposos arrojará dudas sobre la credibilidad de sus historias acerca de la agresión.

3. Mito: Las mujeres merecen que las golpeen.

Realidad: El visibilizar y reconocer los mitos, así como los derechos humanos, de una mujer pone en evidencia que las mujeres no han provocado sus palizas, si no que han querido hacer valer sus derechos. Camacho E. (1999) explica que todos podemos relatar una historia en la que la mujer parecía merecer lo que obtenía: por mandona, callejera, provocativa, arrogante. Se asume que si solo ellas cambiaran su comportamiento, el agresor podría cambiar su autocontrol.

4. Mito: El nacimiento de un hijo o hija detendrá la agresión.

Realidad: Frecuentemente hay un aumento de la violencia durante el embarazo. Los golpes se dirigen especialmente al vientre de la mujer, produciéndole un aborto o complicaciones en el embarazo. Después del nacimiento de los hijos e hijas las mujeres que ocupan un campo laboral públicamente, tienen una triple jornada. Los hijos e hijas son utilizados para amenazar a las mujeres de hacer y no hacer, o bien, para retenerlas.

5. Mito: Las mujeres agredidas tiene problemas mentales.

Realidad: Las mujeres no padecen ninguna enfermedad mental, pues lo que ha existido es un comportamiento de sobrevivencia ante la desesperanza aprendida. Este mito es muy frecuente entre los agresores, ya que es una forma de devaluar el sufrimiento de la mujer e ignorar la violencia.

6. Mito: Los agresores son hombres fracasados y que carecen de recursos para enfrentar al mundo.

Realidad: Batres G. (2002: 89) refiere que los agresores pueden ser hombres exitosos en su profesión u oficio. Los agresores pueden ser personas admiradas socialmente o adineradas, o bien, de escasos recursos.

7. Mito: La ingestión de drogas causan el comportamiento agresivo.

Realidad: El consumo de drogas es un factor de riesgo, ya que reducen los umbrales de inhibición, pero no producen la violencia. La combinación del alcohol y las drogas con el uso de poder suele aumentar el grado de violencia y su frecuencia. Muchos agresores no toman ni se drogan y siempre son violentos. Los hombres golpean a las mujeres sin importar si han bebido o no alcohol.

8. Mito: Los hombres son violentos en todas sus relaciones.

Realidad: Los hombres que golpean pueden aprender a ser responsables de su propio comportamiento y pueden aprender modos no violentos de actuar o comunicarse. La mayoría de los hombres que agraden a sus compañeras o esposas no son violentos en otros ámbitos.

9. Mito: Los hombres que maltratan son enfermos mentales.

Realidad: No existe relación causa-efecto entre la enfermedad mental y violencia doméstica. La violencia está motivada por un deseo de controlar y mantener poder sobre la mujer. Es un problema de político o de poder.

10. Mito: Los hombres que agreden a sus parejas son violentos por naturaleza.

Realidad: La violencia no es natural, ni responde a instintos, ni se hereda sino que es aprendida socialmente por medio de los procesos de socialización. Es un producto social no biológico por lo que es susceptible de cambio. Los agresores justifican su violencia como algo natural o que agreden por instinto, lo que no es más que una justificación o excusa que pretende legitimizar la violencia.

11. Mito: La violencia doméstica la causa el alcohol.

Realidad: Un gran número de hombres violentos atacan cuando están sobrios. El alcohol es una excusa más que usan los hombres violentos para justificar su violencia y no responsabilizarse de sus actos.

6. La Construcción del Conocimiento desde la Perspectiva de Género

La construcción del conocimiento desde la perspectiva de género se ha caracterizado por ser un proceso ocupado por la explicación de la realidad y la obtención de conocimientos útiles a ese propósito. Sin embargo, la epistemología, la investigación, los métodos y metodología se han desarrollan bajo un estilo androcentrista y en ocasiones misógino. Es decir, que el hombre es el modelo de todo conocimiento, en función de él se desarrolla el saber y conocimiento científico y social. Esto es propio de las sociedades patriarcales que pretenden exaltar al hombre como modelo universal de la realidad en contraposición de una invisibilidad y discriminación de la mujer bajo la justificación de su supuesta inferioridad.

Harding S. narra que:

"Las epistemologías tradicionales, ya sea intencional o no intencionalmente, excluyen de manera sistemática la posibilidad de que las mujeres sean "conocedoras" o agentes de conocimiento; reclaman que la voz de la ciencia es una voz masculina; que las historia está escrita solo desde el punto de vista de los hombres (de la clase y raza dominante)." (Harding: 1987: 28)

Algunas de las explicaciones científicas se identifican con el hombre como ser universal y desaparecen a la mujer. Por ejemplo, las ideas y exposiciones acerca de la mujer como sujeto, surgen para explicar la supuesta interiorización o la dominación del hombre, o bien, la diferencia entre hombre y mujer, desde el punto de vista biológico o psicológico pero en detrimento de la mujer y justificando la supremacía del hombre. El hombre es el protagonista de la historia, la sociología, política, economía y de toda la realidad.

La misma Harding S. expone:

"Los críticos argumentan que la ciencia social tradicional ha iniciado sus análisis solo con las experiencias de los hombres. O sea, que se han planteado exclusivamente aquellas preguntas sobre la vida social problemáticas desde la experiencia social que es característica de los hombres... Por otro lado, muchos fenómenos que parecen problemáticos desde la perspectiva de los hombres no parecen problemáticos del todo desde la perspectiva de las experiencias de las mujeres." (Harding: 1987: 32)

La introducción de la perspectiva de género en la construcción del conocimiento permite ampliar los horizontes de la realidad a las personas, ya que deja de lado los prejuicios, la discriminación, opresión e invisibilización de la mujer en la realidad y todos sus campos, sea económicos, históricos, culturales, políticos, ideológicos.

Representa un cambio en la generación tradicional del conocimiento y en la forma de percibir la realidad, que permite acoger las experiencias de mujeres, sus necesidades y problemas de forma complementaria a la de los hombres, en un plano de igualdad y de humanidad integral.

Gomariz E. que comenta que

"Por un lado, porque la vida de las mujeres proporcionan una óptica diferente para reconocer la realidad social, estableciendo así una episteme particular la cual, además, se puede constituir mediante otra forma de conocer (la propia de las mujeres donde intervendrían más la intuición, el mundo efectivo la forma circular de pensar, etc.) Por otro lado, si es cierto que el conocimiento se construye desde las condiciones de la propia realidad, éste será parcial cuando no tome en consideración las relaciones sociales fundamentales y especialmente las que reproducen en términos de dominación, como la existente entre los géneros." (Gomariz:1992:42)

Con el aporte de la perspectiva de género en la construcción de conocimiento se logra tener una realidad o visión del mundo más amplia, sin parcializaciones odiosas, ni exclusiones.

La aplicación de la perspectiva de género en el proceso para la obtención del conocimiento permite disminuir la inequidad de género porque no desaparece la mujer del espacio ni del tiempo y le permite participar también de la realidad.

El conocimiento y estudio del problema de la violencia intrafamiliar contra las mujeres debe desarrollarse con los anteriores argumentos, es decir, considerando las

necesidades y experiencias de las mujeres y de los hombres de forma integral, para dar una respuesta al problema más sensibilizada y objetiva.

7. Sesgos Androcéntricos y Sexistas en el Uso del Lenguaje

Androcentrismo: Existe un uso androcéntrico del lenguaje cuando se considera a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes y subordinados a ellos. Se estima a los hombres como el centro y la medida de todas las cosas. Por ejemplo, referirse a “la evolución del hombre” cuando se pretende hablar de la evolución de toda la “humanidad”. Al usar la palabra hombre no se sabe si se pretende englobar a las mujeres. Si es así, éstas quedan invisibilizadas y si no es así, quedan excluidas.

Sexismo: Los sesgos sexistas en el uso del lenguaje se manifiestan en aquellas actitudes que favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las personas y que se hace sobre la base de la diferenciación sexual, es decir, es la asignación de valores, capacidades y roles diferentes a hombres y mujeres exclusivamente en función de su sexo, desvalorizando todo lo que hacen las mujeres frente a lo que hacen los hombres, que es lo que está bien, “lo que tiene importancia”.

Bohm (2001:01) autor del ensayo “*El Ddiálogo*” argumenta que el lenguaje es un conjunto de signos que permiten expresar lo que las personas ven, sienten y piensan. Su función fundamental es la comunicación, por lo que es un instrumento útil para la humanidad. No corresponde a una característica innata de la persona sino que es una construcción social e histórica, influyente en la percepción de la realidad y condiciona el pensamiento determinando la visión de la realidad.

Por medio del lenguaje se nombra la realidad, se pone etiquetas o nombres, al tiempo que se interpreta y se crea simbólicamente cuando se establecen abstracciones. Esta elaboración de constructos mentales es un proceso de simbolización de la realidad

y tiene una importancia fundamental en la construcción de la identidad personal y social. Así, dependiendo de lo que se diga y de cómo se nombre, la persona receptora de nuestro mensaje construirá una imagen mental más o menos fiel a la realidad.

Manini Lyli (2008), en su ensayo *“Para existir necesitamos la palabra”* considera que el lenguaje es un producto social que acumula y expresa la experiencia de las comunidades concretas. La lengua, socialmente construida, influye en la forma en que una sociedad se percibe a sí misma y a sus integrantes.

Este proceso de simbolización de la realidad tiene implicaciones importantes en el desarrollo de la identidad personal y social de las mujeres y los hombres. Por ejemplo, si una niña o un niño se desenvuelve en una cultura en la que sólo los hombres son camioneros, la imagen mental se construirá a partir de lo que percibe en su realidad, siendo que el hecho de manejar un camión será únicamente para los hombres.

Para el niño o la niña que no tiene el referente de otras realidades donde existen camioneros y camioneras, esta frase será un elemento que irá construyendo su idea de la realidad. Si todos los mensajes que recibe sobre este oficio son en masculino, no podrá concebir una realidad en la que las mujeres son camioneras y consecuentemente las niñas tampoco se podrán imaginar esa profesión como una opción profesional para ellas en el futuro.

El lenguaje es un transmisor básico de la cultura de un pueblo, refleja e interacciona con la realidad de cada momento. Los niños son siempre nombrados, son protagonistas de las acciones y cuentan con modelos de referencia con los que se pueden identificar. Esto tiene repercusiones en su autoconcepto y autoestima. Esto en ocasiones, les genera una “sobreidentidad”, se creen capaces de hacer cualquier cosa sin valorar los riesgos. Las niñas, sin embargo, no son nombradas. En raras ocasiones son protagonistas de las acciones y no disponen, a través del lenguaje, de modelos con los cuales identificarse. Las consecuencias de esta invisibilización, exclusión o subordinación pueden tener reflejo en una menor autoestima y en la creación de una “subidentidad”.

A través del lenguaje se refleja la realidad desigual de las mujeres y también se refuerza, ya que, a pesar de la profunda transformación que ha experimentado el papel social de las mujeres, los mensajes transmitidos siguen mostrando una imagen parcial de las mujeres, debido a que las sitúan en una posición subordinada respecto de los hombres y las invisibilizan.

Basta observar la resistencia al uso del femenino en la designación de las profesiones, actividades o cargos para los que se venía utilizando tradicionalmente el masculino y que en la actualidad también las desempeñan las mujeres: «presidenta», «parlamentaria», «doctora», «jefa», «jueza», «diputada», «fiscal», «alcaldesa», «capitana».

Calvo Y. (1990: 16) estima que el sexismo es un producto social porque no está en la lengua, sino en la mente de las personas. Por este motivo se puede distinguir que no hay “lenguaje sexista” sino un “uso sexista” del lenguaje, ya que la lengua, por su variedad y riqueza, ofrece muchas posibilidades para describir una realidad y para expresar todo lo que nuestra mente es capaz de imaginar. De esa forma el lenguaje se le da el uso según lo que se quiere decir, el contexto y en función de lo aprendido acerca de las ideas, conceptos, estereotipos transmitidos culturalmente, es decir del conocimiento que tengamos de la realidad.

Una cultura sexista y androcentrista, en la que se valoran las capacidades y funciones atribuidas a los hombres pero no se reconoce el valor social de aquellas capacidades y funciones que son atribuidas a las mujeres, el lenguaje va a reflejar esa situación mediante los usos sexistas o androcéntricos del mismo.

El lenguaje sea escrito, hablado o en imágenes refleja el pensamiento, la imagen mental de los hechos, situaciones o sentimientos. Siendo así se puede decir que cambiando la concepción del mundo, se cambiaría el contenido de la comunicación tanto oral como escrita.

7.1. El Androcentrismo en el Uso del Lenguaje

A. Uso del Género Gramatical Masculino como Genérico para hacer Referencia tanto a Hombres como a Mujeres

Esta forma de uso sesgado androcéntrico del lenguaje excluye a las mujeres de toda referencia, dado que utiliza el género gramatical masculino para referirse a un grupo mixto de hombres y mujeres, excluyendo de tal modo a las mujeres de determinados entornos o ámbitos sociales o invisibiliza su existencia, su trabajo, su aportación a la cultura. Es un uso del lenguaje que excluye a las mujeres.

B. El Hombre se presenta como Único Sujeto de Acción y de Referencia mientras que a la Mujer se le presenta como Dependiente o Subordinada

Según Lily Manini, anteriormente citada, al hombre se muestra como único sujeto activo y protagonista de los hechos que se describen. Las mujeres aparecen en relación de dependencia, sea como esposa, pareja, hija o realizando acciones secundarias con respecto al hombre y, en algunos casos, se las considera, incluso, como parte de sus posesiones.

7.2. El Sexismo en el Uso del Lenguaje

A. Diferentes Tratamientos para cada Sexo

Para Lily Manini (2008) el sesgo sexista minimiza a las mujeres en relación con su sexo. Por ejemplo, se le dice a una mujer señora o señorita, porque se informa sobre su estado civil, asimila a las mujeres a la minoría de edad en cuanto a derechos y las minimiza. Además de que estas palabras tienen una valoración sexual velada, porque hacen alusión a la vida sexual de la mujer.

B. Diferentes Cualidades para Mujeres, relacionadas con la Estética y para Hombres relacionadas con lo Intelectual

Se destacan distintas características en el caso de los hombres relacionadas con su personalidad y en el de las mujeres relacionadas con su cuerpo, por lo general en las mujeres se suelen destacar aspectos relacionados con la estética.

C. Uso del género femenino para descalificar y alusiones peyorativas a las mujeres o a los valores, comportamientos y actitudes que se les asignan

Un ejemplo de este uso sexista del lenguaje esta en la frase: “Llora como una mujer lo que no has sabido defender como un hombre.” En este caso se está haciendo alusión a valores, actitudes, comportamientos considerados válidos para un sexo y no para otro, como la debilidad en las mujeres, la fortaleza en los hombres.

No existe una sola fórmula para determinar sesgos sexistas o androcéntricos en el lenguaje. Por ello es necesario tratar de representar del mismo modo a las mujeres y los hombres, considerando a las mujeres en función de sí mismas y no en función de su relación con los hombres, de la actividad o de las decisiones de estos.

La cultura en que vivimos las personas es una cultura androcéntrica, es decir, la que establece sus modelos y sus juicios de valor en relación con los hombres, con todo aquello que se considera propio de los hombres, con sus actividades, con sus necesidades. Al mismo tiempo, nuestra cultura ignora la presencia de las mujeres, los valores tradicionalmente femeninos, las actividades que son atribuidas a las mujeres, y por consiguiente, ignora también las necesidades específicas de las niñas.

Según Eichler (1988:03) los sesgos son los diferentes usos sexistas y androcéntricos de la lengua que tienden a invisibilizar a las mujeres o a excluirlas de manera oral o escrita. Es evaluar o sobrevalorar un concepto con un único standard, el masculino. Los problemas sexistas que surgen en el lenguaje oral o escrito son consecuencia del sexismo introducido previamente en el vocabulario. Esta utilización abusiva del masculino no hace más que reforzar el papel predominante del varón como

el más importante, poniendo de manifiesto las conexiones entre pensamiento y lenguaje, puesto que nuestro lenguaje representa externamente la estructura de nuestro pensamiento.

8. Violencia Simbólica de Género

La autora Aguilar Cruz (2001: 62) concluye que la violencia simbólica es “... *imposición de significados, valores y jerarquías, que producen subordinación, discriminación y restricción a las mujeres y a lo femenino...*” Esta autora cita a los sociólogos Bourdieu y Passeron (1995), quienes desde 1970, acuñaron el concepto de violencia simbólica de la siguiente manera:

“...el termino “violencia simbólica” consiste en la imposición de los significados culturales, establecidos como válidos y legítimos, por la construcción histórica que la cultura establece a través del conjunto de representaciones simbólicas socioculturales que la reproducen y la producen y, que además, tienen estrecha relación con el ejercicio del poder y la autoridad...”

Se ejerce violencia simbólica de género sobre las mujeres cuando se pone de manifiesto en el lenguaje, la educación, la cultura, los signos o los símbolos la dominación masculina sobre lo femenino, la subordinación de la mujer, la invisibilización, opresión, discriminación e inferiorización de las mujeres, dado que estos son elementos que en la sociedad patriarcal generan la violencia de género. Es una forma de perpetuar la violencia de género porque desvaloriza e inferioriza a la mujer frente al hombre, otorgándole mayor poder y privilegios a este último, mientras que a la mujer la coloca en una posición de subordinación, provocando relaciones de poder asimétricas.

CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

1. TIPO DE ESTUDIO

Esta investigación se realizó desde el enfoque cualitativo, según los autores Mathew B. Miles y Michael Huberman, citados por Alvarez-Gayou (s.f.), este enfoque debe considerar los siguientes aspectos; realizar un prolongado e intenso trabajo de campo en la cotidianeidad de la realidad que se estudia. Las investigadoras o investigadores deben contar con amplio conocimiento del contexto objeto de estudio, los datos deben capturar la percepción de las personas objeto de estudio, el proceso investigativo debe ser profundo, empático y de suspensión de las preconcepciones de los temas objeto de discusión.

Las investigadoras procedieron a retomar los aspectos plantados por Miles y Huberman de la siguiente forma:

a. El estudio consistió en un prolongado e intenso trabajo de campo, en la cotidianeidad de la labor de los juzgados de la Zona Sur.

b. Se requirió de un amplio conocimiento del contexto objeto de estudio.

c. Las investigadoras intentaron capturar los datos sobre la percepción de los jueces y juezas, llevando un proceso de profunda atención, de comprensión empática y de suspensión de las preconcepciones de los temas objeto de discusión.

d. Las investigadoras hilaron los temas y expresiones dadas por los jueces y las juezas.

e. La tarea fundamental fue explicar las formas en que los funcionarios y las funcionarias comprenden, narran, actúan y manejan las situaciones cotidianas.

El presente estudio es de tipo exploratorio en tanto examina un tema que no se ha estudiado en nuestro país como es analizar si en las sentencias de violencia intrafamiliar contra las mujeres en relaciones de pareja heterosexual dictadas por jueces y juezas y la argumentación oral de estos jueces y juezas reflejan, la aplicación o no de los objetivos de las capacitaciones recibidas sobre el tema por parte del Poder

Judicial, en cuanto a la presencia de mitos, estereotipos, sesgos androcéntricos y sesgos sexistas.

2. ÁREA DE ESTUDIO

El estudio se realizó en el Poder Judicial, en juzgados de la zona sur que atienden casos de violencia intrafamiliar.

Los juzgados que tienen a cargo la materia de violencia intrafamiliar de la zona sur son el Juzgado contra la Violencia Doméstica de Pérez Zeledón; Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Gofito; Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Corredores; Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Ciudad Cortés; Juzgado Contravencional de Buenos Aires y Juzgado Contravencional de Coto Brus.

3. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

La población objeto de estudio fueron las sentencias dictadas durante el primer trimestre del dos mil siete y los jueces y juezas que las dictaron, los cuales se ubican en los Juzgados de Familia, el Juzgado Especializado y los de menor cuantía de la zona sur.

4. UNIDADES DE ANÁLISIS. SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO

Las unidades de análisis de la presente investigación la constituyeron cien sentencias dictadas en el primer trimestre del 2007 de casos de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja heterosexual, así como los jueces y juezas que dictaron esas sentencias.

Estas cien sentencias fueron seleccionadas de los diferentes Juzgados de la zona sur que conocen el tema de violencia doméstica, porque versaban sobre casos de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja heterosexual.

Interesa la calidad y la profundidad del análisis, por ello para determinar el grupo de sentencias objeto de estudio se tuvo en cuenta que existe la capacidad operativa de recolección y análisis, es decir, que era manejable y adecuado a los recursos

disponibles, con posibilidades de tener un entendimiento del problema y los objetivos por investigar, ya que era información suficiente para responder los requerimientos de la investigación.

5. FUENTES DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

a. Las fuentes de información primaria fueron las sentencias objeto de estudio y los jueces y juezas de la zona sur que dictaron esas sentencias en casos de violencia intrafamiliar.

b. Las fuentes secundarias fueron todos aquellos documentos que se revisaron desde la elaboración del protocolo del presente trabajo y otras tales como: informes del movimiento de trabajo en denuncias relacionadas con la materia de violencia doméstica, según la Fórmula F-428 que utiliza el Poder Judicial para recopilar información para el Departamento de Planificación, Sección de Estadísticas, libros varios, revistas, artículos, tesis, páginas de internet, entre otros.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

A. Identificación y Descripción de las Categorías de Análisis

A continuación se presenta la descripción conceptual de las categorías de análisis que se desprendieron del problema planteado en esta investigación cualitativa.

Capacitación en Violencia Intrafamiliar contra Mujeres con Perspectiva de Género: Naviera M. (2001:01) la define como el proceso dirigido al aprendizaje o preparación de jueces y juezas, con el fin de habilitarlos para algún aspecto relacionado con el ejercicio de su ministerio, en la cual de manera transversal introduce conocimientos y experiencias tanto de mujeres como de hombres, según el entorno social y las diferencias a causa del género socialmente construido.

Ejes temáticos que explican la violencia: Constructos teóricos que explican la violencia intrafamiliar contra las mujeres en relaciones de pareja desde la perspectiva de género. (Diccionario de la Real Academia Española: 2008)

Sexo femenino: Mujer que tiene la autoridad de dictar sentencias en casos de violencia intrafamiliar contra mujeres en relaciones de pareja heterosexuales.

Sexo masculino: Hombre que tiene la autoridad de dictar sentencias en casos de violencia intrafamiliar contra mujeres en relaciones de pareja heterosexuales

Mitos: Según el Diccionario de la Real Academia Española (2008) la palabra "mito" deriva del griego mythos, que significa "palabra" o "historia". También se puede definir como un conjunto de creencias e imágenes idealizadas que se forman alrededor de un personaje o fenómeno, que lo convierte en modelo o prototipo. El Diccionario de la Real Academia define mito como persona o cosa a las que se atribuyen cualidades o excelencias que no tienen, o bien una realidad de la que carecen.

Según Claramunt (1998:103), los mitos acerca de la violencia doméstica contra las mujeres son ideas erróneas o falsas creencias que existen acerca de la violencia intrafamiliar contra las mujeres, que legitiman su ocurrencia o minimizan sus consecuencias, donde se culpa a las mujeres de la violencia y le asignan la responsabilidad de detenerla.

Estereotipos: El Diccionario de la Real Academia Española (2008) define la palabra estereotipo procede de las palabras griegas "stereos" (sólido) y "typos" (marca). Se define como imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable.

Desde el punto de vista sociológico, estereotipo significa la perpetuación de una imagen simplista de la categoría de una persona, una institución o una cultura y suele tener un contenido negativo, ya que suele relacionarse a prejuicios. Por ejemplo en algunas sociedades, los judíos, las mujeres, los negros, los homosexuales o los extranjeros están marcados por un estereotipo negativo y, por consiguiente, sujetos a castigos que llegan hasta el asesinato o el genocidio, femicidio, holocausto.

Los estereotipos están relacionados con las ideas, ideologías, religión, cultura de las personas y son creados en el imaginario social, por tanto, son un producto social.

Tal como se definen con anterioridad, son ideas, modelos, imágenes, creencias acerca de lo que es femenino y lo masculino, de lo que es correcto para los hombres o mujeres, según la designación y construcción social.

Sesgos Androcéntricos: El sesgo es por sexo y proviene de considerar a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes y subordinados a ellos. El androcentrismo estima que los hombres son como el centro y la medida de todas las cosas siendo que las mujeres quedan invisibilizadas o excluidas.

Sesgos Sexistas: Íñiguez Rodríguez (2001: 02) explica que son actitudes o formas de favorecer y perpetuar la desigualdad y la jerarquización de los sexos en el trato que reciben las personas y que se hace sobre la base de la diferenciación sexual, es decir es la asignación de valores, capacidades y roles diferentes a hombres y mujeres exclusivamente en función de su sexo, desvalorizando todo lo que hacen las mujeres frente a lo que hacen los hombres, que es lo que está bien, lo que tiene importancia.

B. Cuadro de Descripción de las Categorías de Análisis

A continuación se detalla el cuadro de las categorías de análisis que incluye el problema, el objetivo general de investigación, los objetivos específicos, las categorías de análisis y sus definiciones conceptuales, la dimensión y su conceptualización, los descriptores, las técnicas aplicadas y las fuentes de información.

EL PROBLEMA: ¿Las sentencias dictadas por los jueces y juezas de la zona sur en casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres en las relaciones de pareja heterosexuales durante el primer trimestre del año 2007 y la argumentación oral de estos jueces y juezas contienen mitos, estereotipos y sesgos androcéntricos y sexistas, lo que refleja la aplicación o no de los objetivos generales de las capacitaciones recibidas sobre el tema por parte del Poder Judicial?

OBJETIVO GENERAL: Analizar si las sentencias de violencia intrafamiliar contra las mujeres en relaciones de pareja heterosexual dictadas por jueces y juezas de la zona sur durante el primer trimestre del año 2007, y la argumentación oral de estos jueces y juezas reflejados en la aplicación o no de los objetivos generales de las capacitaciones recibidas sobre el tema por parte del Poder Judicial, en cuanto a la presencia de mitos, estereotipos, sesgos androcéntricos y sesgos sexistas.

Objetivo Especifico 1	Categorías de Análisis	Definición Conceptual	Dimensión	Definición Conceptual de la Dimensión	Descriptores de la categorías de Análisis	Definición Instrumental	Fuentes de Información	
Determinar si en las sentencias dictadas por jueces se dan diferencias, a las dictadas por juezas en cuanto a que se incurra o no en mitos estereotipos, sesgos androcéntricos y sesgo sexistas, en casos de violencia de género contra las mujeres en relaciones de pareja heterosexuales	Sexo masculino	Hombre que tiene la autoridad de dictar sentencias en casos de Violencia Doméstica.	Diferencia por sexo en el planteamiento escrito de mitos, estereotipos, sesgos sexistas y sesgos androcéntricos.	Se analiza la diferencia por sexo, en cuanto al planteamiento de mitos, estereotipos y sesgos sexistas y androcéntricos en el curso de la exposición escrita de cien sentencias de violencia intrafamiliar contra las mujeres en las relaciones de pareja heterosexuales.	Sexo de la persona que dictó la sentencia	Entrevista	Jueces y Juezas	
	Sexo femenino	Mujer que tiene la autoridad de dictar sentencias en casos de Violencia Doméstica.				Entrevista semiestructurada		
	Mitos	Mitos son ideas erróneas o falsas creencias que existen acerca de la violencia intrafamiliar contra las mujeres, mediante las cuales se legitiman su ocurrencia o minimizan sus efectos, se culpa a las mujeres de la violencia recibida y le asignan la responsabilidad de detenerla.				Presencia de mitos acerca de la violencia contra las mujeres.	Análisis documental Hoja de cotejo	Expedientes
	Estereotipos	Los estereotipos son ideas, modelos, imágenes creencias acerca de lo que es femenino y lo masculino, de lo que es "correcto" para los hombres o las mujeres, según la designación y construcción social del género.				Presencia de estereotipos acerca de lo que es "adecuado y correcto" para las mujeres y lo femenino.	Análisis documental Hoja de cotejo	
	Sesgos Androcéntricos	El sesgo es por sexo y proviene de considerar a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes y subordinados a ellos.				Presencia de sesgos sexistas y sesgos androcéntricos en las sentencias dictadas por los jueces u juezas objeto de estudio	Análisis documental Hoja de cotejo	
Sesgos Sexistas	Aquellas actitudes o formas de favorecer y perpetuar la desigualdad y la jerarquización de los sexos en el trato que reciben las personas y que se hace sobre la base de la diferenciación sexual, es decir es la asignación de valores, capacidades y roles diferentes a hombres y mujeres exclusivamente en función de su sexo, desvalorizando todo lo que hacen las mujeres frente a lo que hacen los hombres, que es lo que está bien, "lo que tiene importancia".							

Objetivo Específico 2	Categoría de Análisis	Definición Conceptual	Dimensión	Definición Conceptual de la Dimensión	Descriptorios de la categorías de Análisis	Definición Instrumental	Fuentes de Información
<p>Analizar la argumentación oral de los jueces y las juezas de la zona sur sobre los ejes temáticos que explican, desde la perspectiva de género, la violencia intrafamiliar contra las mujeres en las relaciones de pareja heterosexuales, refleja el contenido de los objetivos generales de las capacitaciones recibidas.</p>	<p>Ejes temáticos que explican la VIF contra las mujeres en las relaciones de pareja heterosexuales</p> <p>Objetivos generales de las capacitaciones recibidas</p>	<p>Constructos teóricos que explican la VIF contra las mujeres desde la perspectiva de género.</p> <p>Introducir la perspectiva de género en la administración de justicia. Conocer e identificar situaciones de poder, desigualdad, discriminación, violencia de género, invisibilización y opresión contra la mujer que perpetúan la violencia de género y revictimizan durante el proceso judicial en los sistemas judiciales</p>	<p>Argumentación expositiva de los Jueces y Juezas de la Zona Sur</p>	<p>Argumentación: <i>"Conjunto de razonamientos y explicaciones que apoyan o niegan una afirmación"</i> (Diccionario Enciclopédico Usual Larousse: 2005: 58)</p> <p>Se analiza el planteamiento expositivo de mitos, estereotipos, sesgos sexistas y androcéntricos y temas relacionados con la VIF contra las mujeres en las relaciones de pareja heterosexuales de los jueces y juezas.</p>	<p>Violencia Intrafamiliar contra mujeres en una relación de pareja.</p> <p>Teoría de la socialización patriarcal.</p> <p>Androcentrismo</p> <p>Masculinidad</p> <p>Discriminación en relación con el género</p> <p>Mitos acerca de la VIF contra las mujeres</p> <p>Estereotipos acerca de la VIF contra las mujeres estereotipos.</p> <p>Sesgos Androcéntricos y Sexistas.</p> <p>Se refleja o no el cumplimiento los objetivos generales</p>	<p>Entrevista</p> <p>Entrevista semiestructurada</p>	<p>Jueces y juezas</p>

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La selección de las técnicas para el desarrollo del actual estudio respondió a la investigación cualitativa, la cual se caracteriza por penetrar en el conocimiento de los procesos de la realidad a partir de la recolección de datos, aspecto fundamental para obtener información de personas, contextos o situaciones a profundidad. Al investigar con personas, los datos que interesaron son conceptos, percepciones, creencias, interacciones, pensamientos, experiencias manifiestas en el lenguaje de los y las participantes de manera individual. Los datos recolectados permitieron el análisis y la interpretación para responder a los objetivos y al problema de investigación.

Las técnicas utilizadas fueron:

- El análisis documental
- La entrevista semiestructurada

a. Análisis Documental-Hoja de Cotejo

Para alcanzar los objetivos y profundizar en el problema de investigación se utilizó la técnica del análisis documental cuyo instrumento fue la hoja de cotejo. Esta técnica permitió conocer los antecedentes y situaciones de trabajo cotidiano de los jueces y juezas en los juzgados de la zona sur, otra ventaja fue por que permitió analizar información producida por los y las participantes en su lenguaje escrito.

Se eligió ésta técnica porque la investigación requería analizar las sentencias dictadas por los jueces y juezas en cuanto a la presencia o no de mitos, estereotipos, sesgos androcéntricos y sesgos sexistas. Esta técnica proporcionó la posibilidad de llevar a cabo una revisión, análisis e interpretación de las argumentaciones escritas por las y los sujetos de estudio.

b. Entrevista-Entrevista Semiestructurada

Se utilizó la técnica de entrevista, mediante una entrevista semiestructurada que permitió entender la perspectiva de los y las entrevistadas, con el propósito de obtener

una descripción desde sus puntos de vista, respecto de los significados de los temas objeto de estudio. La entrevista semiestructurada representa una apertura al intercambio de preguntas de quien entrevista y quien es entrevistado

Se escogió ésta técnica porque permitió obtener las argumentaciones orales de los y las entrevistadas sobre sus experiencias, conocimiento, opiniones, percepciones de los mitos, estereotipos, sesgos androcéntricos y sesgos sexistas.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO EN EL DISEÑO Y VALIDACIÓN DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

En el proceso de diseño se confeccionaron dos instrumentos que se utilizaron para recopilar la información de los expedientes judiciales y la perspectiva de las juezas y los jueces.

a. Hoja de Cotejo

Para la revisión de sentencias se confeccionó una hoja de cotejo. La hoja cotejo que se aplicó a cada una de las sentencias contiene la hora y fecha de la sentencia, nombre del Juzgado al que pertenece, nombre y sexo de la jueza o juez que la dictó. Además, tienen ítemes y celdas para llenar con los hallazgos del estudio. Contiene varias secciones, cada una de ellas destinada al estudio de las diferentes categorías de análisis, como lo son los mitos, estereotipos, sesgos androcéntricos y sexistas, por aparte.

La aplicación del instrumento se dio sin ningún inconveniente, de previo, se practicó con una sentencia seleccionada bajo los mismos parámetros de estudio, siendo que se obtuvo la información que se quería alcanzar y que es válida para desarrollar las categorías de análisis que conforman la investigación

b. Entrevista Semiestructurada

Para lograr la aplicación de la entrevista semiestructurada se elaboró una guía de preguntas dividida por temas, contando con la posibilidad de introducir preguntas

adicionales para precisar y obtener mayor información sobre la capacitación de los jueces y juezas y su conocimiento con enfoque de género de los ejes temáticos que explican la violencia contra mujeres en relaciones de pareja heterosexuales, los mitos, los estereotipos, los sesgos sexistas y androcéntricos en el uso del lenguaje.

La validación se realizó con el Juez de Familia de Pérez Zeledón, quien es conecedor de la materia de Violencia Doméstica. En la aplicación del instrumento no se observó la existencia de preguntas ambiguas, el espacio de tiempo se desarrolló en cuarenta minutos y el lenguaje fue apropiado. Resultó amena y confortable para el entrevistado, quien mostró confianza y seguridad en sus repuestas.

9. PROCEDIMIENTOS EN LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

a. Descripción del proceso realizado

Para el trabajo de campo se visitaron los juzgados y se sacó fotocopia de las sentencias seleccionadas. Estas se clasificaron por despachos, a cada una se le asignó un número. Se procedió a realizar la lectura y la extracción de datos según los ítemes de la hoja de cotejo. Una vez realizada la revisión de la totalidad de las sentencias la información quedó registrada en el instrumento de forma digital.

Para realizar la entrevista se siguieron los siguientes pasos:

Cita con el o la funcionaria del juzgado. Los despachos visitados fueron: Juzgado contra la Violencia Doméstica de Pérez Zeledón, el Juzgado Contravencional de Buenos Aires, el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Golfito, el Juzgado Civil, Trabajo y de Familia de Corredores, el Juzgado Contravencional de San Vito y el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa.

Previo a la entrevista las investigadoras propiciaron un clima agradable para fomentar una relación de empatía que genera una interacción fluida mientras se pasaba la guía de entrevista a la sujeta o sujeto de estudio.

Se explicó al o la participante el motivo de la entrevista y se abordó los temas que interés, mediante las preguntas contenidas en la guía. Toda la entrevista se grabó y luego la información se vació en matrices, guardando la confidencialidad del nombre del funcionario o funcionaria que aportó la información.

b. Identificación de las fuentes de error de la información:

En los informes mensuales de los expedientes judiciales de violencia doméstica se halló que algunos indicaban que eran casos de violencia contra mujeres en relaciones de pareja, pero en realidad se trataban de casos de violencia contra hombres u otros parientes.

c. Utilización de medios electrónicos y audiovisuales para asegurar la calidad de la información:

Las anotaciones extraídas de las sentencias se realizaron manualmente y luego fueron transferidas al procesador de datos. La información extraída de las entrevistas se grabó en formato digital.

d. Tiempo programado versus tiempo requerido:

Se elaboró un cronograma para realizar la investigación, iniciando en el mes de setiembre del año 2007, fecha en la que se aprobó el protocolo de investigación. En los meses de octubre y noviembre se confeccionaron las técnicas e instrumentos utilizadas. En el mes de diciembre del año 2007 hasta marzo del año 2008 se recolectó la información. De abril a junio del 2008 se realizó el análisis de la información recopilada. La elaboración y presentación del informe final fue de julio a setiembre del 2008. El trabajo final fue expuesto el 10 de marzo del 2009.

e. Disponibilidad de los recursos necesarios y su contribución en la viabilidad y factibilidad de la investigación:

Existió disponibilidad de recursos materiales, humanos y tecnológicos. Los documentos revisados fueron tomados de cada uno de los expedientes, según el

número asignado y el archivo que los Juzgados tienen para estos, por lo que su acceso no mostró mayor dificultades para las investigadoras. Existieron dificultades para lograr el encuentro y entrevista con los y las entrevistadas, debido a las tareas propias del cargo y la distancia a recorrer para lograr llegar a sus respectivas oficinas. La información recolectada quedó respaldada con recursos de última tecnología.

10. CODIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para la codificación de datos, en un primer nivel, se confeccionaron códigos a partir de las categorías de análisis y los descriptores de estas. En el segundo nivel, fueron creados códigos producto de la comparación entre los códigos del primer nivel, siendo que surgieron temas y sus posibles vinculaciones.

Para el análisis de la información obtenida, se realizó la descripción de cada código, ubicándolo en el fenómeno estudiado y analizando el significado de ese código para los sujetos y objetos de estudio. Así como la frecuencia de los códigos y las relaciones entre sí.

La información de cada una de las sentencias fue codificada conforme con el número asignado a cada una de ellas.

La información obtenida de las y los sujetos de estudio se codificó asignando un código a cada participante, con las siglas del juzgado al que pertenecen, por ejemplo: una de las juezas del Juzgado contra la Violencia Doméstica de Pérez Zeledón es representada con el código JPZ1.

En el segundo plano se codificó cada respuesta conforme un código creado en función de los descriptores de las categorías de análisis.

11. LIMITACIONES EN EL PROCESO

Las limitaciones fueron de carácter técnico ya que para acceder a los expedientes se requirió la autorización del Consejo Superior del Poder Judicial; y respecto a los sujetos de estudio el proceso estuvo supeditado a razones de accesibilidad a raíz de la distancia que existe entre un juzgado y otro, por ejemplo del

Juzgado Mixto de Corredores al Juzgado de Violencia Doméstica de Pérez Zeledón hay una distancia de 203 kilómetros y a razones de recelo por parte de los funcionarios y las funcionarias ante la información requerida.

12. RESULTADOS ESPERADOS

La pretensión de esta investigación fue encontrar el uso de lenguaje inclusivo de las juezas y jueces de los juzgados de la Zona Sur en las sentencias y en las argumentaciones orales, así como, la no exposición de mitos y estereotipos en materia de violencia de género, tanto en la parte escrita como verbal y si los objetivos generales de las capacitaciones se ven reflejadas en el manejo de esas argumentaciones escritas y orales respecto a mitos, estereotipos y sesgos androcéntricos y sexistas.

13. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DEL PLAN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO INVESTIGATIVO													
ACTIVIDADES	2007				2008								
	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09
Aprobación del Protocolo de investigación.	X												
Diseño y aplicación de técnicas e instrumentos.		X	X										
Recolección de la información.				X	X	X	X						
Análisis de la Información Recolectada								X	X	X			
Elaboración y presentación informe final.											X	X	X

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Análisis de la información

La exploración de los temas derivados de los objetivos de estudio, permitió plasmar hallazgos de los puntos claves en relación a cómo los jueces y juezas valoran, perciben y conocen la violencia que sufren las mujeres en manos de sus compañeros o esposos en el contenido de sus sentencias de violencia intrafamiliar y la argumentación oral de estos jueces y juezas reflejados en la aplicación o no de los objetivos generales de las capacitaciones que han recibido sobre este tema en cuanto a la presencia de mitos, estereotipos, sesgos androcéntricos y sesgos sexistas.

1. Diferencias por Sexo en el Argumento Escrito

Cada persona construye las ideas y exposiciones acerca de la mujer y el hombre como sujetos de derecho, con un interjuego dialéctico que depende de su medio familiar, religioso, cultural, educativo y económico, en armonía con un contexto jurídico, social e institucional.

1. 1. Armonía en el lenguaje escrito de las sentencias dictadas por los jueces con las dictadas por las juezas en cuanto a mitos y sesgos sexistas

La argumentación escrita de las sentencias dictadas tanto por los jueces como por las juezas, es similar. No contienen mitos que inducen al concepto equivocado de que la víctima ha provocado su propia violencia. Los documentos analizados presentan similitudes en sus redacciones, a pesar de ser elaborados por personas de diferentes sexos, es decir las argumentaciones de estos y de éstas no contienen justificaciones equivocadas de la violencia que sufre las mujeres, por tanto no responsabilizan a la mujer por la violencia que sufre por parte de su pareja, y tampoco la visualizan como un acontecimiento natural.

Los problemas sexistas que surgen en el lenguaje escrito, los cuales son consecuencia de la violencia simbólica de género que impone la utilización abusiva del

masculino, no hace más que reforzar el papel predominante del varón, poniendo de manifiesto las conexiones entre el pensamiento y el lenguaje, de acuerdo a los aspectos de la violencia lingüística de género y la trampa del uso generico del lenguaje contenidos en el marco teórico. La redacción de los documentos analizados no contenía sesgos sexistas en el uso del lenguaje escrito de las sentencias dictadas por los jueces y por las juezas. No se hallaron frases u oraciones capaces de minimizar a las mujeres con tratos velados que hicieran alusión a la vida sexual de ellas. Tampoco se encontró frases, oraciones o párrafos que hicieran alusión a valores, actitudes, comportamientos considerados válidos para un sexo y no para otro, como la debilidad en las mujeres, la fortaleza en los hombres, o bien, aspectos relacionados con la estética o belleza de las mujeres o con la personalidad de los hombres. No se ubicaron asignaciones de roles desvalorizados. No se hizo uso de frases peyorativas, es decir frases que minimicen a las mujeres en relación con lo que un hombre pueda hacer, por ejemplo *“Lora como una mujer lo que no has sabido defender como un hombre.”*

De las categorías de análisis expuestas, mitos y sesgos sexistas no se halló diferencia entre las sentencias dictadas por los hombres y las dictadas por las mujeres porque en el argumento escrito no se mitifica la violencia en contra de la mujer, y además no se presentó de forma manifiesta ninguna desvalorización del sexo femenino.

1.2. Estereotipos en la argumentación escrita

De la información analizada se desprendió una diferencia en el argumento escrito contenido en los documentos elaborados por los jueces, a los elaborados por las juezas, en cuanto a la presencia de estereotipos. A diferencia de los hallazgos encontrados con relación a mitos y el uso de sesgos sexistas, en el argumento escrito de los jueces se visualizó una representación de ideas basadas en construcciones sociales que están asociadas a prejuicios.

Como dato de lo anterior tenemos dos trazos de sentencias, codificados de forma axial, ubicadas en el anexo 3, que dicen textualmente:

“...El tribunal concluye, que no está demostrado de ninguna manera violencia intrafamiliar en contra de la señora L.R.; sin embargo el propio acusado acepta los hechos, no aclarando exactamente que es lo que aceptó, en consecuencia nace la duda razonable a favor de la señora L.R....”(sentencia 50, JFG)

La perspectiva de los hombres participantes en el dictado de sus sentencias de violencia de género es diferente a las de las mujeres. Ellos fueron dados a idealizarla, por ejemplo cuando estimaron que la declaración de una mujer contiene hechos que pueden ser cuestionados o exagerados, es decir, anteponen una idea aceptada comúnmente por la sociedad con carácter inmutable, de que, lo dicho por una mujer cuando vive experiencias de violencia propiciadas por su marido o pareja no son más que inventos o exageraciones de las mismas, ya que este tipo de violencia no es aceptada como tal.

“...no está demostrada ninguna agresión física, ni psicológica de parte de la parte acusada en contra de su compañero...” “...el propio demandado acepta los hechos denunciados, pero; considera este Tribunal, que con esa aceptación del demandado, cuando menos nos provee de un mínimo de probatorio...” (sentencia 53, JFG)

Estos dos ejemplos de argumentaciones escritas pertenecen a dos sentencias distintas, dictadas por uno de los entrevistados. En ellas las mujeres víctimas, cuyos nombres no se transcriben literalmente por la privacidad y el respeto a su identidad, denunciaron una serie de agresiones consignadas en las sentencias. Los hombres denunciados por cometer esas agresiones, aceptaron como ciertos los hechos denunciados en su contra, sin hacer referencia a lo ocurrido o dar explicación alguna. Pese la aceptación expresa de la comisión de los hechos por parte de los hombres agresores, el juez estimó que no se podían tener por probados los hechos denunciados y en su lugar estimó que había duda acerca de las agresiones sufridas o denunciadas por las mujeres. En ambos se mantuvieron las medidas a favor de la víctima pero aplicando el principio de indubio pro persona agredida, que se aplica cuando el juez o la jueza tienen duda en el análisis de la prueba de los hechos denunciados. El juez impuso una idea androcéntrica de la mujer en su sentencia, que responde a la

designación y construcción de su imaginario social, en cual la palabra de la mujer tiene menos valor que la palabra del hombre. En estos casos se evidencia que el juez tiene un prejuicio sobre los hechos de violencia denunciados por la mujer en contra de su pareja, dado que los cataloga como dudosos y cuestiona lo dicho por la mujer, pese a la aceptación de los hechos por parte de los agresores.

En otra sentencia analizada se encontraron ideas patriarcales vinculadas con las actitudes de los hombres que agreden a las mujeres, expuestas en el marco teórico. La designación de ciertos roles al hombre agresor dentro de una familia o relación de pareja puede, eventualmente, reforzar sus actitudes agresivas hacia la víctima a la violencia. Esta situación se relaciona con el siguiente ejemplo:

*“...Por el contrario, se observa que ciertamente, ha faltado el respeto y la debida consideración de parte del aquí prevenido, para con sus hijos y con su mujer, **a quienes lejos de ayudarles y protegerles como es su deber y responsabilidad**, les causa agravios con su forma de hablar y de actuar...” (Sentencia 26, JCB, ver anexo 3)*

En este fragmento escrito se expone una construcción propia de las pautas socioculturales de actuación designada primordialmente al hombre, la cual señala el deber de proteger a su familia, como una responsabilidad. Al referirse al hombre agresor como sujeto de responsabilidad y deber para con su víctima, afirma su condición de “hombre protector”, “tutor de su hija y de su esposa”, “jefe de su casa”, reforzando los estereotipos acerca de lo masculino y lo femenino, en detrimento de la víctima de violencia. Esa creencia o costumbre de “protección y responsabilidad” en el agresor, le reafirma a éste la idea de control y poder sobre las víctimas y la posibilidad de corregir a quienes están a su cargo, lo cual fomenta la actitud agresiva frente a la víctima.

Otro ejemplo de los estereotipos hallados en el argumento escrito de los jueces es el prejuicio que las mujeres para demostrar los hechos o episodios de violencia que viven en el seno del hogar, ofrecen a sus hijos e hijas menores de edad para que declaren en contra del presunto agresor o su padre. Lo contemplan como algo lógico, ya que lo analizan desde quién lo aportó y para qué lo ofreció.

“...el menor D. hijo de las partes fue presentado por su madre como testigo, pero el mismo refirió abstenerse de declarar, lo que se considera lógico, por cuanto él quiere a sus dos progenitores, pero; hay que analizar, que si fue la madre quien lo aportó, implica que fue en contra de su padre a quien no quiso referirse...” (sentencia 52, JFG, ver anexo 3)

Dentro de la sentencia analizada, el juez se sale de la valoración jurídica que en estos casos procede, ya que es un derecho constitucional de los testigos y las testigas menores o mayores de edad, abstenerse a declarar cuando tenga con las partes involucradas un algún grado de consaguinidad o afinidad. Por el contrario él consideró que la persona menor de edad no quiso declarar porque su relato implicaba que iba en contra de su padre desde el momento en que su madre lo ofreció como testigo.

De esta manera, se ha observado hasta aquí que algunas de las argumentaciones escritas de los sujetos de estudio, en relación a estereotipos tienden a insertarse en un discurso que muestra la revictimización de la mujer, en el sentido de que se le encasilla como “contraria al denunciado”, como si sus actos fueran en “contra del padre o del hombre”.

1.3. Sesgos Androcéntricos

Tanto las sentencias dictadas por las juezas y los jueces de la zona sur contienen sesgos androcéntricos en el uso del lenguaje escrito. No existe una diferencia en cuanto al sexo de la persona que dictó la sentencia. La argumentación de las mujeres y de los hombres contiene un lenguaje masculinizado y excluyente del género femenino.

El uso del lenguaje androcéntrico de las mujeres fue el siguiente:

“supuesto agredido”

“del juzgador”

“los testigos “

Ejemplos de los párrafos donde se dieron tales hallazgos:

“...Para interpretar esta ley, en caso de duda en la apreciación de la prueba, se

*estará a lo más favorable **para el supuesto agredido...**” “...Igualmente, el norte que debe dirigir la actividad **del juzgador**, es garantizar la vida, la integridad y la dignidad de las víctimas de violencia doméstica...” (sentencia 12, JPZ2, ver anexo 3)*

La argumentación de los jueces fue tendiente a contener las siguientes palabras:

“del juzgador”, “del juez”, “el juez” “el juzgador” “sus hijos”

“los testigos,” “supuesto agredido”, “indubio agredido”, “agredido”

“ofendido” “los sujetos objeto de agresión” “el ciudadano”

“de sus dos progenitores”

Ejemplos de los párrafos donde se dieron los hallazgos:

*“...el artículo 2 de la Ley contra la Violencia Doméstica, que prohíbe cualquier tipo de conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica y el desarrollo integral de **los sujetos** objeto de agresión...” (Sentencia 40-JFO, ver anexo 3)*

*“...el mismo refirió abstenerse de declarar, lo que se considera lógico, por cuanto él quiere a sus dos **progenitores**,...” (Sentencia 52-JFG, ver anexo 3)*

Tal y como se ha analizado en el marco teórico existe la tendencia a hacer uso discriminado del lenguaje escrito en términos masculinos. La totalidad de las juezas y los jueces no utilizaron el lenguaje de forma inclusivo sino excluyente, de tal forma que invisibilizaron a las mujeres, pese a que ellas eran las denunciadas. Un ejemplo de lo anterior es el uso de las palabras “los supuesto agredido” y “ofendido” debido a que se toma al hombre como eje de referencia o genérico del lenguaje para referirse a la solicitante de las medidas de protección, quien es una mujer. Los jueces y las juezas muestran entre sus argumentaciones escritas al hombre como único sujeto activo y protagonista de los hechos que se describen dejando excluida en su lenguaje a las mujeres con respecto al hombre. El uso abusivo del lenguaje escrito androcéntrico refleja que las sentencias no toman en cuenta a la mujer como parte de la realidad.

2. Argumentación de los Jueces y Juezas con Perspectiva de Género

Este apartado ofreció un panorama general acerca de lo que las y los participantes de la investigación conocen, perciben y consideran sobre la violencia contra mujeres en relaciones de pareja, tomando como referencia los ejes temáticos que explican el fenómeno, entre ellos, mitos de la violencia de género, estereotipos, sesgos en el uso del lenguaje, las causas de la violencia de género, discriminación según el género y el sexo, masculinización o machismo. Se analizó si dentro del discurso de los y las participantes se reflejaba el cumplimiento de los objetivos generales de la capacitación recibida por el poder judicial.

2.1. Opinión acerca de la Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres en una Relación de Pareja

La totalidad de los participantes opinaron que la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja es un fenómeno que predominaba en la mayoría de los hogares. Consideraron que es un problema de interés social porque daña a las personas, que es una realidad histórica de desigualdad y que lesiona los derechos humanos de las mujeres.

“Es un fenómeno social, daña a las personas, es situación histórica de desigualdad de hombre y mujer, se reproduce por la misma sociedad, este problema lesiona los derechos humanos de las mujeres.” (Ver anexo 6, BMVIF, JPZ1)

“Es problemática grave que debería ser abordada por el estado de forma integral, debe brindar asistencia para salida del ciclo de violencia doméstica, como la educación. “ ya que es un problema de interés público.” (Ver anexo 6, BMVIF, JPZ2)

“La VIF contra mujeres es una situación producto del machismo de los hombres, por el concepto de masculinidad.”(Ver anexo 6, BMVIF, JBA1)

“Cuando hay violencia en un hogar se pierde la paz, se afectan los miembros del hogar, se pierde la estabilidad personal, laboral, económica. Nada justifica la violencia, pero las personas justifican la violencia, las víctimas se culpan y el agresor se cree que lleva la razón, manipula, maneja a la víctima, es el bueno de la comunidad pero en el hogar es agresivo.” (Ver anexo 6, JBA2)

“Es un problema mundial”(Ver anexo 6, BMVIF, JFO)

“La VIF contra mujeres es muy amplio en concepto, las estadísticas dicen que es la mujer que más vulnerable”(Ver anexo 6, BMVIF, JFG9)

“La VIF contra mujeres es un problema social que requiere solución y la ley no es precisamente la solución.” (Ver anexo 6, BMVIF, JFC)

“La VIF predomina en casi todos los hogares.” (Ver anexo 6, BMVIF, JCB)

Algunos de los entrevistados hicieron énfasis en el deber del Estado en prevenirla y erradicarla, sin considerar su propia responsabilidad por ser parte del sistema. No se concretizó la responsabilidad de la violencia de género en las estructuras políticas y sociales patriarcales, que mantienen las desigualdades y la jerarquización entre los géneros.

2.2 Falta de Ubicación de los Elementos del Ciclo de la Violencia Intrafamiliar

En su mayoría las personas entrevistadas no ubicaron los elementos del ciclo de la violencia, cuando se les preguntó acerca de la recurrencia de las mujeres que denuncian constantemente a sus compañeros o esposos y que luego quitan la denuncia sin mayor justificación.

En relación con este tema se dieron las siguientes expresiones:

“Mujeres que denuncian varias veces la VIF que sufren y quitan denuncia, cuando denuncian más de tres veces caen en una ridiculez, ya que obedece a un problema de comportamiento, inseguridad emocional y está carente de formación personal.” (Ver anexo 6, JCB, MMCVIF)

“Las mujeres que denuncian varias veces sufren dependencia económica, se da como lo que sucede con el Síndrome de Estocolmo.” (Ver anexo 6, JFG, MMCVIF)

Estas expresiones afirman el desconocimiento de los entrevistados y las entrevistadas de los elementos del ciclo de violencia, en el tanto que no identifican el posible riesgo de la víctima, dado que las personas que quitan de la denuncia por violencia de género pueden estar inmersas en la fase de calma del ciclo de violencia que sufren, la cual puede no ser duradera. En esta fase el agresor aprovecha la

vulnerabilidad de la víctima para convencerla de desistir de la denuncia. Tal como lo plantea Leonore Walker cuando desarrolló el ciclo de violencia conyugal, las mujeres al ser aisladas y golpeadas, optan por cambiar los hechos, con un relativo éxito, pero pasado un tiempo este éxito empieza a reducirse, al punto de aceptarle al agresor las esperanzas de cambio en su comportamiento o creer en las promesas de buscar ayuda y no volver hacerlo, o bien aceptar la situación por causa de la dependencia económica o emocional. Algunos de los participantes caracterizaron a la víctima como ridícula e incomprensible porque permanece en una relación de agresión.

El resto de los y las participantes reconocieron que la mujer que denuncia constantemente se sienta amenazada, por lo general depende económicamente del agresor, se encuentra en riesgo y merece mayor atención, si es reincidente su ánimo de denunciar y desistir de la denuncia. Por ejemplo, se dijo lo siguiente:

“Es una manifestación del ciclo de violencia, posiblemente hay amenazas, dependencia económica. Son personas que creen en el cambio del agresor.” (Ver anexo 6, JBA2, BMCVIF)

“Las mujeres que denuncian varias veces la Violencia Intrafamiliar y que sufren y quitan la denuncia están inmersas en una invalidez aprehendida” (Ver anexo 6, JBA1, BMCVIF)

“Una de las manifestaciones del ciclo de violencia doméstica, pero no es la regla general” (Ver anexo 6, JBC, BMCVIF)

“Las mujeres que denuncian varias veces están en un riesgo grave, aunque retiren sus denuncias, pese a ello por el riesgo en el que están merecen mayor cuidado” (Ver anexo 6 JFC, BMCVIF)

2.3. Se atribuyen las Causas de la Violencia Intrafamiliar a las Mujeres y Agentes Externos

La mayoría de las y los participantes atribuyen las causas de la violencia de género a la mujer y al libertinaje o bien a agentes externos. Estiman que las causas están relacionadas con el alcohol, la drogadicción, factores económicos, la dependencia emocional. Se expresaron las siguientes opiniones:

“Cuando una mujer es agredida por primera vez no tiene responsabilidad, pero las veces que sea agredida en lo sucesivo, si tiene la responsabilidad.” (Ver anexo 6, JBA1, MMRRVIF)

“Las causas son el machismo, el irrespeto a la libertad e igualdad y el libertinaje del sexo femenino.” (Ver anexo 6, JCB, MCCVIF)

“Causas de la violencia intrafamiliar contra mujeres es la libertad que se ha externado por parte de las mujeres...” (Ver anexo 6, JBA1, MCCVIF)

“En la sociedad capitalista, si esta mal económicamente demuestra eso en agresiones” (Ver anexo 6, JFO, MCCVIF)

“Las causas de la VIF contra mujeres son múltiples, pueden ser las drogas, el alcohol, esas situaciones las aumenta” (Ver anexo 6, JFG, MCCVIF)

Como se puede observar estos argumentos de los jueces sujetos de estudio, inducen al concepto equivocado de que la víctima ha provocado su propia violencia. Su discurso responsabiliza a la mujer de la violencia que sufre por parte de su pareja. Estas manifestaciones son mitificaciones de la realidad, porque sostienen que la violencia contra las mujeres es un problema de clase social y sólo pasa en mujeres de bajos recursos o en una sociedad con problemas económicos, cuando en la realidad la violencia de género se produce en todas las clases sociales, sin distinción de circunstancias económicas, pudiendo ser los agresores hombres exitosos en su profesión u oficio o bien las mujeres independientes en el ámbito laboral y económico.

Los y las participantes expusieron que las causas de la violencia es el consumo de alcohol y uso de drogas, cuando en realidad un gran número de hombres violentos atacan cuando están sobrios o sin estar drogados. El alcohol y las drogas son excusas que utilizan los hombres violentos para justificar su violencia y no responsabilizarse de sus actos. Es necesario evidenciar que las drogas y el alcohol, según lo dicho en el marco teórico por lo autora Claramunt (1998) son parte de los múltiples factores que contribuyen a la incidencia o a la severidad de la violencia contra las mujeres, pero no son la causa.

Otra parte de los y las participantes plantearon que las causas de la violencia intrafamiliares contra mujeres obedece a múltiples factores, tales como el aprendizaje,

la cultura, la educación, el sistema patriarcal adquirido a través de la historia. En su discurso oral expusieron:

“No hay una sola causa, son múltiples, una de ellas es el sistema patriarcal que impone roles que generan la violencia contra mujeres, también la educación androcéntrica, las estructuras de poder y la forma en que se establece las relaciones sociales” (Ver anexo 6, JPZ1, BCCVIF)

“Las causas de la violencia intrafamiliar contra las mujeres son múltiples, son sociales, económicas, culturales, el machismo” (Ver anexo 6 JFC, BCCVIF)

2.4. Teoría de la Socialización Patriarcal

a. Concepción de Sexo y Género

Las personas entrevistadas definieron con claridad la diferencia entre los términos sexo y género en su exposición oral. Hay una comprensión clara de que el sistema patriarcal, les asigna a los seres humanos cuando nacen, un sexo sea femenino o masculino y en función de esa concepción se les imponen roles, funciones, comportamientos, colores, lenguaje, sentimientos, características, espacios y valores.

“Género es asignación social de roles a hombres y mujeres.” (Ver anexo 6 JPZ.1, BMCG)

“Sexo es lo referente a biológico género es mas amplio, abarca la concepción de la persona en la sociedad.” (Ver anexo 6, JPZ.2, MMCG)

Si hay diferencia, sexo hombre o mujer, género tiene que ver con roles y función que se le asigna. (Ver anexo 6, JBA.2, MMCG)

Si hay diferencia de sexo y género, sexo hombre y mujer y género la función que van a ejercer. (Ver anexo 6, JFC, MMCG)

Sin embargo una parte de los sujetos no lograron definir ni explicar los términos sexo y género, su argumentación fue cortante y simplista, debido a que sólo se refirieron que si existía diferencia pero no sabían por qué y en el peor de los casos que no existía ninguna diferencia. Se denota una debilidad en el conocimiento teórico básico, porque sus respuestas denotaron la falta de comprensión de que el término

sexo se refiere a lo biológico, sea sexo femenino o masculino y el género se construye en función de esa concepción y de los roles, funciones, comportamientos, colores, lenguaje, sentimientos y espacios. No definir los conceptos determina que los y las participantes no establecen la dicotomía social entre hombres y mujeres, así como las condiciones de discriminación, opresión, desigualdad, poder que se generan a partir de ella. Debe recordarse que según el marco teórico que sustenta ésta investigación, el problema de no distinguir la diferencia entre sexo y género es no visualizar la jerarquización de esas diferencias, que desvalorizan e interiorizan a la mujer o a lo femenino en contraposición de la supervaloración del hombre o de lo masculino.

“Si hay diferencia” (Ver anexo 6, JFG, MMCG)

“Si hay diferencia pero no la sé” (Ver anexo 6, JCB, MMCG)

“Si hay diferencia” (Ver anexo 6, JFO, MMCG)

“No hay diferencia entre los términos sexo y género” (Ver anexo 6, JBA1, MMCG)

2.5. Masculinidad y la Mentalidad Androcéntrica

El significado del machismo lo relacionaron con la fuerza, poder, imposición del hombre sobre la mujer. No hubo dificultades para definir este concepto.

En relación con la mujer con creencias androcéntricas o machistas, la estimaron como la persona que subestima la capacidad de otras mujeres, que enseña el machismo a los hombres porque se dedica al cuidado de los niños, niñas y del esposo y la responsable de la división de roles de las hijas e hijos. Algunas de las opiniones sobre el tema fueron las siguientes:

“Si hay mujeres machistas, porque somos criados por mujeres y ellas contribuyen a reproducir el machismo en los hombres machistas.” (Ver anexo 7, JBA2, BMCMA)

“Las mujeres androcéntricas son las mujeres que tienen como responsabilidad el cuidado del esposo o compañero”. (Ver anexo 7, JPZ2, BMCMA)

La totalidad de los y las participantes estiman que la mujer tiene responsabilidad directa con la transmisión de roles patriarcales y el machismo, consideran que el concepto de machismo gira alrededor del hombre, que sus intereses predominan sobre los de la mujer, lo relacionan con poder y con un sistema social patriarcal.

En relación con la mujer machista la ligan a la atribución de la responsabilidad y el cuidado de su esposo o compañero. Esta apreciación es una manifestación del machismo o androcentrismo, producto de la socialización dentro de una estructura social patriarcal, caracterizada por relaciones de poder, donde el hombre es el eje central y todo gira en torno a él. El machismo de las mujeres no es más que la construcción androcéntrica histórica, donde la mujer ha sido utilizada como instrumento para socializar a sus descendientes.

2.6 Discriminación por Sexo

Los y las participantes mostraron una adecuada percepción de lo que representa la discriminación hacia la mujer. En su argumentación sobre este tema ellos y ellas la definieron partiendo de los roles domésticos, de las pocas ocupaciones en el campo político o bien en el espacio público, señalaron que existe invisibilización de la labor que desarrollan las mujeres en el espacio privado, sea los hogares. Tienen claro el concepto de discriminación por género y las consecuencias negativas que sufren las mujeres en razón de ello. Coinciden en que hay discriminación en todos los campos. Algunas respuestas fueron las siguientes:

“La mujer se dedica a labores domésticas como si fuera parte de su naturaleza, mientras que el hombre se le alaba como si fuera una hazaña.” (Ver anexo 7, JPZ.1, BMCD)

“Discriminación, si la hay en la política, los porcentajes o cuotas, que representan la minoría, si se trata de igualdad no debe haber igualdad. En el poder judicial se ve que a mayor rango menor número de mujeres, en los menores niveles de rango hay mayor número de mujeres, contrario a los altos niveles donde hay un número reducido de mujeres.” (Ver anexo 7, JPZ2, BMCD)

“Hay discriminación en todos los campos por ejemplo el hombre ve tele y la mujer cocina.” (Ver anexo 7, JBA1, BMCD)

Los y las entrevistadas estimaron como positivo la ruptura de los roles por parte de las mujeres en el espacio privado, para incursionar en el campo laboral, que la sociedad patriarcal tradicionalmente destinaba a los hombres. Su argumentación no sobrepasó la concepción formal, dado a que opinaron que los hombres y las mujeres son iguales, pero los primeros son más fuertes, por su físico y forma y que las mujeres pueden acceder a trabajos que la sociedad patriarcal encasilla como “*de hombres*”, siempre que su capacidad física o emocional se los permita.

“No tiene nada de malo, siempre y cuando su capacidad física y emocional lo permite.” (Ver anexo 6, JCB, ATMCE)

“Somos iguales, en la medida a sus fuerzas, el hombre es más fuerte, por su físico y forma de ser.” (Ver anexo 6, JBA1, ATMCE)

“Las mujeres que hace trabajos que la sociedad dispone que son para hombres son muy fuertes” Ver anexo 6, JFO, ATMSE)

“...es bueno que las mujeres hagan cosas de hombres, para no hacerse dependientes de los hombres. Son casos excepcionales. Pero es bueno que existan excepciones, así se puede comparar...” (Ver anexo 6, JFG, ATMCE)

Concuerdan en las áreas en que las mujeres son socialmente discriminadas, con la postura de que si desea incursionar en el campo laboral debe ser tan fuerte física y emocionalmente como el hombre, lo que denota una sobrevaloración de estas cualidades en el hombre en perjuicio de las cualidades femeninas. Esta valoración representa una actitud androcéntrica propia de la sociedad patriarcal.

Las comparaciones entre las personas en razón de la calidad del trabajo, las acciones, la producción, sin distinción de género son una adecuada forma de evaluar a las personas sin incurrir en sesgo por género. Sin embargo, las comparaciones se hacen en razón del género, reconociendo aptitudes y características excepcionales, magníficas o positivas al hombre como parámetro de medida o como modelo para evaluar al resto, es decir, a las mujeres, son formas sesgadas y androcéntricas de comparar o evaluar el trabajo de las mujeres, que produce discriminación.

2.7. Percepción Errónea de la Responsabilidad de la Violencia de Género

Una parte de los y las entrevistadas en su exposición justifican que las agresiones de los compañeros hacia las mujeres se dan, porque éstas provocan al agresor, responsabilizando a la mujer de la violencia que sufre. Consideran que el hombre es agresivo por naturaleza y que el maltrato infantil es causa de la violencia intrafamiliar. Insisten en justificar que la violencia es una consecuencia natural y no de construcciones sociales, tal como lo señala la teoría.

Algunas respuestas fueron:

“Por naturaleza el ser humano es agresivo, por defensa o sobrevivencia.” (Ver anexo 6, JFG, MMMVMN)

“En la mayor parte si es posible es consecuencia, cuando el niño es adulto se manifiesta agresivo.” (Ver anexo 6, JBA1, MMRRVIF)

“La mujer tiene cuota de responsabilidad de la VIF que sufre, debería conocer la persona con la que está, dejar esa persona si la agresión es grande, aunque en veces no lo deja por la dependencia económica, pero se trata de seguridad de la persona” (Ver anexo 6, JFG, MMRRVIF)

“Cuando una mujer es agredida por primera vez no tiene responsabilidad, pero las veces que sea agredida en lo sucesivo, si tiene la responsabilidad.” (Ver anexo 6, JBA1, MMRRVIF)

Las afirmaciones de los y las participantes manifiestan ideas propias de la sociedad patriarcal, ya que identifican la responsabilidad de la violencia de género en las mujeres y no en la ideología patriarcal y sus estructuras sociopolíticas. No la asociaron a la estratificación social de los géneros, por lo que no la reconocen como un producto social susceptible de cambiar por medio de la deconstrucción de las ideas y percepciones.

El considerar la violencia como natural no es más que una justificación patriarcal de esta, por cuanto se comprende como una reacción natural o biológica, que no es susceptible de cambio. La explicación de la violencia contra las mujeres, desde

perspectiva de género, enseña que esta es un producto social que obedece a una cuestión sociopolítica y no biológica, por lo que es posible un cambio.

Estas percepciones de los y las entrevistadas estuvieron permeadas por mitos y excusas hacia los agresores, las cuales solo vienen a entorpecer la realidad de las mujeres que sufren la violencia y a justificar la violencia de género.

2.8. Estereotipos

a. Concepción de lo femenino y sus roles

Parte de los y las entrevistadas estimaron que el concepto de femenino y sus roles son limitados socialmente, debido a que las funciones de la mujer son asignadas por la sociedad conforme con su sexo. Otra parte de las y los participantes visualizan a lo femenino y sus roles según las ideas patriarcales. Opinaron que lo femenino está relacionado con la debilidad, la fragilidad, la maternidad y el rol conyugal. Véase como ejemplos las siguientes expresiones:

“Es frágil, débil. La mujer crea los roles, la sociedad los crea, pero tiene igualdad ante los hombres.” (Ver anexo 6, JBA1, CAFR)

“Los comportamiento ha variado mucho, hay cosas en las que la mujer tiene más capacidad, por ejemplo mayor capacidad de cuidar un niño, pero eso es impuesto por la sociedad. El hombre está diseñado para trabajar en el campo. Los roles son divisiones de funciones para uno u otro.” (Ver anexo 6, JFG, CAFR)

“Femenino significa femineidad, delicadeza, pero no se debe confundir con debilidad o menospreciar sus derechos. En relación a los roles la mujer debe de valorar su lugar en el rol de pareja ya que es un elemento esencial.” (Ver anexo 6, JCB, CAFR)

“Lo femenino es biológico tiene que ver con la maternidad. Roles la procreación, pero por machismo hay roles implantados.” (Ver anexo 6, JFO, CAFR)

Esta calificación de la mujer está en contraposición de lo que consideraron del machismo, al cual le asignaron cualidades como la fuerza, el poder y el control, es decir, características que maximizan al hombre frente a la mujer, lo cual fue valorado y analizado en el punto 2.5.

Los y las participantes opinaron que una niña puede aprender a jugar con carros pero un niño puede debilitarse si juega con muñecas o aprender conductas estimadas como desviadas. Se mantiene el reflejo de la sobrevalorización de lo masculino frente a lo femenino, es decir, si un hombre gusta por jugar con muñecas es un elemento de debilidad y pérdida de su virilidad. Esta percepción puede percibirse como discriminatoria hacia la mujer por cuanto asimila a los juegos de las niñas como perjudiciales y no apropiados. Esta visión refleja una idea propia de la sociedad patriarcal, que subestima los roles que se les asignan a las mujeres desde niñas.

*“No deben compartirse los juegos por que pueden generar conductas inadecuadas. Los patrones sociales se aprenden y se puede aprender algo incorrecto”
(Ver anexo 6, JFG,PJICE)*

“Depende de los juegos y de los juguetes” (Ver anexo 6, JFO, PJICE)

Para estas personas participantes es adecuado que las mujeres jueguen con muñecas pero para los hombres no es adecuado, porque pierden su identidad sexual. Esta apreciación tiene que ver con la sexualidad y virilidad, la cual es asociada a los juegos de los niños. En el sistema patriarcal el juego de los niños representa parte de su masculinidad, por lo que se restringe a los niños el acceso a los juegos de las niñas, debido a que se considera que estos se asocian a lo doméstico y a la debilidad. Sin embargo, este raciocinio se quiebra cuando al contrario, a las niñas si se les permite jugar con juegos para niños sin mayores prejuicios.

2.9. Sesgos Androcéntricos en el Uso del Lenguaje

El lenguaje tiene un papel fundamental, ya que el discurso reproduce el sistema de dominación, lo legitima, a través del androcentrismo y sexismo lingüístico.

Una parte de los y las entrevistadas estimó que debe incluirse a las mujeres en el lenguaje y consideran que es adecuado utilizar los artículos “el” y “la” para incluir a

los hombres y las mujeres de forma separada en una oración. Algunas de las expresiones vertidas fueron las siguientes:

“No hay porque molestarse si se trata de que se incluya a las mujeres, hacerlas visibles. Se trata de reaprender el lenguaje, de recibir capacitación para entender el androcentrismo y la importancia de visibilizar a las mujeres.” (Ver anexo 6, JPZ.1, BMSA)

“El uso de la y el. Se llaman a las personas como lo que son hombre o mujer, es correcto.” (Ver anexo 6, JBA.1, BMSA)

“El uso de la y el, es correcto. Al principio era incomodo, se justifica no utilizarlo, pero la mente se acostumbra, lo normaliza.” (Ver anexo 6, JBA.2, BMSA)

“Es preferible utilizar la y el por cuestión de las directrices” (Ver anexo 6, JFG, BMSA)

Otra parte de los y las entrevistadas estimaron que el uso del lenguaje inclusivo hace extensiva la redacción, que daña la sintaxis del español y que los términos masculinos incluyen a las mujeres, por lo que se hace innecesario mencionar un artículo o una palabra si existen unas que abarcan tanto a mujeres y hombres.

“El uso de la y el, es como una retórica, hacer esas diferencias me parece superficial, porque lo que interesa o lo más importante es tener en cuenta que el hombre y la mujer tienen un igual espacio en la sociedad. Usar los o las es muy enredado yo prefiero unirlos, por que separado no hace ninguna diferencia y las mujeres no necesariamente se sentirían bien si uno hace esa diferencia.” (Ver anexo 6, JCB, MMSA)

“El uso de la y el, se debe hablar en general, mejor ellos, es mas justo e igualitario” (Ver anexo 6, JFC, MMSA)

“Las reglas del lenguaje se deben tomar en cuenta y son importantes” (Ver anexo 6, JFO, MMSA)

“El idioma debería utilizar términos más generales, que abarquen al hombre y la mujer por igual. El uso de términos masculinos y femeninos al mismo tiempo, hace extenso el idioma, cansado” (Ver anexo 6, JPZ.2, MMSA)

Esta percepción ignora que el uso abusivo del masculino en el lenguaje refuerza el papel predominante del hombre sobre la mujer y perpetúa las relaciones de poder que generan violencia.

Esta argumentación de los y las participantes se reflejó en la redacción de sus sentencias, puesto que se halló un uso abusivo del género masculino y una exclusión del género femenino, conforme el punto 1.3.

Parece que existe una resistencia de utilizar el lenguaje inclusivo y se presume que el mismo radica en el desconocimiento de que el uso del lenguaje androcéntrico y sexista legitima el sistema patriarcal, en el que se elimina, disminuye y oscurece la presencia de la mujer.

2.10. Percepción de los Sesgos Sexistas en el Idioma

El uso del lenguaje, los comportamientos y las actitudes machistas y discriminatorias sustentan, producen y reproducen el sistema de discriminación patriarcal.

En la exposición dada por los y las participantes sobre diversas expresiones o palabras que desvalorizaban a las mujeres frente a los hombres en el lenguaje, no lograron identificar el sexismo contenido en esas palabras o frases que le fueron expuestas.

El uso de la palabra señor y señorita, es una manifestación patriarcal que minimiza a la mujer en cuanto a sus derechos y hace referencia a su vida sexual. Los y las participantes lo relacionaron únicamente con la edad, el estado civil, lo virginal o la maternidad, sin calificar o identificar el uso sesgado de ellas.

“La diferencia señora y señorita, es por sexualidad, edad, estado civil, respeto. Si tiene hijos.” (Ver anexo 6, JFC, MMSS)

“Tiene que ver con la edad.”(Ver anexo 6, JFO, MMSS)

“Señora y señorita evoca al estado civil. También tiene relación con la edad y lo sexual, dado que la sociedad lo relaciona con la vida sexual de las mujeres. Pero es una situación de respeto”. (Ver anexo 6, JPZ2, MMSS)

“La diferencia señora y señorita, tiene que ver con el estado civil, no tiene nada que ver son sexo.” (Ver anexo 6, JBA2, MMSS)

“La diferencia señora y señorita, la diferencia es generacional. Una persona de temprana edad piensa distinto a una mayor”. (Ver anexo 6, JFG, MMSS)

Al opinar las personas participantes sobre la siguiente frase: *“Lloras como una mujer lo que no has sabido defender como un hombre”*, respondieron lo siguiente:

“En el patriarcado al hombre no se le permite expresar sus sentimientos. A la mujer se le ve como un ser débil. El idioma sexista descalifica a la mujer.” (Ver anexo 6, JPZ.1, BMSS)

“La sociedad relaciona a las mujeres son débiles, pueden llorar, pero no lo permiten a los hombres.” (Ver anexo 6, JPZ.2, BMSS)

“Los hombres pueden expresar sus sentimientos.” (Ver anexo 6, JBA1, BMSS)

“Frase que no entiendo porque designarle sentimientos a uno u otro sexo o la fuerza a uno u otro.” (Ver anexo 6, JBA.2, BMSS)

“Frase machista.” (Ver anexo 6, JFO, BMSS)

“Todos tenemos derecho a tener tristeza, alegría, melancolía” (Ver anexo 6, JFG, BMSS)

“Frase es una frase machista se hace creer que el hombre no tiene derecho a llorar” (Ver anexo 6, JCB, BMSS)

Existen actitudes que favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización de los sexos, un ejemplo de esto es no permitir a los hombres expresar sus emociones o sentimientos. La frase utilizada pretendió analizar la aptitud de los y las participantes ante las emociones de las personas y como las catalogan. Las respuestas no evidenciaron ideas patriarcales tradicionales ni una asignación de emociones conforme con los géneros.

2.11. Reflejo del No Cumplimiento de los Objetivos Generales de las Capacitaciones en los Jueces y Juezas

Una vez expuestos todos los resultados de las argumentaciones de los jueces y las juezas sobre los ejes temáticos de la violencia de género, se analiza si los hallazgos reflejan el cumplimiento o no de los objetivos generales de las capacitaciones con perspectiva de género, impartidas en la Zona Sur por el Poder Judicial en materia de violencia de género.

En las sentencias analizadas se detectaron estereotipos que desvalorizan a la mujer frente al agresor, la posicionan como la parte contraria de este, refuerzan la masculinidad patriarcal que generan las actitudes de control del agresor y su ideología androcéntrica o machista que justifica la violencia hacia la mujer. Además, las sentencias no cuentan con un lenguaje inclusivo.

Algunas de las argumentaciones de las personas objeto de estudio acerca de temas claves de la violencia de género, presentaron opiniones y percepciones basadas en mitos sobre la violencia, que culpabilizan a la mujer de esta y justificando de forma inconsciente a los agresores y sus acciones. Sobrevaloración de las cualidades masculinas en contraposición de una desvalorización e invisibilización de lo femenino. No identificaron las fases del ciclo de la violencia en un caso práctico. Se expuso la creencia de que los roles tradicionales de las mujeres son perjudiciales para los hombres y los niños. Se halló una imposición de significados, en que validan y legitiman la dominación masculina sobre lo femenino en el lenguaje escrito.

Tanto en las manifestaciones escritas, (las sentencias) como en algunas de las percepciones de las y los entrevistados, se denotó la falta de enfoque de género, dado que no solo se obtuvieron respuestas incorrectas sino también percepciones patriarcales de la violencia de género que contribuyen a su mantenimiento y pueden afectar a las víctimas, en cuanto a la credibilidad en el sistema. Un sistema judicial que ubica a las mujeres en una posición de inferioridad frente a su agresor y le atribuye responsabilidad individual por la violencia, no solo afecta emocionalmente a la víctima sino que también la hace sentir desamparada frente a su agresor. El uso de un lenguaje excluyente de las mujeres en las sentencias es una forma simbólica de perpetuar la violencia porque invisibiliza a la mujer y la coloca en una posición de inferioridad frente al hombre, lo cual es la base para la desvalorización genérica que provoca la violencia. Se hallaron percepciones en los y las funcionarias que incluyen elementos de subordinación, jerarquización, exclusión, invisibilización de la mujer, que demuestran nuevamente la falta de sensibilidad al género en el manejo de los temas sobre el contexto social y político en que se da la violencia de género y que pueden permear de alguna manera la labor judicial, porque tienden a reproducir el sistema de dominación del hombre sobre la mujer, propio de la sociedad patriarcal.

Estos hallazgos son claros indicadores de que no se refleja el cumplimiento, a cabalidad, de los objetivos generales de las capacitaciones con perspectiva de género recibidas.

Los objetivos persiguen la introducción de la perspectiva de género en la labor de los y las administradores de justicia. El desarrollo de la concienciación y la sensibilización en género. La dotación de herramientas teóricas y prácticas que permitan conocer e identificar situaciones de poder, subordinación, desigualdad, discriminación, invisibilización y opresión de la mujer que perpetúan la violencia de género, la revictimizan a las mujeres durante el proceso judicial e impiden el acceso a la justicia.

Sin embargo, los resultados indican que existen debilidades en el conocimiento de los jueces (hombres). Tanto en hombres como en mujeres hay una resistencia al lenguaje inclusivo. Muchas de las respuestas obtenidas expresan la falta de enfoque de género, con la consecuente insuficiencia para identificar situaciones de poder, subordinación, desigualdad, discriminación, invisibilización y opresión de la mujer que perpetúan la violencia de género.

No todas las juezas y los jueces asistieron a los mismos cursos ni talleres de capacitación, incluso uno de los participantes codificado como JFO, hasta el año 2007, no había recibido ninguna capacitación en violencia de género. Sin embargo estos detalles no marcaron diferencia en los hallazgos, dado que los y las entrevistadas que participaron en varias capacitaciones demostraron que aún así, tienen una visión de mundo androcéntrica, insensible al género, que conceptualiza la violencia de género con construcciones culturales patriarcales.

JPZ1

Talleres de no discriminación
Charlas de violencia doméstica
Taller de violencia doméstica

JPZ2

Talleres de no discriminación
Taller de validación de políticas de género
Charlas de violencia doméstica
Taller de violencia doméstica

Ciclo de conferencias de VIF
Seminario de reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica

JBA1

Talleres de no discriminación
Taller de validación de políticas de género
Charlas de violencia doméstica
Taller de violencia doméstica
Seminario de reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica

JFC

Talleres de no discriminación
Charlas de violencia doméstica
Taller de violencia doméstica
Curso: Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
Taller de violencia doméstica de actualización

JBA2

Curso: Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
Seminario de reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica

JFO

No recibió ninguna capacitación

JFG

Taller de violencia doméstica

Ciclo de conferencias de violencia intrafamiliar

JCB

Taller de violencia doméstica
Curso: Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

3. Consideraciones Propositivas para la Capacitación con Perspectiva de Género de los Jueces y Juezas de la Zona Sur

La violencia contra las mujeres, a nivel internacional y nacional, se ha reconocido como un problema de orden público y de violación de derechos fundamentales, por ello se han creado programas o proyectos dirigidos a su prevención, sanción, erradicación y eliminación.

La capacitación con perspectiva de género de los funcionarios y las funcionarias judiciales de Costa Rica y otros países es una forma de promover la erradicación y prevención de la violencia contra las mujeres, porque es un mecanismo que permite visualizar las diferencias entre los géneros, tomar en cuenta a las mujeres y visualizarlas en la realidad. Esto permite contar con diversos enfoques, que enriquecen el producto de la labor judicial, la calidad profesional y personal. Si los jueces y juezas adoptan enfoques de género para resolver casos, evitando el trato desigual y discriminatorio hacia las mujeres, se garantiza la protección de los derechos de las personas y se reafirma la credibilidad en el sistema.

La capacitación con perspectiva de género contribuye a prevenir y eliminar los sesgos por género en las resoluciones o los actos de los funcionarios y funcionarias, que generan formas veladas de discriminación, revictimización y la opresión contra las mujeres. Ello, debido a que permite promover la sensibilización en materia de género e introducir la perspectiva de género de forma transversal en la labor judicial, contribuyendo al fortalecimiento de los derechos humanos de las víctimas y su igualdad; a la prevención de la discriminación y la violencia contra las mujeres; la humanización de los procesos judiciales dirigidos a las víctimas y a los agresores.

Sin embargo, para lograr lo anterior, la capacitación de los y las funcionarias debe tener un hilo conductor y ser un proceso de formación estructurado e integral con la participación obligatoria de los jueces y las juezas.

Jueces y juezas capacitados con los constructos teóricos de la violencia de género, estarán mejor equipados y equipadas para resolver los problemas legales y

sociales, que a diario enfrentan, enriqueciendo así la calidad de sus decisiones judiciales, el procedimiento y su deber de hacer justicia para todas las usuarias y los usuarios.

De las personas entrevistadas se obtuvo que los jueces y juezas han recibido muy poca capacitación en la materia, según ellos y ellas no obedece a su indiferencia o falta de interés, sino a las pocas facilidades para asistir a los cursos, talleres o capacitaciones, entre ellas que no se convoca con anticipación, no se toma en cuenta la distancia (Zona Sur del país, más de ocho horas de la ciudad de san José), no se autoriza la sustitución en juzgados unipersonales. Igualmente se debe analizar los mecanismos de convocatoria de los y las funcionarias, ya que la mecánica de la institución es invitar a participar a la capacitación, es decir, no es una convocatoria obligatoria, por lo queda al libre arbitrio de la persona recibir o no la capacitación.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones y Recomendaciones para una Justicia con Equidad y Perspectiva de Género

Las conclusiones y recomendaciones derivadas de esta investigación se enlistan a continuación de acuerdo a los objetivos que sirvieron de referencia para el análisis realizado:

1.1. En particular no se encontró una diferencia importante entre el argumento oral o escrito de una jueza con el de un juez. La socialización de una mujer y un hombre siempre ha estado impregnada de elementos patriarcales que se transmiten a través del lenguaje, sea escrito u oral. En su totalidad el grupo de sentencias analizadas, sugiere que las sentencias dictadas por los jueces (hombres) contienen una argumentación escrita en la cual idealizan a la mujer bajo los roles tradicionales de la sociedad patriarcal. Su argumento escrito expresa el mantenimiento de estructuras sociales patriarcales que ubican a los hombres y mujeres en espacios sociales diferentes, sobrevalorando los de los hombres y posicionando a la mujer en una situación de subordinación, siendo que esta ideología es una forma patriarcal de generación de violencia de género, porque contribuye a la subordinación de la mujer y el poder del hombre sobre esta. Se mantienen una imagen de poder y superioridad del hombre sobre la mujer, promoviendo su desvalorización en función al género, incitando la idea de control y poder sobre las víctimas mujeres que sufren violencia por parte de sus esposos o parejas. Por su parte las sentencias de las juezas mantienen al igual que los jueces, un uso excluyente de las mujeres en el lenguaje

Se recomienda la elaboración de un sistema de monitoreo con perspectiva de género, que recaiga en la función de los jueces y juezas, permita el estudio de los criterios de las sentencias y valore de forma cualitativa el argumento oral y escrito de la aplicación teórica jurídica de los ejes temáticos que explican la violencia contra mujeres en relaciones de pareja, con el fin de verificar que dichas decisiones judiciales no promuevan la discriminación, la desigualdad, la falta de enfoque de género o la incitación de la subordinación de la mujer y el poder del hombre sobre esta.

El monitoreo se puede desarrollar por medio de un análisis documental de las sentencias dictadas y con la aplicación de entrevistas semiestructuradas, tal como se logró en esta investigación. También se pueden aplicar otras técnicas e instrumentos propios de las investigaciones cualitativas, como la observación de las audiencias orales y el discurso de los y las juezas.

1. 2. La totalidad las sentencias analizadas según el sexo de la persona que las elaboró, tanto los jueces como las juezas, tuvieron la tendencia a utilizar el lenguaje escrito en términos masculinos, dejando excluída en su lenguaje a las mujeres con respecto al hombre. El uso del lenguaje excluyente es una forma de violencia de género simbólica, porque demuestra la sobrevaloración del hombre como eje central del argumento y desaparece a la mujer del contexto social y cultural, reforzando el poder del hombre sobre la mujer. Aún sabiendo de la necesidad que representa el uso inclusivo del lenguaje, se mostró total resistencia al uso de este. Tomando en cuenta que las sentencias son una manifestación social de poder que recae sobre una situación particular y una determinada población y que plasman las valoraciones de quienes representan ese poder, mediante simbolizaciones, es decir mediante el uso del lenguaje, la omisión o exclusión en el léxico escrito de los términos gramaticales femeninos no hace más que invisibilizar a las mujeres del campo de acción y continúan mostrando al hombre como único sujeto activo y protagonista de los hechos que describieron.

Introducir como requisito en el Estatuto de Servicio Judicial y el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos que los y las aspirantes a puestos de un Juzgado contra la Violencia Doméstica o Juzgado de Familia o un Juzgado Contravencional con recargo de Violencia Doméstica, cuenten con una especialidad en violencia con perspectiva de género. Además de que se evalúe elementos como el uso del lenguaje inclusivo del género femenino en los exámenes para optar por estos puestos.

1.3. En el argumento oral se percibió una valoración de la mujer, que vive violencia por parte de sus agresores, con una carencia de enfoque de género, por cuanto se continúan reforzando roles tradicionales patriarcales que sobrevaloran al

hombre y subordinan a la mujer, favoreciendo las relaciones de poder a favor del hombre. Se detectaron conceptos equivocados sobre la mujer agredida, en los cuales se le responsabiliza de la violencia sufrida, se evidenciaron respuestas tendientes a la discriminación, opresión, desigualdad de la mujer, sumada a la resistencia de utilizar un lenguaje inclusivo.

Los procesos de capacitación deben superar la simple invitación de los y las funcionarias para convertirse en un proceso donde se convoque de forma obligatoria. Para facilitar la presencia de los y las funcionarias en el proceso de capacitación se sugiere la coordinación anticipada que les otorgue permiso con goce de salario y con sustitución y que las capacitaciones se realicen en lugares accesibles para todas y todos.

1. 4. Se reflejó el no cumplimiento de los objetivos generales de las capacitaciones. Una parte de las percepciones y opiniones de las personas entrevistadas mostraron un corte androcéntrico, acerca de las mujeres agredidas y de los roles de los géneros. Se denotó una falta de perspectiva de género y debilidad en el conocimiento de conceptos básicos de la teoría de género. Las sentencias manifestaron formas de discriminación e invisibilización que promueven la violencia de género. Simbolizaciones en el lenguaje, que sobrevaloran al hombre y subordinan a la mujer.

Se recomienda valorar aspectos administrativos entre ellos la forma en que se convoca a los y las jueces a participar en los cursos, es necesario que no quede al arbitrio de ellos y ellas de participar en las capacitaciones. La capacitación brindada por el Poder Judicial resulta de gran importancia para transmitir significados, conceptos, teorías que explican cómo se produce y reproduce la violencia de género y como ésta tiene estrecha relación con el ejercicio de poder y la autoridad. Se deben reconocer los grandes esfuerzos por incorporar de forma transversal la perspectiva de género en toda la administración de justicia, por lo que una revisión de los aspectos investigados en éste trabajo, lograría incorporar reflexiones y cuestionamientos acerca del impacto y los alcances de las capacitaciones, las políticas, las prácticas con perspectiva de género. Dado que un importante componente de la capacitación queda en manos de los y las

instructoras, es conveniente que estos con base a los objetivos propios de las capacitaciones promuevan una guía o un proceso de seguimiento que permita valorar a profundidad el desempeño de los y las juezas en asuntos de violencia contra mujeres en relaciones de pareja.

1. 5. En los discursos de las personas participantes del estudio se analizaron sus percepciones, opiniones en relación con el comportamiento de la víctima y del agresor, en un asunto de violencia de género, encontrando percepciones androcéntricas o machistas, propios de la socialización patriarcal, que cobija tanto al hombre como a las mujer, por ello en general se llega a la conclusión que aún éstas prácticas se mantienen.

Es fundamental que la Escuela Judicial continúe con la capacitación con perspectiva de género de los jueces y juezas de la zona sur, que conocen violencia de género. Para los efectos se puede tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.** Las capacitaciones pueden impartirse por niveles de complejidad y contar con requisitos, como que la aprobación de un nivel sea requisito para cursar el siguiente.
- b.** Los contenidos de las capacitaciones sobre violencia de género deben abarcar temas como los estereotipos, los mitos de la violencia de género, el uso de lenguaje inclusivo, el análisis del androcentrismo y el sexismo en el lenguaje.
- c.** Monitorear el impacto de las capacitaciones en las labores de los y las participantes.
- d.** Que se analice la metodología que se ha utilizado para impartir las capacitaciones con perspectiva género en la Zona Sur.

1.6. Se recomienda a la Escuela Judicial contar con registro de las capacitaciones impartidas con perspectiva de género, donde se incluya la siguiente información:

- a.** Nombre de las y los participantes.

- b. Disciplina en la que se desempeña la persona participante.
- c. Nombre del curso impartido.
- d. Fecha en que se impartió el curso.
- e. Metodología de la capacitación.
- f. Contenido de la capacitación por temas.
- g. Cantidad de horas aprobadas
- h. Modalidad de la capacitación, sea presencial o de aprovechamiento.
- i. El nombre del capacitador.
- j. Puesto que ocupa el o la participante.
- k. Niveles de las capacitaciones
- l. Objetivos generales y específicos de cada capacitación impartida.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Gayou J. **Cómo hacer investigaciones cualitativas: Fundamentos y metodología.** S.f. En Antología del Curso Seminario de Investigación I de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar. Msc. Grettel Balmaceda García, compiladora. EUNED. Costa Rica. 2006.
- Aguilar Cruz, V. **La Violencia Simbólica de Género.** En informe final del proyecto de investigación: La Violencia entretejida en la enseñanza del Derecho Penal en la Universidad de Costa Rica. Costa Rica. 2001.
- Amaros C. **Violencia contra las mujeres y los pactos patriarcales. En Violencia y Sociedad Patriarcal.** Editorial Pablo Iglesias. Madrid. En Antología del Curso de la Construcción Social de la Violencia Social de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar. Doctora Roxana Arroyo, compiladora. EUNED. Costa Rica. 2006.
- Arroyo R. **Propuesta de Monitoreo de la Ley contra la Violencia Doméstica,** San José: Corporación Grafica, Tormo, San José Costa Rica. 2005.
- Batres G. **Construcción de la Identidad Masculina en Agresores. En Violencia de Género, derechos humanos e intervención Policial.** ILANUD. Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica. San José, Costa Rica. 2002.
- Bohm, David. **El diálogo.** Barcelona. España. 2001.
- Bosch Fiol, E. y Ferrer Pérez V. **Historia de la Misoginia.** Universidad de las Illes Balears. s.f. En En Antología del Curso Epistemología de las Ciencias Sociales de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar. Doctora Roxana Arroyo, compiladora. EUNED. Costa Rica. 2006.
- Cabanellas de Torres, G. **Diccionario Jurídico Elemental.** Editorial Heliasta, Buenos Aires. 2003.
- Calvo, Y. **A la Mujer por la Palabra.** EUNA. Costa Rica. 1990.
- Camacho E. **Compilación de El Derecho a la no Violencia.** Poder Judicial. Escuela Judicial. San José, Costa Rica. 1999.
- Claramunt, M. **Casitas Quebradas: El Problema de la Violencia Doméstica en Costa Rica.** EUNED. San José, Costa Rica. 1998.
- Corsi, Jorge. **La Violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo.** Documentación de apoyo.

Fundación Mujeres. 2006. 14 de julio 2008
<http://72.14.205.104/search?q=cache:0XpkX6sKgBgJ:www.corsi.com.ar/Violencia%2520hacia%2520la%2520mujer.pdf+jorge+corsi+la+violencia+hacia+las+mujeres&hl=es&ct=clnk&cd=1&gl=cr&lr=lang_es>

Corsi Jorge. **La Violencia hacia la Mujer en el Contexto Doméstico**. Documentación de apoyo. Fundación Mujeres. 2006. 14 julio del 2008.
<http://72.14.205.104/search?q=cache:0XpkX6sKgBgJ:www.corsi.com.ar/Violencia%2520hacia%2520la%2520mujer.pdf+jorge+corsi+la+violencia+hacia+las+mujeres&hl=es&ct=clnk&cd=1&gl=cr&lr=lang_es>

De Miguel, A. **La violencia de género. La construcción de un marco interpretativo feminista**. Artículo publicado en Cuadernos de Trabajo Social, vol. 18, 2005. 14 de julio del 2008.
<<http://www.mujiresenred.net/anademiguel.html>>

Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Vigésima segunda edición. 19 de marzo del 2008. <<http://www.buscon.rae.es/>>

Divulgación del Plan de Capacitación de la Escuela Judicial de 2007. 14 de julio del 2008. <<http://poder-judicial.go.cr/notivias/divulgacion>>

Eichler, M. **Non-sexist research methods a pracical guide Masachussets, Allen and Unwin, Inc**. Traducido por Ana L. Hidalgo. 1988. En Antología del Metodología de la Investigación Género Sensitiva I de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar. Msc. Zayda Sánchez Rojas, compiladora. EUNED. Costa Rica. 2006.

Escuela Judicial y Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y la Prevención de la Violencia. Plan de trabajo. Pagina Web. CD-ROM, San José, Costa Rica 2006.

Facio, A. **¿Equidad o Igualdad? En Manual de Derechos Humanos de las Mujeres Jóvenes y la CEDAW**. ILANUD. En Antología del Curso Teoría y Práctica de la Protección de los Derechos Humanos de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar, Tomo II. Roxana Arroyo, compiladora. EUNED. Costa Rica. 2007.

Facio A. y Fries L. **Feminismo, Género y Patriarcado. Género y Derecho**. American University, Lon, La Morada, ILANUD. Colección Casandra, Chile, 1999.

Facio Alda y Jiménez Rodrigo. **“La igualdad de género en la modernización de la Administración de Justicia”** 2007. 9 de diciembre del 2008.
<http://74.125.45.132/search?q=cache:X6GTh6GwEplJ:www.iadb.org/document.cfm%3Fid%3D1415109+diagnostico+sentencias+con+perspectiva+de+g%C3%A9nero&hl=es&ct=clnk&cd=9&gl=cr&lr=lang_es>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Centro de Investigaciones Innocenti, Florencia. **La Violencia Doméstica contra Mujeres y Niñas**. Innocenti Digest número 6, junio del 2000. UNICEF, Italia. 2000.

Gomariz E. **Los Estudios de Género y sus Fuentes Epistemológicas: periodización y perspectivas**. 1992. En Antología del Metodología de la Investigación Género Sensitiva I de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar. Msc. Zayda Sánchez Rojas, compiladora. EUNED. Costa Rica. 2006.

Harding, S. **¿Existe un Método Feminista?** Feminist and Methodology. Indiana University Press. Editad by Sandra Harding. 1987. En Antología del Metodología de la Investigación Género Sensitiva I de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar. Msc. Zayda Sánchez Rojas, compiladora. EUNED. Costa Rica. 2006.

Hernández S, Fernández C y Baptista P. **Métodos de la Investigación**. Cuarta Edición, editorial Mc Graw Hill, México. 2006.

Informe: Rendición de Cuentas de la Magistrado Zarela Villanueva Mongede Labores. Setiembre del 2005, San José, Costa Rica. 2005. 27 de mayo del 2008. <<http://www.poder-judicial.go.cr/salasegunda/noticias/noticia24.asp>>

Informe de Labores de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial del 2003. 28 de mayo del 2008. <<http://www.poder-judicial.go.cr/contraloría/documentos/informes/labores>>

Instituto Vasco de la Mujer. **Importancia del Lenguaje. El lenguaje, más que palabras. Propuestas para un uso no sexista del lenguaje**. Makunde. 1988. 09 de diciembre del 2008. <http://www.emakunde.es/indice_c.htm>

Iñiguez Rodríguez, Elizabeth. Magistrada del Tribunal Constitucional de Bolivia **Incorporación de transversal de la perspectiva de género en la currícula de las escuelas de capacitación judicial**. 2001. 05 de abril del 2007. <<http://www.ilanud.or.cr/Magistradas/iniguez.pdf>>

Jiménez Sandoval, Rodrigo. **Respuesta de la Justicia a la Violencia Doméstica: Cosa Rica**. 1 ed. San José. Justicia y Género, Costa Rica. 2007.

Kaufman, M. **Hombres, placer, poder y cambio. Ediciones Populares Feministas, Colección Teoría**. República Dominicana. 1988. En Antología del Curso de la Construcción Social de la Violencia Social de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar. Doctora Roxana Arroyo, compiladora. EUNED. San José, Costa Rica. 2006.

Keller, E. **Reflexiones sobre Género y Ciencia**. Edit. Alfonso Magnanim, Valencia. 1991.

Quirós E. **Colección Metodológicas N°1 Sentir, pensar, enfrentar la violencia intrafamiliar**. San José: Instituto Nacional de las Mujeres. San José, Costa Rica. 2001.

Lagarde, M. **Identidad de Género y Derechos Humanos**. La Construcción de las Humanas. Módulo Caminando hacia la Igualdad Real. ILANUD. s.f. En Antología del Curso Teoría y Práctica de la Protección de los Derechos Humanos de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar Tomo I. Doctora Roxana Arroyo, compiladora. UNED. San José, Costa Rica. 2007.

Lagarde, M. **Identidad de Género**. Curso ofrecido en el Centro Juvenil "Olof. Palme," Managua, Nicaragua. 1992. En Antología del Curso de la Construcción Social de la Violencia Social de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar. Doctora Roxana Arroyo, compiladora. UNED. San José, Costa Rica. 2006.

Lagarde, M. **Género y Feminismo**. Desarrollo Humano y Democracia. Cuadernos inacabados. s.f. En Antología del Curso de la Construcción Social de la Violencia Social de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar. Doctora Roxana Arroyo, compiladora. EUNED. San José, Costa Rica. 2006.

Lars Jalmert. **La Violencia Masculina contra las Mujeres y el Orden de Poder de Género**. Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social, Estocolmo, 2006. 18 de junio del 2008. <<http://www.egokilan.net/upload/DOKUMENTUAK/Ponencia%20Jalmert%20castellano.pdf>>

Lily Manini. **Para Existir Necesitamos la Palabra**. (s.f.) 03 Marzo, 2008. <<http://www.lavozdelily.com.ar/lenguaje.htm>>

Lener G. **La Creación de la Sociedad del Patriarcado**. Editorial Crítica. Sanchez G. Anotaciones acerca del modelo de socialización patriarcal. 1986. En Antología del Curso de la Construcción Social de la Violencia Social de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar. Doctora Roxana Arroyo, compiladora. UNED. San José, Costa Rica. 2006.

Marengo, L. **La Socialización de los Género y la Violencia**. Programa Regional de Capacitación contra el Género y Trauma Curso Avances en el Abordaje del Abuso Sexual y Trauma I. San José, Costa Rica. 2007.

Montero Gómez A. **El Síndrome de Estocolmo Doméstico en mujeres maltratadas. Mujer actual**. 2007. 14 julio, 2008. <<http://violenciadegenero2007.blogspot.com/2007/09/el-sndrome-de-estocolmo-domstico-en.html>>

Montero Gómez A. «**Los hombres que agreden a mujeres no son enfermos, son personas normales**» 2007. 09 de setiembre del 2008. <http://www.mujeresenred.net/article.php3?id_article=466>

Naviera de Roldón, M. **Metodologías de Capacitación Judicial con Perspectiva de Género**. Magistrada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. 2001. 05 de abril del 2007 <<http://www.ilanud.or.cr/Magistradas/naveira.pdf>>

Organización Mundial de la Salud. Centro de Prensa de la OMS. **Estudio pionero sobre la violencia doméstica**. 2005. 28 de julio del 2008. <<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2005/pr62/es/index.html>>

Organización Panamericana de la Salud. **La violencia basada en el género: un problema de salud pública y de derechos humanos**. Publicado en Revista Futuros No 10. 2005 Vol. III 03 de marzo del 2008. <<http://www.revistafuturos.info>>

Periodismo Independiente. **¿Palabra de Hombre o palabra de Mujer?** 2006. 19 de marzo del 2008. <<http://escritorhmv.blogspot.com/2006/01/palabra-de-hombre-o-palabra-de-mujer.html>>

Planes Estratégicos Operativos de los Circuitos Judiciales 2007-2011. Desarrollo para el Poder Judicial de Costa Rica. Poder Judicial de Costa Rica. 2006.

Quirós, Edda. **El impacto de la violencia intrafamiliar: transitando de la desesperanza a la recuperación del derecho a vivir libres de violencia**. <http://pepsic.bvs-psi.org.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1992-46902003000100017&lng=pt&nrm=iso>. 06 Junio 2008.

Salinas T. **Violencia Intrafamiliar y Consumo de Drogas**. Una perspectiva boliviana sobre la problemática. Bolivia. 27 de julio del 2008. <[Sánchez, A. **Complejidad y Feminismo**, RELEA. Revista Latinoamericana de Estudios Avanzados. 1999.](http://72.14.253.104/search?q=cache:sgd2WZQEDHkJ:www.cicad.oas.org/Reduccion_Demanda/esp/documentos/DocumentosB/violenciaintrafam.doc+factores+del+riesgo+en+violencia+intrafamiliar&hl=es&ct=clnk&cd=5&gl=cr&lr=lang_es.> .</p></div><div data-bbox=)

Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial. **Informe de Labores de la Secretaria Técnica de Género Año 2005**. 2005. 05 de abril del 2007. <<http://www.poder-judicial.go.cr/secretariadegenero>>

Torres Falcón Marta. **Violencia Social y Violencia de Género**. DC-ROM. San José Costa Rica, EUNED, 2006.

Tzvetan Todorov. **La conquista de América, el problema del otro**. Siglo XXI editores, México. 1989.

Velasco M. **Guía de intervención social ante los malos tratos**. Volumen I, Gobierno de La Rioja. Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales Colección: Servicios Sociales. Serie: Cuaderno Divulgativo. nº 11. España. 2004.

Walker, Leonore. **“El maltrato genera cambios fisiológicos en el cerebro”** Entrevista personal realizada por Luciana Díaz. Revista Perfil.Com, Buenos Aires, Argentina 03 de noviembre del 2007. 27 de mayo del 2008 <<http://www.diarioperfil.com.ar/edimp/0204/articulo.php?art=3742&ed=0204>>

Entrevistas Realizadas

Amoretti, H. Entrevista vía telefónica. 10 de julio del 2006. Máster en Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia. Capacitador de la Escuela Judicial del Poder Judicial de Costa Rica.

Brizuela Yadira. Entrevista personal. 07 de junio del 2007. Capacitadora de la Escuela Judicial.

Campos Solis M. Entrevista personal. 26 de marzo del 2007. Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial.

Monge Arias, Alejandra. Entrevista personal. 26 de marzo del 2007. Coordinadora de la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial.

ANEXOS

Anexo 1

Análisis de Datos

Hoja de Cotejo de Sentencia número: ____

Sentencia de las ____ horas del ____.		Juzgado: _____	
Juez o Jueza que dicta:			
Sexo: F () M ()			
Mitos acerca de la violencia intrafamiliar contra las mujeres	Presencia de Mitos acerca de la violencia contra las mujeres:		
	Si se presenta:	No se presenta	
1. Sólo cierto tipo de hombres agraden a sus parejas.			
2. La violencia contra las mujeres es un problema de las clases sociales bajas y sólo pasa en mujeres de bajos recursos.			
3. Las mujeres merecen que las golpeen			
4. El nacimiento de un hijo o hija detendrá la agresión.			
5. Las mujeres agredidas tienen problemas mentales.			
6. Los agresores son hombres fracasados y que carecen de recursos para enfrentar al mundo.			
7. La ingestión de drogas causan el comportamiento agresivo.			
8. Los hombres son violentos en todas sus relaciones.			
9. Los hombres que maltratan son enfermos mentales.			
10. Los hombres que agraden a sus parejas son violentos por naturaleza.			
11. La violencia doméstica la causa el alcohol.			
Observaciones:			

Estereotipos:	Trascriba literalmente el estereotipo hallado
Observaciones:	

Sesgos Androcéntricos:	Transcriba de forma literal el hallazgo	Presencia de sesgos androcéntricos:	
<p>El Androcentrismo tiene su reflejo en los siguientes usos de la lengua:</p> <p>A.- Uso del género gramatical masculino como genérico para hacer referencia tanto a hombres como a mujeres.</p> <p>B.- Presentación del hombre como único sujeto de acción y de referencia y de la mujer como dependiente o subordinada.</p>		Si se halló	No se halló
Observaciones			

Sesgos Sexistas:	Transcriba de forma literal el hallazgo:	Presencia de sesgos Sexistas:	
<p>Sesgos Sexistas en los usos de la lengua:</p> <p>A.- Diferentes tratamientos para cada sexo.</p> <p>B.- Diferentes cualidades para mujeres, relacionadas con la estética y para hombres relacionadas con lo intelectual.</p> <p>C.- Uso del género femenino para descalificar y alusiones peyorativas a las mujeres o a los valores, comportamientos y actitudes que se les asignan.</p>		Si se halló	No se halló
Observaciones:			

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EJES TEMÁTICOS DE LA CAPACITACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LOS JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL DEL I Y II CIRCUITO DE LA ZONA SUR

ENTREVISTADORAS:

Licda. Diana Vargas Badilla.

Licda. Denia Magaly Chavarría Jiménez

FECHA: _____

HORA: _____

Despacho Judicial: _____

Nombre de la persona entrevistada: _____

Años de experiencia como juez y jueza de violencia doméstica _____

Sexo de la persona entrevistada: (F) (M)

El propósito de la entrevista es sostener un diálogo, para intercambiar información y poder construir conjuntamente significados relacionados con:

La capacitación con perspectiva de género promovida para jueces y juezas de la zona sur en materia de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja.

Características de la Entrevista:

La información es confidencial y se utilizará propositivamente en el proyecto de investigación. -

I. PARTE: TEMA LA CAPACITACIÓN

- 1.- ¿Cuánto tiempo tiene usted de trabajar en este Despacho del Poder Judicial?
- 2.- ¿Qué materias conoce usted en su Despacho?
- 3.- ¿Ha recibido usted capacitación en violencia doméstica con perspectiva de género?
- 4.- ¿Dónde?
- 5.- Ha sido por cuenta propia o enviada (o) por la institución
- 6.- Podría mencionar el nombre de las capacitaciones que ha recibido

Uso exclusivo de entrevistador:

() Talleres de “No discriminación”
() Talleres de La Masculinidad
() Taller de Validación de Políticas de Género,
() Curso de la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, género, masculinidad etc. los cuales fueron impartidos para entender como se produce y reproducen las conductas erradas o de aporte androcéntrico, que generan discriminación, desigualdad, violencia y la estratificación de sexos y que fueron impartidos en la Zona Sur.

<input type="checkbox"/> Charlas de Violencia Doméstica
<input type="checkbox"/> Taller de Violencia Doméstica
<input type="checkbox"/> Ciclo de conferencias de Violencia Intrafamiliar
<input type="checkbox"/> Seminario de Reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica
<input type="checkbox"/> Curso de Interrelación entre Violencia Intrafamiliar y la crueldad hacia los animales
<input type="checkbox"/> Curso de Género, Masculinidad e instrumentos Internacionales
<input type="checkbox"/> Taller de Violencia Doméstica de Actualización

7- En relación con las capacitaciones adquiridas, cuáles aplica usted en el trabajo?

II PARTE: TEMA LOS MITOS

1- ¿Cuál es su opinión acerca de la violencia contra las mujeres en las relaciones de parejas heterosexuales?

¿Cuál o cuáles serán las causas que la generan?

2- Podría dar un ejemplo de uno de los casos de violencia contra la mujer dentro de una relación de pareja, que más comúnmente se presenta en su Despacho

3.- Considera usted que las mujeres y los hombres piensan y analizan situaciones de violencia de manera igual, parecida o diferente? ¿Por qué?

4.- ¿Qué tipo de personalidad define al hombre agresor?¿Considera que el hombre agresor ataca a la mujer sólo cuando está tomado o drogado?

5.-Existen diferentes argumentaciones acerca del origen de la violencia contra las mujeres, entre ellas que es una cuestión innata o natural. ¿Cree que por su naturaleza, el hombre o la mujer agreden a su pareja?

6- ¿En su opinión en qué tipo de hogares predomina la violencia entre parejas?

7.- ¿Cree usted que el estrato socioeconómico es un factor relacionado con la incidencia de la violencia entre parejas? ¿Por qué?

8.- ¿Considera que las mujeres tienen una cuota de responsabilidad por la violencia doméstica que sufren?

9.- Estima usted que el hombre que ha agredido a una mujer, es violento en todas sus relaciones, sean de trabajo, amistad, u otras relaciones.

III .PARTE: TEMA ESTEREOTIPOS

1- ¿Cómo define usted lo femenino y sus roles?

- 2.- ¿Cree que existe discriminación hacia las mujeres por parte de los hombres, en la vida doméstica, en el empleo, en el estudio, etc.? ¿Puede citar ejemplos?
- 3.- ¿Cree que existe el machismo entre las mujeres? ¿Puede citar ejemplos?
- 4.- ¿Cómo define el machismo? ¿Cree que la sociedad costarricense lo es?
- 5.- ¿Puede considerarse adecuado que los niños y las niñas compartan los mismos juegos y juguetes?
- 6.- ¿Cuáles roles domésticos deberían asumir los hombres y las mujeres en el hogar?
- 7.- ¿Cuáles son los aspectos más importantes en la vida de una mujer que la realizan como tal?
- 8.- ¿Qué opinión tiene de las mujeres que desempeñan en trabajos pesados, como la mecánica, construcción, soldadura u otros? y ¿Qué opina de las mujeres que no saben lavar, cocinar y planchar?
- 9.- ¿Cuál es su opinión de las mujeres que denuncian en varias ocasiones que sufren violencia por parte de su compañero o esposo y que luego retiran esas denuncias?
- 10.- ¿Qué opinión le merece la siguiente frase: “El hombre es a la fuerza como la mujer a la belleza”
- 11.- ¿En su opinión existe alguna diferencia entre las palabras sexo y género?

IV PARTE. TEMA LOS SEGOS

- 1.- Opina que es lo mismo: “La evolución del hombre” o “La evolución de la humanidad”
- 2.- ¿Cuál cree que es la diferencia entre una señora o señorita?
- 4.- ¿Qué opinión le merece la frase: “Lloras como una mujer lo que no has sabido defender como un hombre”
- 5.- ¿Cree usted que el idioma español es machista? ¿Por qué?
- 6.- Opina usted que es adecuado o inadecuado, correcto o incorrecto el uso de las palabras “chofera”, “testiga”
- 7.- Estima que es adecuado el uso de los artículos “la” y “el” cuando se escribe o habla de un hombre y una mujer al mismo tiempo, o que es más adecuado utilizar el artículo “ellos” para incluir a ambos ¿Por qué?

OBSERVACIONES:

Anexo 3

Juezas / jueces	Capacitación	Mitos	Estereotipos	SESGOS ANDROCÉNTRICOS	SESGOS SEXISTA
JPZI	-Talleres de no discriminación -Charlas de violencia doméstica -Taller de violencia doméstica -Maestría en estudios de la violencia Intrafamiliar y social	No	No	Si	NO
JPZZ	-Talleres de no discriminación -Taller de validación de políticas de género Charlas de violencia doméstica -Taller de violencia doméstica -Ciclo de conferencias de VIF -Seminario de reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica	No	No	Si	NO
JBAI	-Talleres de no discriminación -Taller de validación de políticas de género -Charlas de violencia doméstica -Taller de violencia doméstica -Seminario de reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica	No	No	Si	NO
JFC	-Talleres de no discriminación -Charlas de violencia doméstica -Taller de violencia doméstica -Curso: Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Taller de violencia doméstica de actualización	No	No	Si	NO

Juezas / jueces	Capacitación	Mitos	Estereotipos	SESGOS ANDROCÉNTRICOS	SESGOS SEXISTA
JBAZ	-Curso: Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Seminario de reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica	No	No	Si	NO
JFO	NINGUNA	No	No	Si	NO
JFG	-Taller de violencia doméstica -Ciclo de conferencias de violencia intrafamiliar	No	Si <p>"...El tribunal concluye, que no está demostrado de ninguna manera violencia intrafamiliar en contra de la señora L.R.; sin embargo el propio acusado acepta los hechos, no aclarando exactamente que es lo que aceptó, en consecuencia nace la duda razonable a favor de la señora L.R...."</p> <p>"...el menor D. hijo de las partes fue presentado por su madre como testigo, pero el mismo refirió abstenerse de declarar, lo que se considera lógico, por cuanto él quiere a sus dos progenitores, pero; hay que analizar, que si fue la madre quien lo aportó, implica que fue en contra de su padre a quien no quiso referirse..."</p> <p>"...no está demostrada ninguna agresión física, ni psicológica de parte de la parte acusada en contra de su compañera,... ...el propio demandado acepta los hechos denunciados, pero; considera este Tribunal, que con esa aceptación del demandado, cuando menos nos provee de un mínimo de probatorio..."</p>	Si	NO
JCB			Si <p>"...Por el contrario, se observa que ciertamente, ha faltado el respecto y la debida consideración de parte del aquí prevenido, para con sus hijos y con su mujer, a quienes lejos de ayudarles y protegerles como es su deber y responsabilidad, les causa agravios con su forma de hablar y de actuar..."</p>	Si	NO

Anexo 4

Codificación de las Sentencias por Sexo

NÚMERO DE SENTENCIA	FEMENINO	MASCULINO	MITOS	ESTEREOTIPOS	SESGOS ANDROCÉNTRICOS	SESGOS SEXISTAS	JUZGADO
1	X		0	0	1	0	JPZ1
2	X		0	0	3	0	JPZ2
3	X		0	0	0	0	JPZ1
4	X		0	0	0	0	JPZ1
5	X		0	0	0,	0	JPZ1
6	X		0	0	0	0	JPZ1
7	X		0	0	0	0	JPZ1
8	X		0	0	0	0	JPZ1
9	X		0	0	0	0	JPZ1
10	X		0	0	0	0	JPZ1
11	X		0	0	0	0	JPZ1
12	X		0	0	3	0	JPZ2
13	X		0	0	3	0	JPZ2
14	X		0	0	3	0	JPZ2
15	X		0	0	1	0	JPZ2
16		X	0	0	0	0	JCB
17		X	0	0	0	0	JCB
18		X	0	0	1	0	JCB
19		X	0	0	0	0	JCB
20		X	0	0	1	0	JCB
21		X	0	0	0	0	JCB
22		X	0	0	0	0	JCB
23		X	0	0	3	0	JCB
24		X	0	0	3	0	JCB
25		X	0	0	1	0	JCB
26		X	0	1	1	0	JCB
27		X	0	0	0	0	JCB
28		X	0	0	1	0	JCB
29		X	0	0	0	0	JBA.2
30		X	0	0	1	0	JBA.2
31		X	0	0	1	0	JBA1
32		X	0	0	3	0	JBA1
33		X	0	0	1	0	JBA.2
34		X	0	0	3	0	JBA1
35		X	0	0	3	0	JBA1
36		X	0	0	1	0	JBA.2
37		X	0	0	2	0	JFO
38		X	0	0	2	0	JFO
39		X	0	0	3	0	JFO
40		X	0	0	4	0	JFO
41		X	0	0	2	0	JFO
42		X	0	0	2	0	JFO
43		X	0	0	2	0	JFO
44		X	0	0	2	0	JFO
45		X	0	0	2	0	JFO
46		X	0	0	2	0	JFO
47		X	0	0	0	0	JFO

48		X	0	0	2	0	JFO
49		X	0	0	0	0	JFG
50		X	0	1	2	0	JFG
51		X	0	0	0	0	JFG
52		X	0	1	3	0	JFG
53		X	0	1	3	0	JFG
54		X	0	0	3	0	JFG
55		X	0	0	2	0	JFG
56		X	0	0	3	0	JFG
57		X	0	0	2	0	JFG
58		X	0	0	2	0	JFC
59		X	0	0	4	0	JFC
60		X	0	0	4	0	JFC
61		X	0	0	2	0	JFC
62		X	0	0	2	0	JFC
63		X	0	0	3	0	JFC
64		X	0	0	3	0	JFC
65		X	0	0	0	0	JFC
66	X		0	0	0	0	JPZ1
67	X		0	0	1	0	JPZ1
68	X		0	0	1	0	JPZ1
69	X		0	0	1	0	JPZ1
70	X		0	0	1	0	JPZ1
71	X		0	0	0	0	JPZ1
72	X		0	0	0	0	JPZ1
73	X		0	0	0	0	JPZ1
74	X		0	0	0	0	JPZ1
75	X		0	0	0	0	JPZ1
76	X		0	0	0	0	JPZ1
77	X		0	0	0	0	JPZ1
78		X	0	0	4	0	JFC
79		X	0	0	4	0	JFC
80		X	0	0	4	0	JFC
81		X	0	0	4	0	JFC
82		X	0	0	3	0	JFC
83		X	0	0	2	0	JFC
84		X	0	0	4	0	JFC
85		X	0	0	0	0	JFC
86		X	0	0	0	0	JFC
87		X	0	0	0	2	JFC
88		X	0	0	2	0	JFC
89		X	0	0	2	0	JFC
90		X	0	0	2	0	JFC
91		X	0	0	2	0	JFC
92		X	0	0	2	0	JFC
93		X	0	0	0	0	JFC
94		X	0	0	0	0	JFC
95		X	0	0	0	0	JFC
96		X	0	0	0	0	JCB
97		X	0	0	0	0	JCB
98		X	0	0	0	0	JCB
99		X	0	0	0	0	JCB
100		X	0	0	0	0	JCB

RESULTADOS		MITOS	ESTEREOTIPOS	SESGOS ANDROCÉNTRICOS	SESGOS SEXISTAS
TOTAL SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZAS	27 SENTENCIAS	NINGUNO	NINGUNO	18	NINGUNO
TOTAL SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES	73 SENTENCIAS	NINGUNO	CUATRO	124	NINGUNO

Anexo 5

Cuadro Ordenamiento de Datos Recolectados Según el Sexo

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS SENTENCIAS				
CATEGORÍA	DESCRIPTOR	SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZAS	SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES	OBSERVACIONES
MITOS	Presencia de mitos acerca de la violencia contra las mujeres.	No se hallaron mitos acerca de la VIF contra mujeres en relaciones de pareja heterosexuales.		

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS SENTENCIAS				
CATEGORÍA	DESCRIPTOR	SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZAS	SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES	OBSERVACIONES
ESTEREOTIPOS	Presencia de estereotipos	No se hallaron estereotipos en las 27 sentencias analizadas.	Se hallaron 4 estereotipos de 73 sentencias analizadas.	Si hay una diferencia entre las sentencias dictadas por las juezas y las dictadas por los jueces en cuanto a la presencia de estereotipos.

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS SENTENCIAS				
CATEGORÍA	DESCRIPTOR	SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZAS	SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES	OBSERVACIONES
ESTEREOTIPOS	Presencia de estereotipos	<p>No se hallaron estereotipos en las sentencias analizadas.</p>	<p>“...Por el contrario, se observa que ciertamente, ha faltado el respeto y la debida consideración de parte del aquí prevenido, para con sus hijos y con su mujer, a quienes lejos de ayudarles y protegerles como es su deber y responsabilidad, les causa agravios con su forma de hablar y de actuar...”</p> <p>“...El tribunal concluye, que no está demostrado de ninguna manera violencia intrafamiliar en contra de la señora L.R.; sin embargo el propio acusado acepta los hechos, no aclarando exactamente que es lo que aceptó, en consecuencia nace la duda razonable a favor de la señora L.R....”</p>	<p>En esta oración se invoca al agresor como el hombre protector de los vulnerables. Sin bien, las personas víctimas de violencia tienen derecho al respeto y consideración, este derecho no se origina o se basa en un deber o responsabilidad del agresor hacia ellas, sino en la propia condición humana.</p> <p>El referirse al agresor como sujeto de responsabilidad y deber para con su víctima, afirma su condición de hombre protector, tutor de su hija y de esposa, jefe de su casa, reforzando los estereotipos acerca de lo masculino y lo femenino, en detrimento de la víctima de violencia</p> <p>En este caso, la denunciante, cuyo nombre no se transcribe literalmente por la privacidad y el respeto a su identidad, denunció una serie de agresiones consignadas en la sentencia y el agresor aceptó como ciertos esos hechos sin hacer referencia a lo ocurrido o dar otra explicación. Pese a ello, el Juez no le da credibilidad al relato de la denunciante, siendo que tiene por no demostrados los hechos y en su lugar estima que hay duda acerca de las supuestas agresiones sufridas y aplica el principio de indubio pro persona agredida. Lo anterior refleja como la “palabra de una mujer” merece duda y poca credibilidad, lo cual es un estereotipo o manifestación de la mentalidad androcéntrica, donde el imaginario social, de manera consciente o inconsciente, le da una sobrevaloración a lo masculino en detrimento de lo femenino.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS SENTENCIAS

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZAS	SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES	OBSERVACIONES
ESTEREOTIPOS	Presencia de estereotipos	<p>No se hallaron estereotipos en las sentencias analizadas.</p>	<p>“...el menor D. hijo de las partes fue presentado por su madre como testigo, pero el mismo refirió abstenerse de declarar, lo que se considera lógico, por cuanto él quiere a sus dos progenitores, pero; hay que analizar, que si fue la madre quien lo aportó, implica que fue en contra de su padre a quien no quiso referirse...”</p>	<p>En este caso, cuando el menor se abstiene de declarar, lo hace en uso de su derecho constitucional, el cual le permite no declarar en contra de sus familiares, sea la madre o el padre.</p> <p>Sin embargo, el Juzgador estima y asegura en su sentencia que al aportar la madre el testimonio del niño como prueba, ello implica automáticamente que era contra del padre o del denunciado. De lo anterior se observa como la mujer no es valorada de igual forma que el hombre, en el sentido de que se le resta credibilidad a sus acciones, le merece la duda y poca credibilidad, lo cual es una manifestación de la mentalidad androcéntrica y sexista, donde el imaginario social, de manera consciente o inconsciente, le da una sobrevaloración a lo masculino en detrimento de lo femenino, lo cual es subestimado por las características de inferioridad, debilidad y dependencia vital del hombre que reproduce la sociedad patriarcal.</p> <p>Recordemos que en la sociedad patriarcal, el hombre es por sí mismo, se basta solo, se le otorgan calidades superiores, mientras que la mujer necesita girar en torno al hombre y su maternidad y se le otorgan cualidades inferiores al hombre. En un conflicto de violencia intrafamiliar, el hecho de que la víctima aporte a su hijo o hija menor edad como testigo o testiga de las agresiones, es una situación que no merece ser calificada ni cuestionada, mucho menos en detrimento de la víctima. Como tampoco, el hecho de que el menor haya guardado silencio, porque representa el ejercicio de un derecho constitucional.</p> <p>Esta es una actitud sexista que se caracteriza por el menosprecio y la desvalorización de lo que somos y hacemos las mujeres.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS SENTENCIAS

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZAS	SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES	OBSERVACIONES
ESTEREOTIPOS	Presencia de estereotipos	<p>No se hallaron estereotipos en las sentencias analizadas.</p>	<p>“...no está demostrada ninguna agresión física, ni psicológica de parte de la parte acusada en contra de su compañera,... ..el propio demandado acepta los hechos denunciados, pero; considera este Tribunal, que con esa aceptación del demandado, cuando menos nos provee de un mínimo de probatorio...”</p>	<p>En este caso, la denunciante denunció una serie de agresiones psicológicas, hasta un intento de agresión física y el agresor aceptó como ciertos esos hechos.</p> <p>Ahora bien, pese a que el denunciado acepta como ciertos los hechos sin hacer alusiones a estos, el Juez no concede credibilidad al relato de la denunciante, siendo que tiene por no demostrados los hechos y en su lugar estima que hay duda acerca de las supuestas agresiones sufridas y aplica el principio de indubio pro persona agredida. Lo anterior refleja como la “palabra de una mujer” merece duda y poca credibilidad, lo cual es un estereotipo o manifestación de la mentalidad androcéntrica, donde el imaginario social, de manera consciente o inconsciente, le da una sobrevaloración a lo masculino en detrimento de lo femenino.</p> <p>Esta es una actitud sexista que se caracteriza por el menosprecio y la desvalorización de lo que somos y hacemos las mujeres.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS SENTENCIAS					ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	
CATEGORÍA	DESCRIPTOR	SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZAS	SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES	OBSERVACIONES:	JUEZAS:	JUECES:
SESGOS ANDROCÉNTRICOS	Presencia de Sesgos Androcéntricos	Se hallaron 18 sesgos androcéntricos del análisis de 27 sentencias.	Se hallaron 124 sesgos androcéntricos del análisis de 73 sentencias.	Tanto en las sentencias dictadas por jueces y juezas se presentaron sesgos androcéntricos.	<p>El idioma generaliza y trata de incluir a lo femenino, pero lo que hace es invisibilizarlo y excluirlo al hacer solo referencia al hombre.</p> <p>Hay que dar una formación mas intensa para lograr una mentalidad más inclusiva y el uso de un lenguaje en las sentencias menos discriminatorio.</p> <p>El uso de términos masculinos y femeninos al mismo tiempo, hace extenso el idioma, cansado.</p>	<p>El uso de la y el, se debe hablar en general, mejor ellos, es más justo e igualitario.</p> <p>El uso de la y el. Se llaman a las personas como lo que son hombre o mujer, es correcto.</p> <p>La distinción entre el hombre y la mujer mientras se escribe y el uso del artículo "el" y "la" es correcto. Al principio era incomodo, se justifica no utilizarlo, pero la mente se acostumbra y lo normaliza</p> <p>Es preferible utilizar los artículos "la" y "el" para hacer la distinción entre hombres y mujeres cuando se escribe, por cuestión de las directrices</p> <p>Las reglas del lenguaje se deben tener en cuenta y son importantes.</p> <p>Se debe utilizar el género pero hay palabras que se debe utilizar el masculino, porque es general, engloba a hombre y mujer.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS SENTENCIAS

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZAS	SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES	OBSERVACIONES EN CUANTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LAS JUEZAS
SESGOS ANDROCÉNTRICOS	Presencia de Sesgos Androcéntricos	<p>Se utilizó las palabras:</p> <p>“supuesto agredido”</p> <p>“del juzgador”</p> <p>“los testigos”.</p>		<p>En el caso de las sentencias dictadas por las juezas se da el uso excluyente del lenguaje.</p> <p>Estas palabras no se incluyen a las mujeres dentro de la idea.</p> <p>Pese a que la solicitante es una mujer, se le invisibiliza con el uso de palabras en masculino para referirse a su propio caso, el cual denota una exclusión en el trato de a propia víctima.</p> <p>Se presenta al hombre juzgador como el garantista, protector de las víctimas. Se observa como el sujeto de la acción de proteger y de garantizar es un hombre, por lo cual, implícitamente se le está dando el campo de acción frente a la víctima, que en este caso resulta ser una mujer, solicitante de medidas de protección.</p> <p>El género masculino referencia las acciones humanas y las acciones judiciales. El hombre como punto de referencia de la humanidad.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS SENTENCIAS				
CATEGORÍA	.DESCRIPTOR	SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZAS	SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES	OBSERVACIONES EN CUANTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES:
SESGOS ANDROCÉNTRICOS	Presencia de Sesgos Androcéntricos	“del juzgador”	Se utiliza con frecuencia las palabras: “del juzgador”, “del juez”, “el juez” “el juzgador”	<p>En el caso de los Jueces se denota una diferencia importante en la presencia de sesgos androcéntricos, por cuanto el número de presencia es mayor.</p> <p>De lo anterior se evidencia el uso androcéntrico del lenguaje, donde se excluye a las mujeres de toda referencia, dado que utiliza el género gramatical masculino para referirse a un grupo mixto de hombre y mujeres, excluyendo de tal modo a las mujeres de determinados entornos o ámbitos sociales o invisibiliza su existencia, su trabajo, su aportación a la cultura.</p> <p>No incluye a las personas juezas que realizan la misma labor que los hombres jueces.</p> <p>Se presenta al hombre juzgador como el garantista, protector de las víctimas. Se observa como el sujeto de la acción de proteger y de garantizar es un hombre, por lo cual, implícitamente se le está dando el campo de acción frente a la víctima, que en este caso resulta ser una mujer, solicitante de medidas de protección.</p> <p>El género masculino referencia las acciones humanas y las acciones judiciales, que pretenden proteger a la víctimas, lo cual denota un lenguaje androcéntrico. El hombre como punto de referencia de la humanidad.</p>
			“sus hijos”	<p>En este caso, a la comparecencia ante el Juez se presentó la solicitante M.I.D.R y su hija, quien, a favor de su madre, declaró sobre las agresiones de que fue objeto su madre por parte del agresor y que ella también sufrió agresiones por parte de su padre. Sin embargo, cuando se hace la observación de la agresión, con el uso del género masculino en la palabra “hijos”, se excluye a la hija del agresor y se invisibiliza de esa forma la agresión sufrida.</p>
			“los testigos,”	<p>En el caso se presentaron a declarar sobre los hechos denunciados dos hombres y una mujer. Pese a lo anterior, se hace referencia a estas personas como los testigos. Lo anterior, es un uso del lenguaje que no incluye a la mujer. Obsérvese que se debe leer líneas antes del texto para poder conocer que una de las personas que declaró es una mujer.</p> <p>Pese a que las personas que declararon acerca de los hechos fueron un hombre y una mujer, se nombran como si fueran dos hombres, lo cual excluye del contexto a la mujer. Sólo con la lectura de líneas anteriores a esta cita es que se denota que una de las personas que declararon era una mujer.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS SENTENCIAS				
CATEGORÍA	DESCRIPTOR	SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZAS	SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES	OBSERVACIONES EN CUANTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES:
SESGOS ANDROCÉNTRICOS	Presencia de Sesgos Androcéntricos	“supuesto agredido”	<p>“supuesto agredido”,</p> <p>“indubio agredido”,</p> <p>“agredido”</p> <p>“ofendido”</p> <p>“los sujetos objeto de agresión”</p> <p>“el ciudadano”</p> <p>“de sus dos progenitores”</p>	<p>Pese a que la Ley contra la Violencia Doméstica funda su naturaleza y orígenes en la violencia intrafamiliar sufrida por las mujeres en manos de sus compañeros o esposos, el principio que la rige, en aras de proteger a la víctima, hace uso de un lenguaje que excluye a las mujeres o lo femenino, lo cual representa una manifestación del androcentrismo el idioma y de la cultura patriarcal que domina la sociedad.</p> <p>No se modifican aquellas palabras de la ley que hacen referencia al género masculino como eje de las acciones humanas, lo cual denota un lenguaje androcéntrico.</p> <p>Se utiliza al género masculino como referencia en un principio general y fundamental de la ley, el cual viene a proteger precisamente a las víctimas que sufren violencia doméstica en el seno de su intimidad, donde no concurren personas que pueden declarar acerca de los hechos de violencia. Precisamente, esas víctimas en su mayoría son mujeres agredidas por hombres. Pese a que la ley es un instrumento para prevenir la violencia se observa como mantiene un rasgo androcéntrico en su lenguaje, el cual es una manifestación más de la sociedad patriarcal, la que a su vez es una de las responsables de la violencia de género.</p> <p>Se toma al hombre como único sujeto de referencia y acción. Se utiliza al género masculino como referencia en un principio general y fundamental de la ley, el cual viene a proteger precisamente a las víctimas que sufren violencia doméstica las cuales, en su mayoría, son mujeres agredidas por hombres.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS SENTENCIAS				ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA		
CATEGORÍA	DESCRIPTOR	SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZAS	SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES	OBSERVACIONES	JUEZAS	JUECES
SESGOS SEXISTAS	Presencia de Sesgos Sexistas	No se hallaron sesgos sexistas en el lenguaje utilizado en la redacción de las sentencias de la VIF contra mujeres en relaciones de pareja heterosexuales.			<p>El idioma sexista descalifica a la mujer.</p> <p>En el patriarcado al hombre no se le permite expresar sus sentimientos. A la mujer se le ve como un ser débil.</p> <p>Se trata de reaprender el lenguaje, de recibir capacitación para entender el androcentrismo y la importancia de visibilizar a las mujeres.</p> <p>El idioma español es machista, por la connotación que se le da a ciertas palabras. Algunas palabras tienen tono ofensivo o despectivo para la mujer, mientras que al hombre lo elevan o recalcan algo positivo.</p>	<p>El idioma español es machista.</p> <p>El idioma español no es machista.</p> <p>La diferencia señora y señorita es machista, porque tiene connotación sexual.</p> <p>El idioma español no es machista. Es el lenguaje y el uso que usted le dé.</p> <p>Los hombres tienen derecho a expresar sus sentimientos, por lo que la emotividad no es solo de la mujer.</p> <p>La diferencia señora y señorita, tiene que ver con la edad o depende si en zonas rurales se hace alusión a la sexualidad.</p> <p>El idioma español no es machista, porque las construcciones lingüísticas no son machistas, no tienen sexo, ni género.</p>

Anexo 6

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMVIF	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Violencia Intrafamiliar contra las mujeres en una relación de pareja	<p>JPZ1- Es un fenómeno social, daña a las personas, es situación histórica de desigualdad de hombre y mujer, se reproduce por la misma sociedad. Problema lesiona los derechos humanos de las mujeres.</p> <p>JPZ2- Es problemática grave, que debería ser abordada por el estado de forma integral, brindar asistencia para salida del ciclo de violencia doméstica, educación. Problema de interés público.</p> <p>JBA1- La VIF contra mujeres es una situación producto del machismo de los hombres, por el concepto de masculinidad.</p> <p>JBA.2 Cuando hay violencia en un hogar se pierde la paz, se afectan los miembros del hogar, se pierde la estabilidad personal, laboral, económica. Nada justifica la violencia, pero las personas justifican la violencia, las víctimas se culpan, el que es agresor se cree que lleva la razón, manipula, maneja a la víctima, es el bueno de la comunidad pero en el hogar es agresivo</p> <p>JFD- Es un problema mundial.</p> <p>JFG- La VIF contra mujeres es muy amplio en concepto, las estadísticas dicen que es la mujer que más vulnerable.</p> <p>JFC- La VIF contra mujeres es un problema social que requiere solución y la ley no es precisamente la solución</p> <p>JCB- La VIF predomina en casi todos los hogares</p>	<p>Buen Manejo Violencia Intrafamiliar</p> <p>La opinión del o la entrevistada sobre la violencia intrafamiliar contra las mujeres es correcta.</p>	<p>Problemática Social Fenómeno Social</p>	<p>Todos los jueces y las juezas coinciden en opinar que la VIF contra mujeres es una problemática social.</p>	

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: MMCVIF BMCVIF	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Violencia Intrafamiliar contra las mujeres en una relación de pareja	<p>JPZ1- Las mujeres que denuncian varias veces y luego quitan la denuncia, la mayoría evidencia falla en el sistema judicial porque solo se le da un papel, no se le da una alternativa real para fortalecerla y poder continuar su vida sin violencia.</p> <p>JFG- Las mujeres que denuncian varias veces sufren dependencia económica, se da como lo que sucede con el síndrome de Estocolmo.</p> <p>JFO- La convivencia entre personas es compleja, no es posible encasillar su conducta. El medio la condiciona hacerlo</p> <p>JCB- Mujeres que denuncian varias veces la VIF que sufren y quitan denuncia que cuando denuncian más de tres veces caen en una ridiculez, ya que obedece a un problema de comportamiento, inseguridad emocional, y está carante de formación personal.</p>	<p>MMCVIF MAL MANEJO CICLO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</p> <p>Planteamiento no reconoce la presencia del ciclo de VIF.</p>	<p>Falla del Sistema Judicial</p> <p>Confusión con el Síndrome de Estocolmo.</p> <p>Mujeres con problemas de comportamiento e inseguridad emocional.</p> <p>Considera que la violencia es diferente en cada persona de ahí su complejidad.</p>	Cuatro participantes	
		<p>JPZ2- Las mujeres que denuncian varias veces están en un riesgo grave y retiran sus denuncias pese a ello, por el resigo en el que están y del ciclo de violencia que sufren, merecen mayor cuidado.</p> <p>JBA1- Mujeres que denuncian varias veces la VIF que sufren y quitan denuncia. Es una invalidez aprendida.</p> <p>JBA.2 Es un manifestación del ciclo de violencia, posiblemente hay amenazas, dependencia económica. Son personas que creen en el cambio del agresor.</p> <p>JFC- Una manifestación del ciclo de violencia, pero no es la regla general.</p>	<p>BUEN MANEJO DEL CICLO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</p> <p>Se identifica y explica el ciclo de la VIF de forma adecuada.</p>	<p>Entienden que la VIF contra mujeres en una relación de pareja no es permanente sino que se da por ciclos.</p>	Cuatro participantes	

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BCCVIF MCCVIF	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Violencia Intrafamiliar contra las mujeres en una relación de pareja	<p>JPZ1 Hay una causa, son múltiples causas, una de ellas el sistema patriarcal que impone roles que generan violencia contra las mujeres. La educación androcéntrica, estructuras de poder, la forma en la que se establece las relaciones sociales.</p> <p>JBA.2 Causas de la VIF contra mujeres tiene que ver con la agresión sufrida, porque se aprende y la lleva a la realidad, la reproduce, la violencia se aprende y se devuelve.</p> <p>JFC- Las causas de la VIF contra mujeres son múltiples, son sociales, económicas, culturales, el machismo.</p>	BCCVIF BUEN CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS DE LA VIF	El problema no es de una sola causa sino una serie de causas	3 participantes	
		<p>JFG- Las causas de la VIF contra mujeres son múltiples, pueden ser las drogas, el alcohol, esas situaciones las aumenta.</p> <p>JCB- Las causas son el machismo, el irrespeto a la libertad e igualdad y el libertinaje del sexo femenino.</p> <p>JFD.- En la sociedad capitalista, si esta mal económicamente demuestra eso en agresiones</p> <p>JPZ2- Las causas de la violencia tienen que ver con... la dependencia económica hacia el agresor es una causa de la VIF, la dependencia emocional hacia el agresor es una causa de la VIF contra mujeres.</p> <p>JBAI- Causas de la VIF contra mujeres la libertad que se ha externado por parte de las mujeres y el machismo de los hombres.</p>	MAL CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS DE LA VIF	Confusión de las causas de la VIF con los factores de riesgo.	5 participantes	<p>BMMIAD y MCCVIF Al preguntarles sobre el mito de la violencia es causa del alcohol, el participante respondió que no necesariamente el hombre agrade por el alcohol o drogas.</p> <p>El participante responsabiliza a la mujer de la violencia que sufre.</p>

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMCG MMCG	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Teoría de la Socialización Patriarcal	<p>JPZ1 Género es asignación social de roles a hombres y mujeres.</p> <p>JPZ2- Sexo es lo referente a biológico género es mas amplio, abarca la concepción de la persona en la sociedad.</p> <p>JBA.2 Si hay diferencia, sexo hombre o mujer, género tiene que ver con roles y función que se le asigna.</p> <p>JFC- Si hay diferencia de sexo y género, sexo hombre y mujer y género la función que van a ejercer.</p>	<p>BUEN MANEJO DEL CONCEPTO DE GÉNERO</p> <p>Los y las participantes conocen claramente la diferencia entre los términos sexo y género.</p>	<p>Sexo hombre y mujer</p> <p>Género es a función socialmente asignada</p>	Cuatro participantes	
		<p>JFG- Si hay diferencia</p> <p>JCB- Si hay diferencia pero no la sé.</p> <p>JFD.- Si hay diferencia</p> <p>JBAI- No hay diferencia entre los términos sexo y género.</p>	<p>MAL MANEJO DEL CONCEPTO DE GÉNERO.</p> <p>Los participantes no saben explicar el concepto de género.</p>	No hay diferencia entre sexo y género	Cuatro participantes	<p>MMCG y BMCD</p> <p>No hay coherencia, al preguntar la definición de sexo y de género no se logró conceptualizar pero si se abordó adecuadamente el tema de la discriminación por género.</p>

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMC	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Androcentrismo y Masculinidad	<p>JPZ1 El machismo o androcentrismo es un sistema social, una estructura social, que históricamente ha existido, el cual ubica al hombre en el centro de todas las relaciones humanas y es el que ejerce el poder en todos los ámbitos y en el que la mujer obedece, acata, se ve como objeto, no como un sujeto de derechos, ella no ejerce poder.</p> <p>JPZ2- Machismo es concepto que gira alrededor del hombre y del poder del hombre frente a la mujer.</p> <p>JBA.2 Machismo es cuando el hombre se impone ante los demás y sobre las mujeres, el hace lo que quiere.</p> <p>JFC- Machismo es sentimiento, actuar, proceder en la sociedad donde los intereses del hombre predominan sobre los de la mujer.</p> <p>JFG- Machismo es fuerza o poder manifiesto, aparentemente físico o de conducta</p> <p>JFD.- Machismo es imponer órdenes por parte de los hombres</p> <p>JBA1- Machismo es el hombre que se impone como el jefe de la casa, el que manda.</p>	<p>BUEN MANEJO DEL CONCEPTO DE MACHISMO</p> <p>Conocimiento pleno de las connotaciones sociales del término machismo.</p>	<p>Identificación del poder, control, dominio y posesión del hombre hacia la mujer.</p>	<p>7 participantes</p>	
		<p>JCB- Es la discriminación por razón de género.</p>	<p>MAL MANEJO DEL CONCEPTO DE MACHISMO. Determina que el o la participante no abordó el concepto adecuadamente.</p>	<p>Machismo como discriminación.</p>	<p>Un participante</p>	

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMCMA	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Androcentrismo y Masculinidad	<p>JPZ1 Las mujeres son androcéntricas, una forma de manifestarse es cuando las mismas mujeres subestiman la capacidad o la inteligencia de otras mujeres, cuando las critican severamente por no cumplir los roles que la sociedad androcéntrica les asigna.</p> <p>JPZ2- Las mujeres androcéntricas son las mujeres que tiene como responsabilidad el cuidado del esposo o compañero.</p> <p>JBA.2 Si lo hay mujeres machistas, porque somos criados por mujeres y ellas contribuyen a reproducir el machismo en los hombres machistas</p> <p>JFC- Si hay mujeres machistas, se demuestra en algunas actitudes machistas, por ejemplo cuando divide roles entre sus hijos e hijas.</p> <p>JFG- La mujer viene con el machismo adentro, es un legado de la humanidad.</p> <p>JCB- Si hay mujeres que no se preocupan por tener una imagen de ternura, y se sale del rol aparentando ser fuertes.</p> <p>JFD.- Cuando se transmiten roles machista.</p> <p>JBA1- Las mujeres en veces son mas machistas que los hombres</p>	<p>BUEN MANEJO DEL CONCEPTO DE MUJER ANDROCÉNTRICA</p> <p>Identifica si el o la participante reconoce el androcentrismo en la mujer.</p>	Existen mujeres androcéntricas.	Todos los y las participantes	

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMCD	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Discriminación en relación al Género.	<p>JPZ1 La mujer se dedica a labores domésticas como si fuera parte de su naturaleza, mientras que el hombre se le alaba como si fuera una azaña. Las mujeres juezas en VIF son estereotipadas como parcializadas, con menor capacidad e inteligencia.</p> <p>JPZ2- Discriminación, si la hay en la política, los porcentajes o cuotas, que representan la minoría, si se trata de igualdad no debe haber igualdad. En el poder judicial se ve que a mayor rango menor número de mujeres, en los menores niveles de rango hay mayor número de mujeres, contrario a los altos niveles donde hay un número reducido de mujeres.</p> <p>JBA.2 Si hay discriminación en todos campos. Por ejemplo se dice que el hombre debe estudiar porque debe mantener a su familia y a la mujer no le hace falta porque a ella la mantienen.</p> <p>JFC- Si hay discriminación en el empleo, en estudio, se le exige más a la mujer.</p> <p>JFG- Si hay discriminación sobre todo en funciones domésticas. En laboral, depende, no es por discriminación, sino por la demanda o la producción que se diseñan trabajos para el hombre por ser más fuerte el hombre.</p> <p>JCB- Si hay discriminación en todos campos. Por ejemplo ha existido siempre, en la sociedad, en los hogares, ejemplo la mujer siempre debe estar en la casa.</p> <p>JFD.- Si hay discriminación en todos campos. Por ejemplo no se le da importancia al trabajo doméstico. Se envían a los niños a trabajar en el campo y las mujeres estudian</p> <p>JBAI- Hay discriminación en todos los campos por ejemplo el hombre ve tele y la mujer cocina.</p>	<p>BUEN MANEJO DEL CONCEPTO DISCRIMINACIÓN</p> <p>Los o las participantes identifican situaciones de desigualdad y discriminación en razón del género y sus implicaciones sociales.</p>	Existe discriminación en razón del género contra mujer todos los campos.	Todos los y las participantes.	<p>MMCG y BMCD</p> <p>Algunos participantes no logran definir los términos sexo y género.</p>

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMMIAD	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	MITOS	<p>JPZ1 El alcohol o las drogas no son causas de la VIF contra mujeres en una relación de pareja heterosexual, son un factor de riesgo, una situación que agrava la violencia.</p> <p>JPZ2- El alcohol y el uso de drogas es un detonante de la violencia pero muchos agreden a sus compañeras sin estar tomados o drogados.</p> <p>JBA.2 No necesariamente el hombre agrede por el alcohol o drogas.</p> <p>JBA1- No necesariamente el hombre agrede por el alcohol o drogas</p> <p>JFC- No necesariamente el hombre agrede por el alcohol o drogas</p> <p>JFG- No necesariamente el hombre agrede por el alcohol o drogas</p> <p>JCB- No, pero es un agente que fortalece el accionar indebido.</p> <p>JFD.- No necesariamente el hombre agrede por el alcohol o drogas.</p>	<p>BUEN MANEJO DEL MITO SOBRE LA INGESTA SE ALCOHOL Y DROGAS</p> <p>Determina que los participantes no incurren en mitos en su exposición sobre el mito abordado..</p>	La ingesta de alcohol y drogas no es causa de la VIF contra mujeres.	Todos y todas las participantes	<p>MCCVF y BMMIAD</p> <p>Se confunden las causas de la VIF contra mujeres con los factores de riesgo.</p> <p>Las causas de la VIF contra mujeres son múltiples, pueden ser las drogas, el alcohol.</p>

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMMPA MMMPA	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	MITOS	<p>JPZ1 No hay un perfil de agresor por sus diferentes características.</p> <p>JPZ2- No hay patrones, no hay una personalidad única.</p> <p>JBA2 El agresor tiene una manera de ser hecha, es repetida, cuando algo o le parece explota.</p> <p>JFC- No hay patrones, no hay una personalidad única.</p> <p>JFG- Las manifestaciones de los agresores son diversas. Es general el abuso del poder, ejerce fuerza física o mental.</p> <p>JFD.- No tiene personalidad típica</p>	<p>BUEN MANEJO DEL MITO sobre la PERSONALIDAD DEL AGRESOR</p> <p>Determina si el o la participante tiene un abordaje satisfactorio de la realidad.</p>	No hay una personalidad típica del agresor	Seis jueces y juezas	
		<p>JBA1- La personalidad del hombre agresor, por su temperamento, es fuerte en la relación</p> <p>JCB- Es una persona machista, irrespetuoso, grosero, carente de buenos principios.</p>	<p>MAL MANEJO del MITO sobre la PERSONALIDAD DEL AGRESOR</p> <p>Determina que el o la participante incurrió un mito en el abordaje.</p>	La personalidad del agresor es fuerte, carente de buenos principios.	Dos participantes	

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMMFEVIF MMMFEVIF	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	MITOS	<p>JPZ1 Casi todos los hogares existe VIF, no importa la condición social. Lo que sucede es que no todos los casos son denunciados.</p> <p>JPZ2- El factor económico es determinante en la VIF, la mujer no se libera de la violencia por su dependencia económica. Pero también existe VIF en estratos económicos altos.</p> <p>JBA.2 La violencia se da en todos los estratos sociales. Lo que sucede es que no se denuncia tanto la VIF contra mujeres de clase alta o de mayores recursos económico, tal vez porque hay cierta vergüenza, o encubrimiento.</p> <p>JBA1- La violencia se da en todos los estratos sociales.</p> <p>JFC- La violencia se da en todos los estratos sociales.</p> <p>JCB- Siempre es un elemento a considerar, no se puede excluir, las parejas se ven afectadas por que no hay dinero y los niños tienen hambre.</p> <p>JFD.- El factor económico esta relacionado con la incidencia de la VIF contra mujeres, en cierta parte, no es el único porque se da en estratos elevados se da. La violencia se da en todos los estratos sociales.</p>	<p>Buen Manejo del Mito del Factor Económico en la Violencia Intrafamiliar</p> <p>Permite establecer el correcto planteamiento del mito por parte del o la participante</p>	La VIF se da en todos los estratos sociales	Siete jueces y juezas	
		<p>JFG- El ser humano sobrepasa la capacidad económica y eso afecta su entorno.</p>	<p>Mal Manejo del Mito del Factor Económico en la Violencia Intrafamiliar</p> <p>Permite establecer la concurrencia del mito en el planteamiento del mito por parte del o la participante.</p>	Sobrepasar la capacidad económica produce VIF	Un participante	

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMRA	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	MITOS	<p>JPZ1 El agresor no es violento en todas sus relaciones</p> <p>JPZ2- Muchos agresores no son violentos fuera del hogar, pueden ser hasta sumisos frente a otras personas.</p> <p>JBA.2 No necesariamente todos los agresores sean violentos en todas sus relaciones personales o sociales. En el hogar se siente con mucho poder y lo ejerce.</p> <p>JBA1- No necesariamente todos los agresores sean violentos en todas sus relaciones personales o sociales.</p> <p>JFC- No necesariamente todos los agresores sean violentos en todas sus relaciones personales o sociales.</p> <p>JFG- No necesariamente todos los agresores sean violentos en todas sus relaciones personales o sociales</p> <p>JCB- No necesariamente, pero si depende de su estado de ánimo</p> <p>JFD.- No necesariamente todos los agresores sean violentos en todas sus relaciones personales o sociales.</p>	<p>BUEN MANEJO DEL MITO RELACIONES DEL AGRESOR</p> <p>Determina el correcto planteamiento expositivo de la realidad en relación al mito objeto de estudio.</p>	<p>No necesariamente todos los agresores sean violentos en sus relaciones personales o sociales.</p>	<p>Todos y todas las participantes</p>	

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMMVMN MMMVMN	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	MITOS	<p>JPZ1 La VIF no es natural sino que se aprende, es construida por el sociedad androcéntrica en la que vivimos. Siendo que puede aprenderse igual se puede cambiar y educar.</p> <p>JPZ2 La agresión o violencia es un efecto social, viene desde la niñez, de familias disfuncionales, de los medios de comunicación, de los conceptos machistas de la sociedad. Las personas no son violentas por naturaleza.</p> <p>JBA.1 La VIF contra mujeres no es natural, esa forma de agredir se desarrollo por medio de los padres, aprenden de los padres agresores, por el machismo que aprenden las personas.</p> <p>JBA.2 La VIF contra mujeres no es natural, se aprende desde la niñez, los niños son personas que se forman y adoptan la violencia de esa forma con el aprendizaje. Es algo que se aprende.</p> <p>JFC La VIF contra mujeres no es natural, no hay teorías que así lo aseguren con certeza. No se ha podido determinar, además hay muchos factores que la provocan.</p> <p>JCB- La VIF contra mujeres no es natural, eso se aprehende, depende de la crianza de los padres. Ejemplo una pareja cristiana se comporta diferente a una pareja que no lo es.</p> <p>JFD.- La VIF contra mujeres no es natural, son comportamientos no naturales.</p>	<p>BUEN MANEJO DEL MITO DE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES NATURAL</p> <p>Determina el correcto planteamiento expositivo de la realidad relacionada con el mito.</p>	La Violencia no es natural se aprende.	Siete participantes	
		JFG- Por naturaleza el ser humano es agresivo, por defensa o sobrevivencia-	<p>MAL MANEJO DEL MITO QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES NATURAL</p> <p>Determina la existencia del mito en el planteamiento.</p>	El hombre es agresivo por naturaleza.	Un participante	

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMRRVIF MMRRVIF	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	MITOS	<p>JPZ1 Las mujeres no son responsables de la VIF que sufren. La responsabilidad la tiene la sociedad patriarcal que la genera y reproduce.</p> <p>JPZ2 Las mujeres no son responsables de la violencia que sufren.</p> <p>JBA.2 La mujer no es responsable de nada, nadie es responsable de un trato inadecuado.</p> <p>JFC La mujer es la agredida, la ofendida, no es causante de la violencia que sufre.</p> <p>JCB- Si, es algunos casos las mujeres no saben canalizar la comunicación en pareja, ellas menosprecian su contexto y siempre se creen menos.</p> <p>JFD.- Las mujeres no tiene ninguna responsabilidad de la violencia que sufre.</p>	<p>BUEN MANEJO DE LA REALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD DE LA VIF</p> <p>Determina si en el planteamiento expositivo el o la participante incurre en el mito de responsabilizar a la mujer por la violencia que sufren.</p>	Las mujeres no son responsables de la violencia que sufren.	Seis participantes	
		<p>JBA.1 Cuando una mujer es agredida por primera vez no tiene responsabilidad, pero las veces que sea agredida en lo sucesivo si tiene la responsabilidad.</p> <p>JFG La mujer tiene cuota de responsabilidad de la VIF que sufre, debería conocer la persona con la que esta, dejar esa persona si la agresión es grande, aunque en veces no lo deja por la dependencia económica, pero se trata de seguridad de la persona.</p>	<p>MAL MANEJO DE REALIDAD SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA VIF</p> <p>Determinó que se incurrió en mito en la exposición del tema.</p>	Las mujeres son responsables de la violencia que sufren	Dos participantes	<p>MMCIV y BMCIV Este participante en referencia al ciclo de la violencia respondió adecuadamente, no obstante en este planteamiento es contradictorio, ya que no identifica el ciclo de la violencia doméstica.</p> <p>MCCIV y MMRRVIF El participante estima que la causa de la violencia es el libertinaje de las mujeres.</p>

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: CFR	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Estereotipos acerca de la VIF contra las mujeres en una relación de pareja	<p>JPZ1 Socialmente lo femenino evoca a maternidad, crianza de hijos, pero va más allá de esto, porque evoca al valor, amor, fuerza, positivismo, belleza, coraje, inteligencia.</p> <p>JPZ2 No tiene concepto de lo femenino, sino de lo que la sociedad transmite como femenino.</p> <p>JBA.2 Antes el concepto era la mujer para el hogar, esposa cuida niños, ahora es distinto es compañera en iguales condiciones, solidaria, uno igual que yo. Hay cosas femeninas que no se cambian, pero eso no significa que no tenga igualdad de derechos. Hay una anatomía humana diferente</p> <p>JFC Femenino es relacionado al género, tiene que ver con las funciones que le asigna la sociedad. El concepto de roles ha cambiado, hoy se da igualdad de roles.</p>	<p>CONCEPCIÓN DE LO FEMENINO Y SUS ROLES</p> <p>Determina que el o la participante no atribuye una concepción androcéntrica a lo femenino y sus roles.</p>	Lo femenino y sus roles tienen que ver con funciones socialmente asignadas.	Cuatro participantes	

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: CAFR	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Estereotipos acerca de la VIF contra las mujeres en una relación de pareja	<p>JBA.1 Es frágil, débil. La mujer crea los roles, la sociedad los crea, pero tiene igualdad ante los hombres</p> <p>JFG- Los comportamientos han variado mucho, hay cosas en las que la mujer tiene más capacidad, por ejemplo mayor capacidad de cuidar un niño, pero eso es impuesto por la sociedad. El hombre está diseñado para trabajar en el campo. Los roles son divisiones de funciones para uno u otro.</p> <p>JCB- Femenino significa femineidad, delicadeza, pero no se debe confundir con debilidad o menospreciar sus derechos. En relación a los roles la mujer debe valorar su lugar en el rol de pareja ya que es un elemento esencial.</p> <p>JFD.- Lo femenino es biológico tiene que ver con la maternidad. Roles la procreación, pero por machismo hay roles implantados.</p>	<p>CONCEPCIÓN ANDROCÉNTRICA DE LO FEMENINO Y SUS ROLES</p> <p>Determina que el o la participante incurre en ideas patriarcales sobre lo femenino y sus roles.</p>	Los y las participantes estereotipan a la mujer como frágil, débil, madre, compañera o esposa	Cuatro participantes	

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: PJISE PJICE	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Estereotipos acerca de la VIF contra las mujeres en una relación de pareja	<p>JPZ1 Que niños y niñas jueguen los mimos juguetes y juegos no tiene ningún efecto sobre su personalidad.</p> <p>JPZ2 No hay problema que niños y niñas compartan sus juegos.</p> <p>JBA.1 Juegos de niños y niñas. Es adecuado para no crear discriminación o roles definidos.</p> <p>JBA.2 No hay problema, se deben compartir.</p> <p>JFC Juegos de niños y niñas, no hay problema</p> <p>JCB- Pueden ser iguales, eso no va a definir su carácter de feminidad o masculinidad.</p>	<p>PLANTEAMIENTO SOBRE JUEGOS DE INFANTILES SIN ESTEREOTIPOS</p> <p>Determina que persona entrevistada expuso su opinión sin incurrir en estereotipos androcéntricos</p>	<p>Que niños y niñas jueguen los mimos juguetes y juegos no tiene ningún efecto sobre su personalidad. Es adecuado para no crear discriminación o roles definidos.</p>	<p>Seis participantes</p>	
		<p>JFG- No deben compartirse, porque lo puede generar conductas inadecuadas. Los patrones sociales se aprenden y pueden aprender algo incorrecto.</p> <p>JFD.- Dependen de los juegos y juguetes, porque los juegos violentos no deberían permitirse.</p>	<p>PLANTEAMIENTO SOBRE JUEGOS DE INFANTILES SIN ESTEREOTIPOS</p> <p>Determina que el o la participante incurrió en ideas androcéntricas sobre lo adecuado o no para los y las niñas.</p>	<p>Juegos de niños y niñas no deben compartir los juegos ni juguetes, porque lo puede generar conductas inadecuadas.</p>	<p>Dos participantes</p>	

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: ATMSE ATMCE	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Estereotipos acerca de la VIF contra las mujeres en una relación de pareja	<p>JPZ1 Las mujeres que realizan trabajos catalogados por la sociedad para hombres, deben ser reconocidas. Ellas dejaron de lado los estereotipos y los prejuicios de que son oficios o trabajos de hombres y han logrado desempeñarse. Se enfrentan a una sociedad que las señala.</p> <p>JPZ2 Las mujeres que no realizan trabajos catalogados por la sociedad para mujeres son iguales a los hombres que no los realizan, porque eso depende de las habilidades y la personalidad de las personas y no de ser hombre o mujer.</p> <p>JFC Es normal, antes era raro pero ahora no. Es quebrar esquemas.</p> <p>JFD.- Las mujeres que hacen trabajos que tradicionalmente la sociedad dispone que son para hombres, son muy fuertes.</p>	<p>ABORDAJE SOBRE EL TRABAJO DE LAS MUJERES SIN ESTEREOTIPOS</p> <p>Determina que el o la participante no incurrió en estereotipos al plantearse el trabajo no tradicional.</p>	Igualdad de acceso al trabajo.	Cuatro participantes	
		<p>JBA1 Somos iguales, en la medida a sus fuerzas, el hombre es mas fuerte, por su fisico y forma de ser.</p> <p>JBA2 Las mujeres que hacen trabajos que tradicionalmente la sociedad dispone que son para hombres, he visto pocas personas haciendo trabajos pesados. Me parece que no hay reservas, cualquiera lo puede hacer.</p> <p>JFG- Es buenos hacer cosas de hombres por las mujeres, para no hacerse dependientes de los hombres. Son casos excepcionales. Pero es bueno que existan excepciones así se puede comparar.</p> <p>JCB- No tiene nada de malo, siempre y cuando su capacidad fisica y emocional lo permite.</p>	<p>ABORDAJE SOBRE EL TRABAJO DE LAS MUJERES con ESTEREOTIPOS</p> <p>Determina que el o la participante incurrió en estereotipos en el abordaje del trabajo no tradicional.</p>	<p>Se estereotipa al hombre como el más fuerte.</p> <p>Excepciones.</p> <p>Si su capacidad fisica y emocional lo permite</p>	Cuatro participantes	<p>ATMCE y BMEFBM</p> <p>Los participantes expresaron que las cualidades de fuerza no son propias de uno u otro sexo, pero en esta respuesta manifiestan que el hombre es más fuerte.</p>

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMEFBM MMEFBM	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	Esteretipos acerca de la VIF contra las mujeres en una relación de pareja	<p>JPZ1 Las mujeres son fuertes y tenemos belleza, no son atributos de uno u otro género.</p> <p>JPZ2 Otorgar la cualidad de fuerza solo a los hombres es machista e igualmente lo es si se le otorga solo la cualidad de belleza a la mujer, porque es igualmente fuerte.</p> <p>JBA.1 Es machista, la fuerza no se mide de esa forma, la mujer no se mide por fuerza.</p> <p>JBA.2 No es cierto.</p> <p>JFC Es analogía incorrecta, no es cierta.</p> <p>JFD. - Es falacia, no es cierto.</p>	<p>BUEN MANEJO DEL ESTEREOTIPO SOBRE LA BELLEZA Y FUERZA DE LA MUJER.</p> <p>El abordaje expositivo sobre la frase: <i>"El hombre es a la fuerza como la mujer a la belleza"</i> no presentó estereotipos.</p>	<p>No es cierto que <i>"El hombre es a la fuerza como la mujer a la belleza."</i></p>	<p>SEIS participantes</p>	<p>ATMCE y BMEFBM</p> <p>Pese que las respuestas denotan que no es cierta la frase, en cuanto al acceso de la mujer al campo laboral, algunos participantes coincidieron en que los hombres son más fuertes que la mujer.</p>
		<p>JCB- No hay que confundir la condición integral de la mujer, por que hay que tratarlas con delicadeza por que usted es mujer. No es lo mismo con el hombre, por que creo que desde el inicio de la humanidad el hombre es más fuerte y brusco y la mujer es más frágil, si entender que ellas sean incapaces de hacer algunas cosas.</p> <p>JFG- Popularmente es así, pero en la realidad no es cierto, porque hay mucha adulación para las mujeres. Es muy real a nivel popular, a mi opinión por naturaleza el hombre es más fuerte, máxime para trabajar.</p>	<p>MAL MANEJO DE ESTEREOTIPO</p> <p>El abordaje expositivo sobre la frase: <i>"El hombre es a la fuerza como la mujer a la belleza"</i> presentó estereotipos.</p>	<p>Es cierto que el hombre es más fuerte y no se relaciona a la belleza.</p>	<p>Dos participantes</p>	

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMSA MMSA	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	SESGOS ANDROCÉNTRICOS	<p>JPZ1 El idioma generaliza y trata de incluir a lo femenino, pero lo que hace es invisibilizarla y excluirla al hacer solo referencia al hombre.</p> <p>JPZ2 El termino humanidad es más general e inclusiva, porque incluye a las mujeres en el concepto.</p> <p>JBA.2 La evolución de la humanidad, deben incluirse hombres y mujeres, ha habido cambios importantes donde se debe hablar de los dos.</p> <p>JFC Hay que incluir a la mujer, no es igual hay que incluir a la mujer.</p> <p>JFD.- La evolución del hombre o la evolución de la humanidad, no incluye a las mujeres.</p>	<p>BUEN MANEJO DE SESGOS ANDROCÉNTRICOS</p> <p>Determinó que la o el participante tiene un conocimiento básico del uso el lenguaje androcéntrico.</p>	<p>Los y las participantes opinan que la frase "La evolución del hombre" o "<i>La evolución de la humanidad.</i>"</p>	<p>Cinco participantes</p>	
		<p>JBA.1 La evolución del hombre o la evolución de la humanidad. Significa lo mismo.</p> <p>JFG- No hay diferencia, una es general y otra específica. La evolución en específico y otra más general.</p> <p>JCB- La evolución del hombre o la evolución de la humanidad si es lo mismo en ambos se involucra tanto al hombre como a la mujer.</p>	<p>MAL MANEJO DE SESGOS ANDROCÉNTRICOS</p> <p>Determina que el o la participante incurrió en una opinión sesgada y androcéntrica.</p>	<p>Es lo mismo no hay diferencia.</p>	<p>Tres participantes</p>	

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMSA MMSA	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	SESGOS ANDROCÉNTRICOS	<p>JPZ1 El idioma español es machista, androcéntrico por ser producto del sistema androcéntrico y patriarcal, por ello es sexista, excluyente, invisibilizante de la mujer.</p> <p>JPZ2 El idioma español es machista, por la connotación que se le da a ciertas palabras. Algunas palabras tienen tono ofensivo o despectivo para la mujer, mientras que al hombre lo elevan o recalcan algo positivo.</p> <p>JBA.2 El idioma español no es machista. Es el lenguaje y el uso que usted le dé.</p> <p>JFC El idioma español es machista.</p>	<p>BUEN MANEJO DE SESGOS ANDROCÉNTRICOS</p> <p>Determinó que la o el participante tiene un conocimiento básico del uso androcéntrico del lenguaje.</p>	El idioma español es machista.	Cuatro participantes	
		<p>JBA.1 El idioma español no es machista.</p> <p>JFG- No hay diferencia, una es general y otra específica. La evolución en específico y otra más general.</p> <p>JCB- La evolución del hombre o la evolución de la humanidad si es lo mismo en ambos se involucra tanto al hombre como a la mujer.</p> <p>JFD.- El idioma español no es machista. Las construcciones lingüísticas no son machistas, porque no tienen sexo, ni género.</p>	<p>MAL MANEJO DE SESGOS ANDROCÉNTRICOS</p> <p>Determina que el o la participante incurrió en una opinión sesgada y androcéntrica.</p>	El idioma no es machista.	Cuatro participantes.	

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMSA MMSA	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	SESGOS ANDROCÉNTRICOS	<p>JPZ1 No hay porque molestarse si se trata de que se incluya a las mujeres, hacerlas visibles. Se trata de reaprender el lenguaje, de recibir capacitación para entender el androcentrismo y la importancia de visibilizar a las mujeres.</p> <p>JBA.1 El uso de la y el. Se llaman a las personas como lo que son hombre o mujer, es correcto.</p> <p>JBA.2 El uso de la y el, es correcto. Al principio era incomodo, se justifica no utilizarlo, pero la mente se acostumbra, lo normaliza.</p> <p>JFG- Es preferible utilizar la y el por cuestión de las directrices.</p>	<p>BUEN MANEJO DE SESGOS ANDROCÉNTRICOS</p> <p>Determinó que la o el participante conoce que el uso de los articulos "el" y "la" para nombrara a hombres y mujeres de forma distinta es un uso inclusivo del lenguaje.</p>	<p>Es correcto utilizar "el" y "la" para nombrara a hombres y mujeres de forma distinta es correcto.</p>	<p>Cuatro participantes</p>	
		<p>JCB El uso de la y el, es como una retórica, hacer esas diferencias me parece superficial, por que lo que interesa o lo más importante es tener en cuenta que el hombre y la mujer tienen un igual espacio en la sociedad. Usar los o las es muy enredado yo prefiero unirlos, por que separado no hace ninguna diferencia y las mujeres no necesariamente se sentirían bien si uno hace esa diferencia.</p> <p>JFC El uso de la y el, se debe hablar en general, mejor ellos, es mas justo e igualitario.</p> <p>JFD.- Las reglas del lenguaje se deben tomar en cuenta y son importantes.</p> <p>JPZ2 El idioma debería utilizar términos más generales, que abarquen al hombre y la mujer por igual. El uso de términos masculinos y femeninos al mismo tiempo, hace extenso el idioma, cansado</p>	<p>MAL MANEJO DE SESGOS ANDROCÉNTRICOS</p> <p>Determina que el o la participante incurrió en una opinión sesgada y androcéntrica.</p>	<p>Uso general del lenguaje sin utilizar el" y "la" para nombrara a hombres y mujeres.</p>	<p>Cuatro participantes.</p>	

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMSA MMSA	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	SESGOS ANDROCÉNTRICOS	<p>JPZ1. El uso de las palabras femeninas es interesante es polémico, porque hay personas que consideran incorrecto u ofensivo.</p> <p>JBA.1 Palabras en femenino. Es adecuado. Las mujeres y hombres se le llaman como lo que son.</p> <p>JBA.2 Todo es un cambio, antes todo esta estructurado para los hombres, pero de forma lenta se ha ido cambiando las palabras, al principio ese cambio cuesta, choca pero conforme lo vaya utilizando se va adaptando a este, lo va normalizando.</p> <p>JFG- Son adecuación al género, por razones laborales hay que adecuar el lenguaje y se debe estar acorde con las directrices.</p> <p>JCB.- Si es adecuado.</p> <p>JPZ2 El idioma debería utilizar términos más generales, que abarquen al hombre y la mujer por igual.</p>	<p>BUEN MANEJO DE SESGOS ANDROCÉNTRICOS</p> <p>Determinó que la o el participante.</p>	<p>Es correcto el uso de palabras femenino y masculino</p>	<p>Siete participantes</p>	
		<p>JFD.- Se debe utilizar el género pero hay palabras que se debe utilizar el masculino, porque es general, engloba a hombre y mujer.</p>	<p>MAL MANEJO DE SESGOS ANDROCÉNTRICOS</p> <p>Determina que el o la participante incurrió en una opinión segada y androcéntrica.</p>		<p>Un participantes</p>	

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: BMSS MMSS	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	SESGOS SEXISTAS	<p>JPZ1 El termino señorita tiene connotación sexual. La señora hace referencia al estado civil. Es parte del lenguaje sexistas.</p> <p>JBA.1 La diferencia señora y señorita, es machista.</p>	<p>BUEN MANEJO DE SESGOS SEXISTAS.</p> <p>Determina que el o la participante tiene un conocimiento del sesgo sexistas.</p>	Es una manifestación sexista del lenguaje.	Dos participantes	
		<p>JCB La diferencia señora y señorita Señora es una mujer que ha asumido un rol de pareja, o bien que por su edad asumido respeto en la sociedad, señorita es cuando no se tiene compromiso de estado, solo con ella misma.</p> <p>JFC La diferencia señora y señorita, po sexualidad, edad, estado civil, respeto. Si tiene hijos.</p> <p>JFD.- Tiene que ver con la edad o en depende si zonas rurales se hace alusión a la sexualidad.</p> <p>JPZ2 Señora y señorita evoca al estado civil. También tiene relación con la edad y lo sexual, dado que la sociedad lo relaciona con la vida sexual de las mujeres. Pero es una situación de respeto.</p> <p>JBA.2 La diferencia señora y señorita, tiene que ver con el estado civil, no tiene nada que ver son sexo.</p> <p>JFG- La diferencia señora y señorita, la diferencia es generacional. Una persona de temprana edad piensa distinto a una mayor.</p>	<p>MAL MANEJO DEL SESGOS SEXISTAS.</p> <p>Determinó que el o la participante no conoce el sesgo sexista planteado.</p>	No tiene connotación sexistas.	Seis participantes	

CATEGORÍA	DESCRIPTOR	Unidades de Análisis Entrevistas a los 8 jueces y juezas	Código: B MSS	Significado del Código	Frecuencia	Relación con otros Códigos: Si existe relación se hace el comentario. Sino hay relación se deja en blanco.
Ejes Temáticos que explican la VIF con perspectiva de género	SESGOS SEXISTAS	<p>JPZ1 En el patriarcado al hombre no se le permite expresar sus sentimientos. A la mujer se le ve como un ser débil. El idioma sexista descalifica a la mujer.</p> <p>JPZ2 La sociedad relaciona a las mujeres son débiles, pueden llorar, pero no lo permiten a los hombres.</p> <p>JBA.1 Los hombres pueden expresar sus sentimientos.</p> <p>JBA.2 Frase que no entiendo porque designarle sentimientos a uno u otro sexo o la fuerza a uno u otro.</p> <p>JFC Frase machista.</p> <p>JFG- Todos tenemos derecho a tener tristeza, alegría, melancolía</p> <p>JCB Frase es una frase machista se hace creer que el hombre no tiene derecho a llorar.</p> <p>JFD.- Frase machista.</p>	<p>BUEN MANEJO DEL SESGO SEXISTA</p> <p>Determinó que la o el participante no incurrió en sesgos sexistas al opinar sobre la frase "<i>Lloras como una mujer lo que no has sabido defender como un hombre.</i>"</p>	Frase machista.	Todos y todas las participantes	

Anexo 7

Cuatro General de Resultados

Juezas / jueces	Capacitación	Mitos	Estereotipos	SESGOS ANDROCÉNTRICOS	SESGOS SEXISTA
*JPZ1	-Talleres de no discriminación -Charlas de violencia doméstica -Taller de violencia doméstica	No	No	"testigos"	No
JPZ2	-Talleres de no discriminación -Taller de validación de políticas de género Charlas de violencia doméstica -Taller de violencia doméstica -Ciclo de conferencias de VIF -Seminario de reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica	No	No	"supuesto agredido" "del juzgador"	No
JBA1	-Talleres de no discriminación -Taller de validación de políticas de género -Charlas de violencia doméstica -Taller de violencia doméstica -Seminario de reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica	No	No	"supuesto agredido" "del juzgador"	NO
JFC	-Talleres de no discriminación -Charlas de violencia doméstica -Taller de violencia doméstica -Curso: Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Taller de violencia doméstica de actualización	No	No	"del juzgador" "principio de indubio pro agredido" "ofendido"	

* La participante JPA1 cuenta con el grado de Master de la Maestría en Estudios de la Violencia Intrafamiliar y Social.

Juezas / jueces	Capacitación	Mitos	Estereotipos	SESGOS ANDROCÉNTRICOS	SESGOS SEXISTA
JBA2	-Curso: Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Seminario de reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica	No	No	"el juez"	No
JFO	NINGUNA	No	No	"indubio pro agredido" "los sujetos objeto de agresión" "del juzgador" "el juzgador"	No
JFG	-Taller de violencia doméstica -Ciclo de conferencias de violencia intrafamiliar	No	"...El tribunal concluye, que no está demostrado de ninguna manera violencia intrafamiliar en contra de la señora L.R.; sin embargo el propio acusado acepta los hechos, no aclarando exactamente que es lo que aceptó, en consecuencia nace la duda razonable a favor de la señora L.R..." "...el menor D. hijo de las partes fue presentado por su madre como testigo, pero el mismo refirió abstenerse de declarar, lo que se considera lógico, por cuanto él quiere a sus dos progenitores, pero; hay que analizar, que si fue la madre quien lo aportó, implica que fue en contra de su padre a quien no quiso referirse..." "...no está demostrada ninguna agresión física, ni psicológica de parte de la parte acusada en contra de su compañera... ..el propio demandado acepta los hechos denunciados, pero; considera este Tribunal, que con esa aceptación del demandado, cuando menos nos provee de un mínimo de probatorio..."	"indubio pro agredido" "los agresores" "el ciudadano"	No
JCB	-Charlas de violencia doméstica -Curso: Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	No	"...Por el contrario, se observa que ciertamente, ha faltado el respeto y la debida consideración de parte del aquí prevenido, para con sus hijos y con su mujer, a quienes lejos de ayudarles y protegerles como es su deber y responsabilidad, les causa agravios con su forma de hablar y de actuar..."	"del juez" "para el supuesto agredido" "sus hijos" "los testigos"	No